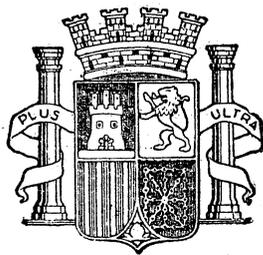


**DIRECCION-ADMINISTRACION**  
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.  
Teléfono núm. 12322.



**VENTA DE EJEMPLARES**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

### SUMARIO

#### Ministerio de Hacienda.

*Continuación de los Presupuestos para el segundo trimestre del año actual. (Véase GACETA del 22 del corriente).—Páginas 473 a 535.*

#### Ministerio de la Gobernación.

*Decreto ampliando en un mes el plazo señalado en el Decreto de 25 de Abril de 1931 para recibir solicitudes de retiro de Jefes y Oficiales de la Guardia civil.—Página 536.*

*Otro nombrando Jefe de la cuarta Zona de la Guardia civil al General de brigada de dicho Instituto, don Carmelo Rodríguez de Latorre.—Página 536.*

*Otro ídem id. de la tercera ídem ídem, al General de brigada de dicho Instituto, D. Federico de la Cruz Boullosa.—Página 536.*

*Otros disponiendo que los Generales de brigada de la Guardia civil, don Agustín Marzo Balaguer y D. Enrique Benedicto García, pasen a la situación de primera reserva.—Página 536.*

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

*Ordenes resolviendo expedientes in-*

*coados por los Ayuntamientos que se citan solicitando subvención del Estado para construir edificios con destino a Escuelas.—Páginas 536 y 537.*

*Otra disponiendo quede en suspenso la ejecución de lo preceptuado en los números 2.º al 14, inclusive, de la parte dispositiva de la Orden de 4 del corriente.—Página 537.*

#### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

*Ordenes relativas a ceses, bajas y nombramientos del personal que se indica en los organismos que se mencionan.—Páginas 537 y 538.*

#### Ministerio de Agricultura.

*Orden aprobando el Reglamento de la Comisión mixta Arbitral agrícola.—Páginas 538 a 541.*

*Otra convocando a los opositores aprobados para las plazas de Auxiliares de Administración civil de este Departamento, comprendidos entre los números 97 al 119 para la elección de destinos.—Página 541.*

#### Administración Central.

*JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Sevilla, D. Angel Sáinz de la Maza, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Osuna a inscribir*

*una escritura de compraventa.—Página 541.*

*HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Relación número 7 de la Contribución general sobre la renta para el ejercicio del año actual. Página 543.*

*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 544.*

*INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo consultas elevadas a esta Dirección general interesando se defina la situación de los Maestros que, hallándose desempeñando Escuelas con carácter interino, les corresponde cesar en las mismas una vez que sean resueltos los concursillos convocados por orden de fecha 21 del próximo pasado mes de Marzo, aclarada por la del 26.—Página 544.*

*ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.*

### MINISTERIO DE HACIENDA

*Continuación de los Presupuestos para el segundo trimestre del año actual. (Véase GACETA del 22 del corriente).*

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<b>Subsección segunda.—Marina civil.</b>			
0.º	Unico.	Personal .....	2.224.612,75	2.224.612,75	4.449.225,50
		Total del capítulo.....	4.449.225,50		
2.º	1.º	Material .....	181.987,25	253.487,25	435.474,50
	2.º	Subvenciones, primas y otros gastos.....	13.246.961,50	26.094.461,50	39.341.423,00
		Total del capítulo.....	39.776.897,50		
			15.653.561,50	28.572.561,50	44.226.123,00
		<b>Subsección tercera.—Intervención civil.</b>			
1.º	Unico.	Personal .....	184.000,00	184.000,00	368.000,00
		Total del capítulo.....	368.000		
2.º	Unico.	Material .....	4.200,00	4.200,00	8.400,00
		Total del capítulo.....	8.400		
			188.200,00	188.200,00	376.400,00
		<b>RESUMEN</b>			
		<b>Servicios de carácter permanente.</b>			
		Subsección 1.ª—Marina militar.....	26.647.042,83	28.986.602,83	55.633.645,66
		— 2.ª—Idem civil.....	15.653.561,50	28.572.561,50	44.226.123,00
		— 3.ª—Intervención civil.....	188.200,00	188.200,00	376.400,00
			42.488.804,33	57.747.364,33	100.236.168,66
		<b>Servicios de carácter temporal.</b>			
		Subsección 1.ª—Marina militar.....	16.551.902,50	12.560.202,50	29.112.105,00
		Ejercicios cerrados.....	»	»	»
			16.551.902,50	12.560.202,50	29.112.105,00
		<b>RESUMEN GENERAL</b>			
		Servicios de carácter permanente.....	42.488.804,33	57.747.364,33	100.236.168,66
		Servicios de carácter temporal.....	16.551.902,50	12.560.202,50	29.112.105,00
			59.040.706,83	70.307.566,83	129.348.273,66
		<b>SECCION SEXTA</b>			
		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
		<b>Servicios de carácter permanente.</b>			
		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
		<b>Personal.</b>			
1.º	1.º	Sueldo del Ministro y gastos de representación.	10.500,00	10.500,00	21.000,00
	2.º	Subsecretaría, Dirección general de Administración y Personal administrativo del Ministerio .....	948.600,00	948.600,00	1.897.200,00
	3.º	Gratificaciones, Secretarías y servicios.....	40.750,00	40.750,00	81.500,00
	4.º	Dirección general de Seguridad.....	153.812,50	153.812,50	307.625,00
	5.º	Inspección general de la Guardia Civil.....	39.750,00	39.750,00	79.500,00
	6.º	Abogados del Estado.....	»	»	»
		Total del capítulo.....	2.386.825		
		<b>Material.</b>			
2.º	1.º	Ministerio .....	61.250,00	61.250,00	122.500,00
	2.º	Dirección general de Administración.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
	3.º	Dirección general de Seguridad.....	967.500,00	967.500,00	1.935.000,00
		<b>Suma y sigue.....</b>	2.227.162,50	2.227.162,50	4.454.325,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	2.227.162,50	2.227.162,50	4.454.325,00
2.º	4.º	Inspección general de la Guardia Civil.....	535.221,00	535.221,00	1.070.442,00
	5.º	Patronato central para la protección de animales y plantas.....	2.275,00	2.275,00	4.550,00
		Total del capítulo..... 3.142.492			
		<i>Moblaje y obras del Ministerio.</i>			
3.º	Unico.	Moblaje y obras del Ministerio.....	22.500,00	22.500,00	45.000,00
		Total del capítulo..... 45.000			
		ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
		<i>Personal.</i>			
4.º	1.º	Gobiernos civiles, Delegaciones, Sanatorios y Estaciones sanitarias.....	363.000,00	363.000,00	726.000,00
	2.º	Gastos diversos.....	37.159,12	37.159,12	74.318,24
		Total del capítulo..... 800.318,24			
		<i>Vigilancia y Seguridad.</i>			
		<i>Personal.</i>			
5.º	1.º	Jefaturas Superiores .....	11.250,00	11.250,00	22.500,00
	2.º	Cuerpo de Investigación y Vigilancia.....	5.700.775,00	5.700.775,00	11.401.550,00
	3.º	Mecánicos conductores.....	354.250,00	354.250,00	708.500,00
	4.º	Cuerpo de Seguridad.....	10.840.775,00	10.840.775,00	21.681.550,00
	5.º	Asignaciones .....	391.452,25	391.452,25	782.904,50
	6.º	Gratificaciones .....	241.700,00	241.700,00	483.400,00
	7.º	Dotación de Jefes y Oficiales del Ejército y Guardia Civil en el Cuerpo de Seguridad.....	513.625,00	513.625,00	1.027.250,00
	8.º	Cruces .....	6.250,00	6.250,00	12.500,00
	9.º	Eventualidades .....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
		Total del capítulo..... 36.135.154,50			
		<i>Guardia civil.</i>			
6.º	Unico.	Personal, gratificaciones, pluses y otros gastos.	25.758.196,60	25.758.196,60	51.516.393,20
		Total del capítulo..... 51.516.393,20			
		<i>Material.</i>			
7.º	1.º	Gobiernos de provincia.....	96.500,00	96.500,00	193.000,00
	2.º	Delegaciones de Gobierno.....	2.000,00	2.000,00	4.000,00
		Total del capítulo..... 197.000			
		<i>Alquileres y obras.</i>			
8.º	Unico.	Alquileres de edificios para Gobiernos, Delegaciones, traslados, obras y moblaje y obras en el adquirido para este Ministerio en la calle de la Magdalena, núm. 12, de esta capital...	125.000,00	125.000,00	250.000,00
		Total del capítulo..... 250.000			
		<i>Vigilancia y Seguridad.</i>			
9.º	1.º	Material .....	205.000,00	205.000,00	410.000,00
	2.º	Alquileres, obras y otros servicios.....	1.618.815,00	1.618.815,00	3.237.630,00
	3.º	Gastos reservados.....	625.000,00	625.000,00	1.250.000,00
	4.º	Construcciones .....	375.000,00	375.000,00	750.000,00
		Total del capítulo..... 5.647.630			
		<i>Guardia civil.</i>			
10	Unico.	Material dactiloscópico y de escritorio.....	242.500,00	242.500,00	485.000,00
		Total del capítulo..... 485.000			
		<i>Suma y sigue</i> .....	50.302.906,47	50.302.906,47	100.605.812,94

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	50.302.906,47	50.302.906,47	100.605.812,94
		<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
		<i>Obligaciones impuestas.</i>			
11	Unico.	Pensiones derivadas de la explosión del vapor "Cabo Machichaco" y obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del trabajo.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		Total del capítulo..... 5.000			
		GACETA DE MADRID y <i>Guía Oficial de España.</i>			
12	Unico.	Impresiones, papel, tirada y otros gastos.....	362.500,00	362.500,00	725.000,00
		Total del capítulo..... 725.000			
		<i>Guardia civil.</i>			
13	1.º	Acuartelamiento.—Alquileres, reparaciones y calefacción de oficinas.....	1.648.625,00	1.648.625,00	3.297.250,00
	2.º	Dietas, pluses y asignaciones de residencia...	276.683,78	276.683,78	553.367,56
	3.º	Transporte y municionamiento.....	45.000,00	58.293,00	103.293,00
	4.º	Cruces .....	50.000,00	50.000,00	100.000,00
	5.º	Varios .....	3.410.473,31	3.410.473,31	6.820.946,62
	6.º	Provisión de pienso, utensilio y remonta.....	1.186.683,75	1.186.683,75	2.373.367,50
		Total del capítulo..... 13.248.224,68			
		<i>Anticipos reintegrables a funcionarios.</i>			
14	Unico.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		Total del capítulo..... 25.000			
			57.297.872,31	57.311.165,31	114.609.037,62
		<b>SERVICIO DE CARÁCTER TEMPORAL</b>			
		<i>Gobiernos civiles.</i>			
15	Unico.	Para adquisición o construcción de nuevos edificios para Gobiernos civiles.....	125.000,00	125.000,00	250.000,00
		Total del capítulo..... 250.000			
		<i>Dirección general de Seguridad.</i>			
16	1.º	Instalación de gabinetes de identificación y adquisición de máquinas de escribir.....	»	»	»
	2.º	Secciones de Vanguardia (Asalto).....	»	»	»
	3.º	Parque Móvil.....	»	»	»
	4.º	Radiotelegrafía .....	»	»	»
	5.º	Escuela de Policía.....	»	»	»
		<i>Inspección general de la Guardia civil.</i>			
17	Unico.	Compra de vehículos, maquinaria y reforma de talleres .....	318.700,00	318.700,00	637.400,00
		Total del Capítulo..... 637.400			
			443.700,00	443.700,00	887.400,00
		<i>Ejercicios cerrados.</i>			
18	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	»	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<b>Cuerpo de Seguridad (Asalto).</b>			
Ad. 1.º	1.º	Sueldos y gratificaciones.....	»	908.125,00	908.125,00
	2.º	Otros gastos.....	»	30.000,00	30.000,00
		Total del capítulo..... 938.125			
		<b>Guardia civil.</b>			
Ad. 2.º	1.º	Sueldos, gratificaciones y bonificaciones.....	»	1.079.803,50	1.079.803,50
	2.º	Acuartelamiento, alquileres y reparaciones.....	»	144.000,00	144.000,00
		Total del capítulo..... 1.223.803,50			
			»	2.161.928,50	2.161.928,50
		Subsección 2.ª—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia .....	»	»	»
		Subsección 3.ª—Subsecretaría de Comunicaciones.	»	»	»
		<b>RESUMEN</b>			
		Servicios de carácter permanente .....	57.297.872,31	59.473.093,81	116.770.966,12
		Servicios de carácter temporal.....	443.700,00	443.700,00	887.400,00
		Ejercicios cerrados.....	»	»	»
			<b>57.741.572,31</b>	<b>59.916.793,81</b>	<b>117.658.366,12</b>
		<b>SECCION SEPTIMA</b>			
		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
		<b>Servicios de carácter permanente.</b>			
		<i>Personal de las Dependencias del Ministerio y plantillas generales de los Cuerpos.</i>			
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
	2.º	Subsecretaría y Direcciones generales.....	22.500,00	22.500,00	45.000,00
	3.º	Cuerpo de Administración civil.....	585.625,00	585.625,00	1.171.250,00
	4.º	Conservación y servicios especiales del Ministerio .....	59.500,00	59.500,00	119.000,00
	5.º	Asesoría jurídica.....	»	»	»
	6.º	Subsecretaría .....	6.000,00	6.000,00	12.000,00
	7.º	Servicios diversos de Obras públicas.....	3.282.125,00	3.282.125,00	6.564.250,00
		Total del capítulo..... 7.926.500			
		<b>Gastos de escritorio y material de oficinas de las dependencias de la Administración central.</b>			
2.º	1.º	Secretaría y Direcciones generales.....	20.000,00	20.000,00	40.000,00
	2.º	Subsecretaría .....	4.500,00	4.500,00	9.000,00
	3.º	Servicios diversos de Obras públicas.....	41.375,00	28.875,00	70.250,00
		Total del capítulo..... 119.250			
		<b>Gastos de personal de las oficinas provinciales.</b>			
3.º	Unico.	Servicios diversos de Obras públicas.....	118.692,50	118.692,50	237.385,00
		Total del capítulo..... 237.385			
		<b>Gastos de escritorio y material de las oficinas provinciales.</b>			
4.º	Unico.	Servicios de Obras públicas.....	137.275,00	24.775,00	162.050,00
		Total del capítulo..... 162.050			
		<b>Servicios generales y especiales del Ministerio.</b>			
5.º	Unico.	Secretaría, Direcciones generales y Dependencias centrales .....	98.875,00	98.875,00	197.750,00
		Total del capítulo..... 197.750			
		<i>Suma y sigue.....</i>	<b>4.383.967,50</b>	<b>4.258.967,50</b>	<b>8.642.935,00</b>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Total del semestre.	Segundo trimestre.	Primer trimestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	4.383.967,50	4.258.967,50	8.642.935,00
		<b>Servicios diversos de Obras públicas y de ferrocarriles y tranvías.</b>			
6.º	1.º	Gastos generales y publicaciones, instrumentos y depósitos de planos.....	51.375,00	51.375,00	102.750,00
	2.º	Gastos generales y publicaciones.....	16.250,00	16.250,00	32.500,00
	3.º	Alquileres de edificios y mobiliario.....	177.000,00	177.000,00	354.000,00
	4.º	Gastos de habilitación y quebranto de moneda....	16.250,00	16.250,00	32.500,00
		Total del capítulo.....	521.750		
		<b>Carreteras y caminos vecinales.</b>			
7.º	1.º	Conservación y reparación de carreteras.....	23.569.575,00	22.068.825,00	45.638.400,00
	2.º	Peones capataces.....	791.685,00	791.685,00	1.583.370,00
	3.º	Cuerpo de Vigilantes de caminos.....	765.725,00	316.925,00	1.082.650,00
	4.º	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	7.566.250,00	7.566.250,00	15.132.500,00
	5.º	Conservación de caminos vecinales.....	2.300.000,00	2.300.000,00	4.600.000,00
		Total del capítulo.....	68.036,920		
		<b>Ferrocarriles, tranvías y transportes mecánicos por carretera.</b>			
8.º	1.º	Comisiones y habilitación.....	2.350,00	2.350,00	4.700,00
	2.º	Estudios y gastos generales.....	16.250,00	16.250,00	32.500,00
	3.º	Gastos de Inspección y Vigilancia.....	532.530,00	532.530,00	1.065.060,00
		Total del capítulo.....	1.102.260		
		<b>Obras y servicios hidráulicos.</b>			
9.º	1.º	Aforos, observaciones, previsión de crecidas, ordenamiento, modulación de zonas de regadío, régimen de flotabilidad de los ríos y vigilancia de estos servicios.....	530.250,00	589.750,00	1.120.000,00
	2.º	Estudios, replanteos, liquidaciones y cartografía.	1.287.500,00	1.287.500,00	2.575.000,00
	3.º	Conservación y reparación.....	617.562,50	617.562,50	1.235.125,00
	4.º	Explotación y vigilancia.....	361.175,00	361.175,00	722.350,00
	5.º	Sondeos.....	150.000,00	150.000,00	300.000,00
		Total del capítulo.....	5.952.475		
		<b>Puertos, faros y balizas.</b>			
10	1.º	Puertos.....	229.500,00	229.500,00	459.000,00
	2.º	Faros.....	416.875,00	416.875,00	833.750,00
	3.º	Balizas.....	41.500,00	41.500,00	83.000,00
		Total del capítulo.....	1.375.750		
		<b>Accidentes del trabajo.</b>			
11	Unico.	Indemnizaciones.....	250.000,00	250.000,00	500.000,00
		Total del capítulo.....	500.000		
12	Unico.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		Total del capítulo.....	25.000		
		<b>Servicios de carácter temporal.</b>	44.086.070,00	42.071.020,00	86.157.090,00
		<b>Carreteras.</b>			
13	Unico.	Obras nuevas.....	11.982.983,86	11.027.017,21	23.010.001,07
		Total del capítulo.....	23.010.001,07		
		<b>Caminos vecinales.</b>			
14	Unico.	Estudios, construcción y mejora y subvenciones para tales fines.....	6.045.166,51	6.045.166,51	12.090.333,02
		Total del capítulo.....	12.090.333,02		
		<b>Suma y sigue</b> .....	18.028.150,37	17.072.183,72	35.100.334,09

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	18.028.150,37	17.072.183,72	35.100.334,09
		<i>Obras y servicios hidráulicos.</i>			
15	1.º	Obras de riego.....	25.750.000,00	25.750.000,00	51.500.000,00
	2.º	Defensas y encauzamientos.....	1.676.000,00	1.676.000,00	3.352.000,00
	3.º	Abastecimientos de poblaciones.....	1.545.000,00	1.545.000,00	3.090.000,00
	4.º	Subvenciones y auxilios.....	4.401.568,75	3.341.250,00	7.742.818,75
	5.º	Aplicaciones agronómicas y forestales.....	1.595.000,00	1.075.750,00	2.670.750,00
	6.º	Congreso de riegos de Valladolid.....	50.000,00	»	50.000,00
		Total del capítulo.....	68.405.568,75		
		<i>Puertos, faros y balizas.</i>			
16	1.º	Puertos.....	19.658.685,23	19.658.685,23	39.317.370,46
	2.º	Faros.....	164.500,00	164.500,00	329.000,00
	3.º	Balizas.....	81.500,00	81.500,00	163.000,00
		Total del capítulo.....	39.809.370,46		
17	Unico.	Habilitación de dependencias del Ministerio...	22.875,00	22.875,00	45.750,00
		Total del capítulo.....	45.750		
			<b>72.973.279,35</b>	<b>70.387.743,95</b>	<b>143.361.023,30</b>
		<i>Servicios especiales.</i>			
		<i>Del carácter permanente.</i>			
18	Unico.	Obras públicas.—Servicios de Canarias.....	633.500,00	633.500,00	1.267.000,00
		Total del capítulo.....	1.267.000		
19	Unico.	Atenciones de servicios de ferrocarriles.....	8.750,00	8.750,00	17.500,00
		Total del capítulo.....	17.500		
20	Unico.	Congresos, exposiciones y oficinas internacionales.....	3.875,00	3.875,00	7.750,00
		Total del capítulo.....	7.750		
		<i>Obras públicas.—Crédito reintegrable.</i>			
21	Unico.	Replanteos y liquidaciones.....	116.250,00	116.250,00	232.500,00
		Total del capítulo.....	232.500		
		<i>Plan de obras y servicios a cargo del Consejo Superior de Ferrocarriles.</i>			
22	1.º	Sección primera.—Mejora, ampliación y enlace de líneas y adquisiciones de material.....	17.500.000,00	17.500.000,00	35.000.000,00
	2.º	Sección segunda.—Construcciones de nuevos ferrocarriles.—Personal y Varios.....	16.700.000,00	16.700.000,00	33.400.000,00
	3.º	Sección tercera.—Explotación de ferrocarriles.	4.790.655,00	5.721.345,00	10.512.000,00
	4.º	Sección cuarta.—Anticipos y auxilios reintegrables y subvenciones.....	6.180.343,00	10.219.657,00	16.400.000,00
	5.º	Sección quinta.—Incautación, rescate y liquidación de líneas.....	976.358,00	787.500,00	1.763.858,00
	6.º	Sección sexta.—Gastos del Consejo Superior de Ferrocarriles.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
	7.º	Sección séptima.—Atenciones financieras.....	17.414.624,29	17.478.524,84	34.893.149,13
	8.º	Sección octava.—Tercera y última anualidad de reintegro a las Diputaciones de Alava y Navarra por lo anticipado para la construcción del ferrocarril de Vitoria a Estella....	526.430,67	»	526.430,67
	9.º	Sección novena.—Intervención permanente del Estado en las Compañías de ferrocarriles...	25.000,00	25.000,00	50.000,00
		Total del capítulo.....	132.595.487,80		
		<i>Suma y sigue</i> .....	64.900.835,96	69.219.401,84	134.120.237,80

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	64.900.835,96	69.219.401,84	134.120.237,80
23	Unico.	Circuito automovilista y otras carreras.....	»	250.000,00	250.000,00
		Total del capítulo..... 250.000			
			64.900.835,96	69.469.401,84	134.370.237,80
		<i>De carácter temporal.</i>			
24	Unico.	Para la ejecución en Andalucía, Murcia, Extremadura, La Mancha y plazas de Ceuta, Melilla y Madrid de obras públicas nuevas y de intensificación de trabajo en las que se hallen en ejecución.....	42.764.660,64	28.339.025,09	71.103.685,73
		Total del capítulo..... 71.103.685,73			
		<i>Ejercicios cerrados.</i>			
25	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	»	»	»
		<b>RESUMEN</b>			
		Servicios de carácter permanente.....	44.086.070,00	42.071.020,00	86.157.090,00
		Idem especiales de idem id.....	64.900.835,96	69.469.401,84	134.370.237,80
			108.986.905,96	111.540.421,84	220.527.327,80
		Servicios de carácter temporal.....	72.973.279,35	70.387.743,95	143.361.023,30
		Idem especiales de idem id.....	42.764.660,64	28.339.025,09	71.103.685,73
			115.737.939,99	98.726.769,04	214.464.709,03
		Ejercicios cerrados.....	»	»	»
		<b>RESUMEN GENERAL</b>			
		Servicios de carácter permanente.....	108.986.905,96	111.540.421,84	220.527.327,80
		Servicios de carácter temporal.....	115.737.939,99	98.726.769,04	214.464.709,03
			224.724.845,95	210.267.190,88	434.992.036,83
		<b>SECCION OCTAVA</b>			
		<b>MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES</b>			
		Servicios de carácter permanente.			
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
		<i>Personal.</i>			
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
	2.º	Subsecretario y Directores generales.....	30.000,00	30.000,00	60.000,00
	3.º	Asesoría jurídica y Consejo Nacional de Cultura .....	30.000,00	30.000,00	60.000,00
	4.º	Gastos de representación y servicios especiales .....	29.500,00	29.500,00	59.000,00
	5.º	Servicios comunes a la Administración central y provincial.....	1.338.750,00	1.338.750,00	2.677.500,00
		Total del capítulo..... 2.871.500			
		<i>Material.</i>			
1.º	1.º	Material de todas las oficinas del Ministerio...	36.750,00	36.750,00	73.500,00
	2.º	Otros servicios.....	50.000,00	50.000,00	100.000,00
		Total del capítulo..... 173.500			
		<i>Suma y sigue</i> .....	1.522.500,00	1.522.500,00	3.045.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	1.522.500,00	1.522.500,00	3.045.000,00
		<i>Servicios generales.</i>			
3.º	Unico.	Servicios generales.....	836.375,00	1.003.041,66	1.839.416,66
		Total del capítulo.....	1.839.416,66		
		<b>Administración provincial.</b>			
		PRIMERA ENSEÑANZA			
		<i>Personal.</i>			
4.º	1.º	Escuelas maternas.....	28.500,00	28.500,00	57.000,00
	2.º	Escuela modelo de párvulos.....	10.250,00	10.250,00	20.500,00
	3.º	Escuelas nacionales de Primera enseñanza.....	45.983.875,00	48.486.875,00	94.470.750,00
	4.º	Escuela Nacional de Anormales.....	9.625,00	9.625,00	19.250,00
	5.º	Colegios Nacionales de sordomudos y de ciegos de Madrid.....	66.000,00	66.000,00	132.000,00
	6.º	Inspección de Primera enseñanza.....	936.862,50	936.862,50	1.673.725,00
	7.º	Médicos escolares.....	49.375,00	49.375,00	98.750,00
	8.º	Escuelas Normales del Magisterio primario....	1.550.187,50	1.550.187,50	3.100.375,00
	9.º	Enseñanza en Marruecos.....	31.400,00	31.400,00	62.800,00
	10	Museo pedagógico e Inspección central.....	22.375,00	22.375,00	44.750,00
		Total del capítulo.....	99.679.900		
		<i>Material.</i>			
5.º	1.º	Escuela modelo de párvulos.—Jardines de la infancia .....	4.000,00	4.000,00	8.000,00
	2.º	Escuelas Nacionales de Primera enseñanza.....	2.301.750,00	2.301.750,00	4.603.500,00
	3.º	Escuela Nacional de Anormales.....	22.000,00	22.000,00	44.000,00
	4.º	Colegios Nacionales de sordomudos y de ciegos de Madrid.....	60.000,00	60.000,00	120.000,00
	5.º	Inspección de Primera enseñanza.....	57.500,00	57.500,00	115.000,00
	6.º	Médicos escolares.....	3.950,00	3.950,00	7.900,00
	7.º	Escuelas Normales del Magisterio primario .....	174.000,00	174.000,00	348.000,00
	8.º	Enseñanza en Marruecos.....	6.205,00	6.205,00	12.410,00
	9.º	Museo Pedagógico e Inspección central.....	18.750,00	18.750,00	37.500,00
		Total del capítulo.....	5.296.310		
		<i>Instituciones complementarias.</i>			
6.º	1.º	Instituciones complementarias de la Escuela...	1.333.750,00	503.750,00	1.837.500,00
	2.º	Cursos y viajes.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
	3.º	Ensayos pedagógicos.....	61.500,00	80.250,00	141.750,00
	4.º	Servicios auxiliares .....	500,00	500,00	1.000,00
		Total del capítulo.....	2.030.250,00		
		ENSEÑANZA PROFESIONAL			
		<i>Personal.</i>			
7.º	1.º	Escuelas Superiores de Trabajo.....	443.937,50	443.937,50	887.875,00
	2.º	Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.....	595.687,50	595.687,50	1.191.375,00
	3.º	Formación profesional.....	33.187,50	33.187,50	66.375,00
	4.º	Centro de Perfeccionamiento Profesional del Obrero .....	17.375,00	17.375,00	34.750,00
	5.º	Escuela profesional de la Mujer.....	35.875,00	35.875,00	71.750,00
	6.º	Inspección general.....	5.750,00	5.750,00	11.500,00
		Total del capítulo.....	2.263.625		
		<i>Material.</i>			
8.º	1.º	Enseñanza profesional.....	70.937,50	70.937,50	141.875,00
	2.º	Nuevas Escuelas de Trabajo.....	50.000,00	50.000,00	100.000,00
	3.º	Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.....	87.875,00	87.875,00	175.750,00
	4.º	Nuevas Escuelas y Secciones de Artes y Oficios.	25.000,00	25.000,00	50.000,00
	5.º	Escuela profesional de la Mujer.....	4.125,00	4.125,00	8.250,00
	6.º	Inspección general.....	250,00	250,00	500,00
		Total del capítulo.....	476.375		
		<i>Suma y sigue</i> .....	56.386.230,00	58.244.046,66	114.630.276,66

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	56.386.230,00	58.244.646,66	114.630.876,66
		<i>Gastos diversos.</i>			
9. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Enseñanza profesional.....	330.565,25	330.565,25	661.130,50
	2. <sup>o</sup>	Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.....	31.500,00	31.500,00	63.000,00
		Total del capítulo.....	724.130,50		
		SEGUNDA ENSEÑANZA Y ENSEÑANZA MEDIA			
		<i>Personal.</i>			
10	1. <sup>o</sup>	Institutos .....	2.768.187,50	2.768.187,50	5.536.375,00
	2. <sup>o</sup>	Escuelas de Comercio.....	679.470,00	679.470,00	1.358.940,00
	3. <sup>o</sup>	Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.....	11.875,00	11.875,00	23.750,00
	4. <sup>o</sup>	Escuela Central de Idiomas.....	20.187,50	20.187,50	40.375,00
	5. <sup>o</sup>	Junta técnica de Inspección de Segunda enseñanza .....	13.000,00	13.000,00	26.000,00
		Total del capítulo.....	6.985.440		
		<i>Material.</i>			
11	1. <sup>o</sup>	Gastos ordinarios de sostenimiento de Institutos .....	298.125,00	298.125,00	596.250,00
	2. <sup>o</sup>	Escuelas de Comercio.....	39.156,25	39.156,25	78.312,50
	3. <sup>o</sup>	Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
	4. <sup>o</sup>	Escuela Central de Idiomas.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
	5. <sup>o</sup>	Junta técnica de Inspección de Segunda enseñanza .....	750,00	750,00	1.500,00
		Total del capítulo.....	691.062,50		
		<i>Gastos diversos.</i>			
12	1. <sup>o</sup>	Institutos .....	365.000,00	365.000,00	730.000,00
	2. <sup>o</sup>	Pensiones en el Extranjero.....	3.750,00	3.750,00	7.500,00
	3. <sup>o</sup>	Colegio Politécnico de La Laguna.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
		Total del capítulo.....	787.500		
		ENSEÑANZA SUPERIOR			
		<i>Personal.</i>			
13	1. <sup>o</sup>	Universidades .....	2.698.400,00	2.698.400,00	5.396.800,00
	2. <sup>o</sup>	Escuelas de Veterinaria.....	174.250,00	174.250,00	348.500,00
	3. <sup>o</sup>	Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.....	75.250,00	75.250,00	150.500,00
	4. <sup>o</sup>	Escuela especial de Ingenieros Industriales.....	43.000,00	43.000,00	86.000,00
	5. <sup>o</sup>	Escuela especial de Ingenieros de Montes.....	29.402,50	29.402,50	58.805,00
	6. <sup>o</sup>	Escuela especial de Ingenieros de Minas.....	62.625,00	62.625,00	125.250,00
	7. <sup>o</sup>	Dotación de organismos de régimen autónomo y becas de alumnos.....	231.750,00	231.750,00	463.500,00
	8. <sup>o</sup>	Escuelas de Arquitectura.....	107.750,00	107.750,00	215.500,00
	9. <sup>o</sup>	Centros de Investigaciones científicas.....	155.906,25	155.906,25	311.812,50
		Total del capítulo.....	7.156.667,50		
		<i>Material.</i>			
14	1. <sup>o</sup>	Universidades .....	1.191.300,00	1.191.300,00	2.382.600,00
	2. <sup>o</sup>	Escuelas de Veterinaria.....	39.375,00	39.375,00	78.750,00
	3. <sup>o</sup>	Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.....	123.500,00	123.500,00	247.000,00
	4. <sup>o</sup>	Escuela especial de Ingenieros Industriales.....	83.750,00	83.750,00	167.500,00
	5. <sup>o</sup>	Escuela especial de Ingenieros de Montes.....	27.500,00	27.500,00	55.000,00
	6. <sup>o</sup>	Escuela especial de Ingenieros de Minas.....	84.125,00	84.125,00	168.250,00
	7. <sup>o</sup>	Escuelas de Arquitectura.....	27.250,00	27.250,00	54.500,00
	8. <sup>o</sup>	Centros de Investigaciones científicas.....	44.000,00	44.000,00	88.000,00
		Total del capítulo.....	3.241.600		
		<i>Suma y sigue</i> .....	66.179.430,25	68.037.846,91	134.217.277,16

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	66.179.430,25	68.037.846,91	134.217.277,16
		<i>Gastos diversos.</i>			
15	1.º	Universidad de Madrid.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
	2.º	Facultades de Filosofía y Letras, de Ciencias de la Universidad de Madrid y Laboratorios de Química de otras Facultades de Ciencias.			
	3.º	Laboratorio jurídico Ureña.....	69.500,00	69.500,00	139.000,00
	4.º	Museo Anatomopatológico Ferrer y Cagigal.....	4.000,00	4.000,00	8.000,00
	5.º	Instituto del material científico.....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
	6.º	Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas.....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
	7.º	Fundación nacional para Investigaciones científicas.....	416.250,00	416.250,00	832.500,00
	8.º	Centro de estudios hispanoamericanos de Sevilla.....	375.000,00	375.000,00	750.000,00
	9.º	Centros de Estudios árabes de Madrid y Granada.....	35.000,00	35.000,00	70.000,00
	10	Patronato de Cultura de Sevilla.....	50.000,00	50.000,00	100.000,00
	11	Laboratorio de enseñanza de Arte de la Universidad de Sevilla.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
	12	Prácticas de enseñanzas clínicas en los hospitales de Bilbao.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
	13	Colegios Mayores universitarios.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
	14	Mutualidad de Catedráticos.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
	15	Escuelas de Veterinaria.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
	16	Escuela especial de Ingenieros de Montes y Minas.....	6.250,00	6.250,00	12.500,00
	17	Oficina Internacional de Educación, de Ginebra.....	22.250,00	22.250,00	44.500,00
	18	Para todos los gastos de los laboratorios, talleres y encargados de curso de la Escuela especial de Ingenieros Industriales de Madrid...	9.000,00	9.000,00	18.000,00
	19	Laboratorio de Mecánica Industrial y Automática Torres Quevedo.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
		Total del capítulo.....	2.163.500		
		ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS			
		<i>Personal.</i>			
16	1.º	Escuelas Superiores de Bellas Artes.....	66.375,00	66.375,00	132.750,00
	2.º	Conservatorios de Música y Declamación.....	206.187,50	206.187,50	412.375,00
	3.º	Escuelas de Cerámicas.....	17.687,50	17.687,50	35.375,00
	4.º	Caligrafía Nacional.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		Total del capítulo.....	585.500		
		<i>Material.</i>			
17	1.º	Material de oficina y escritorio.....	2.250,00	2.250,00	4.500,00
	2.º	Material ordinario de conservación y sostenimiento.....	35.187,50	35.187,50	70.375,00
	3.º	Gastos especiales para servicios y prácticas docentes.....	8.000,00	8.000,00	16.000,00
		Total del capítulo.....	90.875		
		<i>Gastos diversos.</i>			
18	Unico.	Enseñanzas artísticas.....	13.000,00	13.000,00	26.000,00
		Total del capítulo.....	26.000		
		BELLAS ARTES			
		<i>Personal.</i>			
19	1.º	Museos.....	57.875,00	57.875,00	115.750,00
	2.º	Arte lírico.....	150.250,00	150.250,00	300.500,00
	3.º	Tesoro artístico.....	45.375,00	45.375,00	90.750,00
		Total del capítulo.....	507.000		
		<i>Suma y sigue</i> .....	67.865.867,75	69.724.284,41	137.590.152,16

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	67.865.867,75	69.724.284,41	137.590.152,16
		<i>Material.</i>			
20	1.º	Museos .....	171.975,00	171.975,00	343.950,00
	2.º	Arte lírico.....	99.750,00	99.750,00	199.500,00
	3.º	Tesoro artístico.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
		Total del capítulo..... 593.450			
		<i>Gastos diversos.</i>			
21	Unico.	Teatro de la Opera, concursos, exposiciones y publicaciones y otras formas de estímulos para el Arte y los artistas.....	108.250,00	108.250,00	216.500,00
		Total del capítulo..... 216.500			
		ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS Y LITERARIOS			
		<i>Personal.</i>			
22	Unico.	Academias .....	18.000,00	18.000,00	36.000,00
		Total del capítulo..... 36.000			
		<i>Material.</i>			
23	Unico.	Academias .....	104.000,00	104.000,00	208.000,00
		Total del capítulo..... 208.000			
		ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS			
		<i>Personal.</i>			
24	Unico.	Archivos y Bibliotecas.....	646.687,50	646.687,50	1.293.375,00
		Total del capítulo..... 1.293.375			
		<i>Material.</i>			
25	1.º	Archivos y Bibliotecas.....	36.087,50	36.087,50	72.175,00
	2.º	Gastos de sostenimiento.....	294.625,00	294.625,00	589.250,00
		Total del capítulo..... 661.425			
		<i>Gastos diversos.</i>			
26	Unico.	Archivos y Bibliotecas.....	46.250,00	46.250,00	92.500,00
		Total del capítulo..... 92.500			
		CONSTRUCCIONES CIVILES			
		<i>Personal.</i>			
27	1.º	Edificios de Instrucción pública.....	16.000,00	16.000,00	32.000,00
	2.º	Edificios escolares.....	52.500,00	52.500,00	105.000,00
	3.º	Oficina técnica de Construcciones civiles.....	»	»	»
		Total del capítulo..... 137.000			
		<i>Material y gastos diversos.</i>			
28	1.º	Edificios de Instrucción pública.....	8.375,00	8.375,00	16.750,00
	2.º	Edificios escolares.....	18.750,00	18.750,00	37.500,00
	3.º	Oficina técnica de Construcciones civiles.....	»	»	»
		Total del capítulo..... 54.250			
		<i>Auxilios y subvenciones.</i>			
29	1.º	Subvenciones generales.....	233.480,00	233.480,00	466.960,00
	2.º	Subvenciones especiales.....	144.125,00	94.125,00	238.250,00
		Total del capítulo..... 705.210			
		<i>Suma y sigue</i> .....	69.889.722,75	71.698.139,41	141.587.862,16

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	69.889.722,75	71.698.139,41	141.587.862,16
		<i>Accidentes del Trabajo.</i>			
30	Unico.	Accidentes del Trabajo.....	937,50	937,50	1.875,00
		Total del capítulo..... 1.875			
		<i>Anticipos reintegrables a los funcionarios.</i>			
31	Unico.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		Total del capítulo..... 25.000			
			69.903.160,25	71.711.576,91	141.614.737,16
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL			
		<i>Obras.</i>			
32	1.º	Enseñanza Superior.....	1.191.349,51	1.191.349,51	2.382.699,02
	2.º	Enseñanza media.....	112.500,00	112.500,00	225.000,00
	3.º	Otros edificios.....	70.000,00	70.000,00	140.000,00
	4.º	Bellas Artes.....	142.000,00	142.000,00	284.000,00
	5.º	Otros servicios.....	337.500,00	337.500,00	675.000,00
	6.º	Monumentos artísticos, históricos y excavaciones .....	587.500,00	587.500,00	1.175.000,00
		Total del capítulo..... 4.631.699,02			
		<i>Obras del plan nacional de cultura.</i>			
33	Unico.	Obras del plan nacional de cultura.....	6.250.000,00	12.500.000,00	18.750.000,00
		Total del capítulo..... 18.750.000			
			8.690.849,51	14.690.849,51	23.381.699,02
		<i>Ejercicios cerrados.</i>			
34	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	»	»	»
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE			
		<i>Sustitución de la enseñanza de las Ordenes y Congregaciones religiosas.</i>			
Ad. 1.º	Unico.	Personal .....	4.048.807,50	4.048.807,50	8.097.615,00
Ad. 2.º	Unico.	Material .....	1.244.927,50	1.244.927,50	2.489.855,00
Ad. 3.º	Unico.	Gastos diversos.....	24.000,00	24.000,00	48.000,00
		Total del capítulo..... 10.635.470			
			5.317.735,00	5.317.735,00	10.635.470,00
		RESUMEN			
		Servicios de carácter permanente.....	75.220.895,25	77.029.311,91	152.250.207,16
		Servicios de carácter temporal.....	8.690.849,51	14.690.849,51	23.381.699,02
		Ejercicios cerrados.....	»	»	»
			83.911.744,76	91.720.161,42	175.631.906,18
		SECCION NOVENA			
		MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION			
		Subsección primera.—Subsecretaría de Trabajo y Acción Social.			
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE			
		<i>Personal.</i>			
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
	2.º	Subsecretario y Directores generales.....	13.500,00	13.500,00	27.000,00
		<i>Suma y sigue</i> .....	21.000,00	21.000,00	42.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	21.000,00	21.000,00	42.000,00
1.º	3.º	Cuerpo técnico administrativo y auxiliar.....	255.375,00	255.375,00	510.750,00
	4.º	Cuerpo técnico y auxiliar de seguros.....	101.000,00	101.000,00	202.000,00
	5.º	Delegaciones de trabajo.....	245.000,00	245.000,00	490.000,00
	6.º	Inspecciones de trabajo.....	327.500,00	327.500,00	655.000,00
	7.º	Sección de Cultura social.....	51.500,00	51.500,00	103.000,00
	8.º	Personal agregado.....	»	»	»
	9.º	Personal subalterno.....	»	»	»
	10	Gratificaciones y otros emolumentos.....	28.875,00	28.875,00	57.750,00
	11	Museo de Seguridad e higiene del trabajo.....	7.875,00	7.875,00	15.750,00
	12	Servicio de acción social.....	6.000,00	6.000,00	12.000,00
	13	Servicio de seguros.....	8.750,00	8.750,00	17.500,00
		Total del capítulo.....	2.105.750		
		<i>Material, publicaciones y alquileres.</i>			
2.º	1.º	Servicios centrales.....	168.500,00	168.500,00	337.000,00
	2.º	Delegaciones e inspecciones de trabajo.....	180.000,00	180.000,00	360.000,00
	3.º	Consejo de Trabajo.....	15.000,00	15.000,00	30.000,00
		Total del capítulo.....	727.000		
		<i>Servicios especiales.</i>			
3.º	1.º	Gastos diversos.....	57.500,00	137.500,00	195.000,00
	2.º	Jurados mixtos de Trabajo.....	1.500.000,00	1.500.000,00	3.000.000,00
	3.º	Oficina Central de colocación.....	17.500,00	17.500,00	35.000,00
	4.º	Servicio de conflictos del trabajo.....	4.000,00	4.000,00	8.000,00
	5.º	Delegaciones e inspecciones provinciales de trabajo.....	62.500,00	62.500,00	125.000,00
		Total del capítulo.....	3.363.000		
		<i>Auxilios y subvenciones.</i>			
4.º	1.º	Comisaría del seguro obligatorio.....	73.163,08	73.163,08	146.326,16
	2.º	Accidentes del trabajo.....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
	3.º	Asociaciones benéficas y docentes.....	12.625,00	12.625,00	25.250,00
	4.º	Cooperativas.....	165.000,00	165.000,00	330.000,00
	5.º	Subvenciones para obras culturales.....	125.000,00	125.000,00	250.000,00
	6.º	Indemnizaciones del seguro de emigrantes.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		Total del capítulo.....	779.076,16		
		<i>Organismos dependientes del Ministerio.</i>			
5.º	1.º	Consejo de Trabajo.....	141.000,00	141.000,00	282.000,00
	2.º	Instituto Nacional de Previsión.....	6.608.750,00	6.608.750,00	13.217.500,00
	3.º	Junta consultiva de seguros y ahorros.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
	4.º	Instituto social de la Marina.....	87.500,00	87.500,00	175.000,00
	5.º	Patronato de política social inmobiliaria del Estado.....	4.329.263,19	4.329.263,19	8.658.526,38
		Total del capítulo.....	22.358.026,38		
		<i>Anticipos reintegrables.</i>			
6.º	Unico.	Anticipos reintegrables.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		Total del capítulo.....	25.000		
			14.638.926,27	14.718.926,27	29.357.852,54
		<i>Ejercicios cerrados.</i>			
		Ejercicios cerrados.....	»	»	»
		RESUMEN DE LA SUBSECCION PRIMERA			
		Servicios de carácter permanente.....	14.638.926,27	14.718.926,27	29.357.852,54
		Ejercicios cerrados.....	»	»	»
			14.638.926,27	14.718.926,27	29.357.852,54

## CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		Subsección segunda.—Subsecretaría de Sanidad y Previsión.			
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE			
		Personal.			
		Subsecretaría y Dirección general de Sanidad.			
1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Sueldo del Subsecretario, gastos de representación y Secretarías y servicios.....	13.250,00	13.250,00	26.500,00
	2. <sup>o</sup>	Personal central de Sanidad.....	25.500,00	25.500,00	51.000,00
	3. <sup>o</sup>	Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.....	343.750,00	343.750,00	687.500,00
	4. <sup>o</sup>	Sección de tuberculosis.....	3.250,00	3.250,00	6.500,00
	5. <sup>o</sup>	Sección de psiquiatría e higiene mental.....	11.750,00	11.750,00	23.500,00
	6. <sup>o</sup>	Sección de higiene infantil.....	2.000,00	2.000,00	4.000,00
	7. <sup>o</sup>	Sección de propaganda sanitaria.....	3.937,50	3.937,50	7.875,00
	8. <sup>o</sup>	Sección de Ingeniería y Arquitectura sanitaria.	6.750,00	6.750,00	13.500,00
	9. <sup>o</sup>	Sección de higiene de la alimentación.....	2.000,00	2.000,00	4.000,00
	10	Comisión permanente de investigaciones sanitarias .....	31.250,00	31.250,00	62.500,00
	11	Estadística sanitaria.....	6.200,00	6.200,00	12.400,00
	12	Funcionarios administrativos sanitarios.....	67.000,00	67.000,00	134.000,00
	13	Instituto Nacional de Higiene.....	73.625,00	73.625,00	147.250,00
	14	Escuela Nacional de Sanidad.....	43.900,00	43.900,00	87.800,00
	15	Escuela Nacional de Puericultura.....	21.615,00	21.615,00	43.230,00
	16	Instituto técnico de farmacobiología.....	45.137,50	45.137,50	90.275,00
	17	Consejo Nacional de Sanidad.....	4.000,00	4.000,00	8.000,00
	18	Preventorio de San Martín de Trevejo (Cáceres) .....	8.125,00	8.125,00	16.250,00
	19	Instituto Nacional del Cáncer.....	45.050,00	45.050,00	90.100,00
	20	Hospital Nacional de enfermedades infecciosas.	63.280,00	63.280,00	126.560,00
	21	Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
	22	Sanatorio marítimo de Oza.....	18.760,00	18.760,00	37.520,00
	23	Sanatorio marítimo de Pedrosa.....	23.010,00	23.010,00	46.020,00
	24	Sanatorio marítimo de Malvarrosa.....	16.525,00	16.525,00	33.050,00
	25	Sanatorio Lago.....	22.935,00	22.935,00	45.870,00
	26	Preventorio de Guadarrama.....	13.500,00	13.500,00	27.000,00
	27	Personal Médico de Sanidad exterior, no perteneciente al Cuerpo de Sanidad Nacional..	10.500,00	10.500,00	21.000,00
	28	Personal técnico auxiliar subalterno de Sanidad exterior.....	211.797,50	211.797,50	423.595,00
	29	Servicio antitracomatoso.....	11.000,00	11.000,00	22.000,00
	30	Lucha contra la anquilostomiasis.....	1.750,00	1.750,00	3.500,00
	31	Indemnizaciones para personal subalterno.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
	32	Indemnizaciones por residencia.....	21.250,00	21.250,00	42.500,00
	33	Comisiones de servicio.....	51.750,00	51.750,00	103.500,00
	34	Personal facultativo de las Hurdes.....	15.000,00	15.000,00	30.000,00
	35	Lucha antivénerea nacional.....	358.308,75	358.308,75	716.617,50
	36	Higiene rural.....	156.250,00	233.750,00	390.000,00
	37	Higiene infantil.....	170.000,00	170.000,00	340.000,00
	38	Sanatorio de Torremolinos.....	14.312,50	14.312,50	28.625,00
	39	Sanatorio antituberculoso de Alcohete.....	6.250,00	6.250,00	12.500,00
	40	Dispensarios antituberculosos de los distritos de Buenavista, Hospital y Universidad.....	52.500,00	52.500,00	105.000,00
	41	Preventorio de San Rafael.....	10.375,00	10.375,00	20.750,00
	42	Hospital Sanatorio Iturralde (Carabanchel Bajo) .....	19.500,00	19.500,00	39.000,00
	43	Sanatorio de Valdelatas.....	22.500,00	22.500,00	45.000,00
	44	Sanatorio de Húmera.....	12.282,50	12.282,50	24.565,00
	45	Para 20 Dispensarios antituberculosos.....	117.000,00	117.000,00	234.000,00
	46	Sanatorio antituberculoso "El Deleite".....	59.750,00	59.750,00	119.500,00
	47	Centro de Higiene en Valdecas.....	23.750,00	23.750,00	47.500,00
	48	Escuela de enfermeras visitadoras.....	19.750,00	19.750,00	39.500,00
	49	Preventorio infantil de Píornal (Cáceres).....	4.625,00	4.625,00	9.250,00
	50	Sección de Farmacia y restricción de estupefacientes .....	53.675,00	53.675,00	107.350,00
	51	Sanatorio y leprosería nacional de Fontilles...	31.750,00	31.750,00	63.500,00
	52	Comisión central antipalúdica.....	73.258,75	73.258,75	146.517,50
	53	Instituto antipalúdico y de Higiene rural de Navalmoral de la Mata (Cáceres).....	14.995,50	14.995,50	29.991,00
	54	Instituto Nacional de Venereología.....	20.113,75	20.113,75	40.227,50
	55	Conductores de vehículos de tracción mecánica.	5.000,00	5.000,00	10.000,00
		Total del capítulo.....	5.120.688,50		
		Suma y sigue.....	2.521.594,25	2.599.094,25	5.120.688,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	2.521.594,25	2.599.094,25	5.120.688,50
		<b>Dirección general de Asistencia pública y Previsión Social.</b>			
2.º	1.º	Sueldo del Director, gastos de representación y Secretaría particular.....	8.500,00	8.500,00	17.000,00
	2.º	Cuerpo facultativo.....	51.000,00	51.000,00	102.000,00
	3.º	Establecimientos generales.....	159.892,25	159.892,25	319.784,50
		Total del capítulo..... 438.784,50			
		<i>Material.</i>			
		<b>Subsecretaría y Dirección general de Sanidad.</b>			
3.º	1.º	Material de Oficina de la Subsecretaría.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
	2.º	Dirección general de Sanidad.....	52.400,00	52.400,00	104.800,00
	3.º	Consejo Nacional de Sanidad.....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
	4.º	Consejo Superior psiquiátrico.....	750,00	750,00	1.500,00
	5.º	Instituto Nacional de Higiene.....	50.437,50	50.437,50	100.875,00
	6.º	Escuela Nacional de Sanidad.....	52.500,00	52.500,00	105.000,00
	7.º	Instituto Nacional del Cáncer.....	56.550,00	56.550,00	113.100,00
	8.º	Sanidad exterior.....	69.500,00	69.500,00	139.000,00
	9.º	Servicios cuarentenarios y hospitalarios de Sanidad exterior.....	10.250,00	10.250,00	20.500,00
	10	Adquisiciones y construcciones de Sanidad exterior.....	65.750,00	65.750,00	131.500,00
	11	Material de Sanatorios marítimos.....	226.850,00	226.850,00	453.700,00
	12	Sanatorio de Lago de Tablada.....	163.750,00	163.750,00	327.500,00
	13	Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa.....	145.000,00	145.000,00	290.000,00
	14	Hospital Nacional de enfermedades infecciosas y pabellones para tuberculosos.....	234.250,00	234.250,00	468.500,00
	15	Preventorio infantil de Guadarrama.....	109.625,00	109.625,00	219.250,00
	16	Comité ejecutivo nacional de lucha antituberculosa.....	750,00	750,00	1.500,00
	17	Dispensarios antituberculosos centrales.....	79.625,00	79.625,00	159.250,00
	18	Sanatorio de Valdelatas.....	129.250,00	129.250,00	258.500,00
	19	Sanatorio antituberculoso de Húmera.....	57.875,00	57.875,00	115.750,00
	20	Preventorio de San Rafael.....	66.875,00	66.875,00	133.750,00
	21	Sanatorio de Torremolinos.....	44.500,00	44.500,00	89.000,00
	22	Sanatorio antituberculoso de Alcohete.....	30.500,00	30.500,00	61.000,00
	23	Sanatorio Hospital de Iturralde.....	93.750,00	93.750,00	187.500,00
	24	Preventorio infantil de Piornal.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
	25	Dispensarios antituberculosos de provincias.....	146.250,00	146.250,00	292.500,00
	26	Preventorio de San Martín de Trevejo.....	22.816,25	22.816,25	45.632,50
	27	Sanatorio antituberculoso "El Deseite".....	375.000,00	375.000,00	750.000,00
	28	Inspecciones provinciales de Sanidad.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
	29	Conservación de servicios sanitarios.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
	30	Comisión permanente de investigaciones sanitarias.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
	31	Sección de propaganda sanitaria.....	26.437,50	26.437,50	52.875,00
	32	Sección de higiene infantil.....	121.250,00	121.250,00	242.500,00
	33	Psiquiatría e higiene mental.....	1.750,00	1.750,00	3.500,00
	34	Dispensario de higiene mental.....	14.125,00	14.125,00	28.250,00
	35	Instituto técnico de Farmacobiología.....	32.500,00	32.500,00	65.000,00
	36	Sección de Farmacia y restricción de estupefacientes.....	36.200,00	36.200,00	72.400,00
	37	Escuela de Enfermeras visitadoras.....	27.500,00	27.500,00	55.000,00
	38	Centro de Higiene en Vallecas.....	5.750,00	5.750,00	11.500,00
	39	Sanatorio leprosería nacional de Fontilles.....	93.125,00	93.125,00	186.250,00
	40	Instituto antipalúdico y de higiene rural de Naval Moral de la Mata.....	15.650,00	15.650,00	31.300,00
	41	Escuela nacional de Puericultura.....	24.750,00	24.750,00	49.500,00
	42	Estadística sanitaria.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
	43	Instituto Nacional de Venerología.....	12.522,50	12.522,50	25.045,00
		Total del capítulo..... 5.506.227,50			
		<b>Dirección general de Asistencia pública y Previsión Social.</b>			
		<i>Material de oficina.</i>			
4	Unico.	Gastos de material de la oficina de la Dirección.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
		Total del capítulo..... 10.000			
		<i>Suma y sigue</i> .....	5.499.100,25	5.576.600,25	11.075.700,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	5.499.100,25	5.576.600,25	11.075.700,50
		<i>Servicio benéfico y asistencia social.</i>			
5.º	1.º	Inspecciones e investigaciones.....	5.250,00	5.250,00	10.500,00
	2.º	Impresiones .....	187,50	187,50	375,00
	3.º	Sostenimiento de los establecimientos generales de Beneficencia.....	452.862,50	452.862,50	905.725,00
	4.º	Asistencia social.....	95.000,00	95.000,00	190.000,00
	5.º	Servicios y obras.....	44.500,00	44.500,00	89.000,00
	6.º	Sostenimiento de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo.....	62.625,00	62.625,00	125.250,00
		Total del capítulo.....	1.320.850		
		<i>Gastos diversos.—Sanidad.</i>			
6.º	1.º	Instituciones diversas.....	855.376,87	855.376,87	1.710.753,74
	2.º	Subvenciones .....	73.000,00	73.000,00	146.000,00
	3.º	Auxilios "a justificar".....	210.000,00	210.000,00	420.000,00
		Total del capítulo.....	2.276.753,74		
			7.297.902,12	7.375.402,12	14.673.304,24
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL			
		<i>Sanidad.</i>			
7.º	1.º	Adquisiciones y construcciones del Sanatorio-Leprosaría de Fontilles.....	»	»	»
	2.º	Servicios de tuberculosis.....	130.000,00	130.000,00	260.000,00
	3.º	Sanatorio "El Deleite".....	75.000,00	75.000,00	150.000,00
	4.º	Dispensarios antituberculosos auxiliares, anejos a los Centrales.....	»	»	»
	5.º	Enfermería para tuberculosos de Chamartín...	»	»	»
	6.º	Preventorio infantil de Guadarrama.....	»	»	»
	7.º	Escuela Nacional de Sanidad.....	»	»	»
	8.º	Escuela residencia de enfermeras visitadoras...	116.306,02	116.306,02	232.612,04
	9.º	Construcciones de Sanidad exterior.....	20.000,00	20.000,00	40.000,00
	10	Dispensarios antivenéreos.....	»	»	»
	11	Instituto Nacional de Venereología.....	»	»	»
	12	Centro de Higiene, en Vallecas.....	»	»	»
	13	Higiene rural.....	»	»	»
	14	Sanatorio de Pedrosa.....	»	»	»
	15	Ampliación del nuevo edificio de la Dirección general de Sanidad.....	»	»	»
	16	Sección de propaganda sanitaria.....	»	»	»
	17	Sección de Higiene infantil.....	»	»	»
		Total del capítulo.....	682.612,04		
		<i>Beneficencia.</i>			
8.º	1.º	Para obras en los Establecimientos de Beneficencia general.....	50.000,00	50.000,00	100.000,00
	2.º	Primera anualidad de amortización e intereses del préstamo concertado por los Asilos de El Pardo y gastos de la operación.....	25.941,37	25.941,37	51.882,74
	3.º	Adquisición de material científico para el Instituto Oftálmico.....	7.500,00	»	7.500,00
		Total del capítulo.....	159.382,74		
			424.747,39	417.247,39	841.994,78
		EJERCICIOS CERRADOS			
9.º	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	»	»	»
		RESUMEN DE LA SUBSECCIÓN SEGUNDA			
		Servicios de carácter permanente.....	7.297.902,12	7.375.402,12	14.673.304,24
		Servicios de carácter temporal.....	424.747,39	417.247,39	841.994,78
			7.722.649,51	7.792.649,51	15.515.299,02

Artículos.	Capítulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<b>RESUMEN</b>			
9.º	Unico.	Servicios de carácter permanente:			
		Subsección primera.....	14.638.926,27	14.718.926,27	29.357.852,54
		Subsección segunda.....	7.297.902,12	7.375.402,12	14.673.304,24
			<b>21.936.828,39</b>	<b>22.094.328,39</b>	<b>44.031.156,78</b>
		Servicios de carácter temporal:			
		Subsección primera.....	»	»	»
		Subsección segunda.....	424.747,39	417.247,39	841.994,78
			<b>424.747,39</b>	<b>417.247,39</b>	<b>841.994,78</b>
		Ejercicios cerrados.....	»	»	»
		<b>RESUMEN GENERAL</b>			
		Servicios de carácter permanente.....	21.936.828,39	22.094.328,39	44.031.156,78
		Servicios de carácter temporal.....	424.747,39	417.247,39	841.994,78
			<b>22.361.575,78</b>	<b>22.511.575,78</b>	<b>44.873.151,56</b>
		<b>SECCION DECIMA</b>			
		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>			
		<i>Administración Central.</i>			
		<i>Personal.</i>			
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
	2.º	Subsecretario, Directores generales e Inspector general de los servicios socialagrarios.....	49.000,00	49.000,00	98.000,00
	3.º	Cuerpo de Administración civil.....	895.500,00	895.500,00	1.791.000,00
	4.º	Subsecretaría.....	14.750,00	14.750,00	29.500,00
	5.º	Asesoría Jurídica.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
	6.º	Inspección central de Intervención y Abastecimiento.....	6.750,00	6.750,00	13.500,00
	7.º	Dirección general de Agricultura.....	2.111.312,50	2.111.312,50	4.222.625,00
	8.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	»	»	»
	9.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.....	284.250,00	284.250,00	568.500,00
	10	Dirección general de Industria.....	»	»	»
	11	Dirección general de Minas y Combustibles.....	»	»	»
	12	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	1.780.375,00	1.780.375,00	3.560.750,00
	13	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.....	46.375,00	46.375,00	92.750,00
		Total del capítulo.....	<b>10.406.625</b>		
		<i>Material.</i>			
2.º	1.º	Ministerio.....	56.500,00	56.500,00	113.000,00
	2.º	Dirección general de Agricultura.....	7.750,00	7.750,00	15.500,00
	3.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	»	»	»
	4.º	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.....	9.000,00	9.000,00	18.000,00
	5.º	Dirección general de Industria.....	»	»	»
	6.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	»	»	»
	7.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	19.625,00	19.625,00	39.250,00
	8.º	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.....	62.000,00	62.000,00	124.000,00
		Total del capítulo.....	<b>309.750</b>		
		<i>Suma y sigue.....</i>	<b>5.358.187,50</b>	<b>5.358.187,50</b>	<b>10.716.375,00</b>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULO		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	5.358.187,50	5.358.187,50	10.716.375,00
		ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
		<i>Personal.</i>			
3.º	1.º	Dirección general de Agricultura.....	»	»	»
	2.º	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias .....	116.500,00	116.500,00	233.000,00
	3.º	Dirección general de Minas y Combustibles...	»	»	»
	4.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza...	8.312,00	8.312,00	16.624,00
		Total del capítulo..... 249.624			
		<i>Material.</i>			
4.º	1.º	Subsecretaría .....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
	2.º	Dirección general de Agricultura.....	43.000,00	43.000,00	86.000,00
	3.º	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias .....	12.775,00	12.775,00	25.550,00
	4.º	Dirección general de Industria.....	»	»	»
	5.º	Dirección general de Minas y Combustibles...	»	»	»
	6.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza...	66.037,50	66.037,50	132.075,00
		Total del capítulo..... 268.625			
		<i>Gastos diversos.</i>			
5.º	1.º	Subsecretaría .....	1.232.125,00	1.232.125,00	2.464.250,00
	2.º	Dirección general de Agricultura.....	128.875,00	128.875,00	257.750,00
	3.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria .....	»	»	»
	4.º	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias .....	19.500,00	19.500,00	39.000,00
	5.º	Dirección general de Industria.....	»	»	»
	6.º	Dirección general de Minas y Combustibles...	»	»	»
	7.º	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria .....	219.000,00	219.000,00	438.000,00
		Total del capítulo..... 3.199.000			
		SERVICIOS GENERALES Y ESPECIALES:			
6.º	1.º	Dirección general de Agricultura.....	2.198.375,00	2.198.375,00	4.396.750,00
	2.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria .....	»	»	»
	3.º	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias .....	2.100.730,00	1.137.770,00	3.418.500,00
	4.º	Dirección general de Industria.....	»	»	»
	5.º	Dirección general de Minas y Combustibles...	»	»	»
	6.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza...	2.144.437,50	2.144.437,50	4.288.875,00
	7.º	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria .....	62.500,00	62.500,00	125.000,00
		Total del capítulo..... 12.229.125			
		SERVICIOS EN EL EXTRANJERO			
		<i>Personal.</i>			
7.º	1.º	Dirección general de Agricultura.....	33.500,00	33.500,00	67.000,00
	2.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria .....	»	»	»
		Total del capítulo..... 67.000			
		<i>Material y varios.</i>			
8.º	Unico.	Dirección general de Agricultura.....	8.000,00	8.000,00	16.000,00
		Total del capítulo..... 16.000			
		<i>Servicios especiales.</i>			
9.º	Unico.	Dirección general de Industria.....	»	»	»
		<i>Suma y sigue</i> .....	13.764.354,50	12.981.394,50	26.745.749,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	13.764.354,50	12.981.394,50	26.745.749,00
		<i>Auxilios y subvenciones.</i>			
10	1.º	Subsecretaría .....	18.000,00	18.000,00	36.000,00
	2.º	Dirección general de Agricultura.....	27.509,00	27.500,00	55.000,00
	3.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria .....	»	»	»
	4.º	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias .....	96.250,00	96.250,00	192.500,00
	5.º	Dirección general de Minas y Combustibles...	»	»	»
	6.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza...	7.500,00	7.500,00	15.000,00
		Total del capítulo..... 298.500			
		<i>Congresos, Concursos, Conferencias, Exposiciones, Ferias y Certámenes.</i>			
11	1.º	Dirección general de Agricultura.....	68.750,00	68.750,00	137.500,00
	2.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria .....	»	»	»
	3.º	Dirección general de Industria.....	»	»	»
	4.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	10.000,00	10.000,00	20.000,00
		Total del capítulo..... 157.500			
		<i>Reforma agraria.</i>			
12	Unico.	Reforma Agraria.....	13.023.000,00	13.023.000,00	26.046.000,00
		Total del capítulo..... 26.046.000			
			27.015.354,50	26.232.394,50	53.247.749,00
		<i>Servicios de carácter temporal.</i>			
13	1.º	Dirección general de Agricultura.....	583.875,00	583.875,00	1.167.750,00
	2.º	Dirección general de Industria.....	»	»	»
	3.º	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias .....	»	»	»
	4.º	Dirección general de Minas y Combustibles...	»	»	»
		Total del capítulo..... 1.167.750			
			583.875,00	583.875,00	1.167.750,00
		<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>			
14	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	»	»	»
		<b>RESUMEN</b>			
		Servicios de carácter permanente.....	27.015.354,50	26.232.394,50	53.247.749,00
		Servicios de carácter temporal.....	583.875,00	583.875,00	1.167.750,00
		Ejercicios cerrados.....	»	»	»
			27.599.229,50	26.816.269,50	54.415.499,00
		<b>SECCION UNDECIMA</b>			
		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>			
		<i>Administración central.</i>			
		<i>Personal.</i>			
	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
	2.º	Subsecretario, Interventor general de la Administración del Estado, Directores generales,			
		<i>Suma y sigue</i> .....	7.500,00	7.500,00	15.000,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
1.º	3.º	Presidente del Jurado mixto Central de Utilidades y Presidente y Vocales del Tribunal Económico-administrativo Central.....	69.500,00	69.500,00	139.000,00
		Gastos de representación y servicios especiales.....	197.321,37	197.321,37	394.642,74
		Total del capítulo..... 548.642,74			
		<i>Material.</i>			
2.º	Unico.	Material de las dependencias centrales.....	119.747,50	119.747,50	239.495,00
		Total del capítulo..... 239.495			
		<i>Gastos diversos.</i>			
3.º	Unico.	Gastos de oposiciones.....	750,00	750,00	1.500,00
		Total del capítulo..... 1.500			
		<i>Administración provincial.</i>			
		<i>Personal.</i>			
4.º	1.º	Subdelegaciones del Estado e Intervención del Estado en las Salinas de Torre vieja y de La Mata .....	8.975,00	8.975,00	17.950,00
	2.º	Gastos de representación y remuneraciones extraordinarias .....	180.625,00	180.625,00	361.250,00
		Total del capítulo..... 379.200			
		<i>Material.</i>			
5.º	Unico.	Material de dependencias provinciales.....	309.191,75	246.691,75	555.883,50
		Total del capítulo..... 555.883,50			
		ESTABLECIMIENTOS FABRILES AL SERVICIO DE LA HACIENDA			
		<i>Personal.</i>			
6.º	1.º	Dirección y personal facultativo de las Minas de Almadén y Arrayanes. 29.500 29.500 59.000			
	2.º	Personal auxiliar y especial de las Minas de Almadén .....	35.125	35.125	70.250
	3.º	Mina Arrayanes.—Personal facultativo.....	5.400	5.400	10.800
		<u>70.025 70.025 140.050</u>			
		GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PROVINCIAL			
		<i>Personal.</i>			
7.º	1.º	Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.....	5.665.750,00	5.665.750,00	11.331.500,00
	2.º	Cuerpo de Abogados del Estado.....	481.250,00	481.250,00	962.500,00
	3.º	Cuerpos de Contabilidad del Estado.....	679.000,00	679.000,00	1.358.000,00
	4.º	Personal del Cuerpo de Aduanas.....	1.649.187,50	1.649.187,50	3.298.375,00
	5.º	Arquitectos .....	255.500,00	255.500,00	511.000,00
	6.º	Ingenieros de Montes.....	50.750,00	50.750,00	101.500,00
	7.º	Ayudantes de Montes.....	44.250,00	44.250,00	88.500,00
	8.º	Ingenieros Industriales.....	141.500,00	141.500,00	283.000,00
	9.º	Ingenieros de Minas.....	44.500,00	44.500,00	89.000,00
	10	Profesores mercantiles.....	198.000,00	198.000,00	396.000,00
	11	Peritos electricistas.....	13.500,00	13.500,00	27.000,00
	12	Aparejadores .....	128.250,00	128.250,00	256.500,00
	13	Delineantes del Catastro de rústica.....	34.750,00	34.750,00	69.500,00
	14	Delineantes del Catastro de urbana.....	32.250,00	32.250,00	64.500,00
	15	Cuerpo administrativo del Catastro de rústica.....	302.000,00	302.000,00	604.000,00
		<i>Suma y sigue</i> .....	10.614.048,12	10.551.548,12	21.165.596,24

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	10.614.048,12	10.551.548,12	21.165.596,24
7.º	16	Cuerpo administrativo del Catastro de urbana.	168.750,00	168.750,00	337.500,00
	17	Taquigrafos mecanógrafos del Catastro de rústica .....	10.000,00	10.000,00	20.000,00
	18	Personal subalterno.....	45.000,00	45.000,00	90.000,00
		Total del capítulo..... 19.888.375			
		<i>Gastos diversos del Ministerio.</i>			
8.º	1.º	Indemnizaciones de residencia.....	75.000,00	75.000,00	150.000,00
	2.º	Gastos de viaje.....	10.000,00	10.000,00	20.000,00
	3.º	Visitas y comisiones del servicio.....	81.250,00	81.250,00	162.500,00
	4.º	Trabajos a destajo.....	187.500,00	187.500,00	375.000,00
	5.º	Compra y composición de mobiliario.....	81.250,00	81.250,00	162.500,00
	6.º	De la Deuda pública.....	46.113,75	30.113,75	76.227,50
	7.º	De Aduanas.....	74.966,25	74.966,25	149.932,50
	8.º	De Propiedades y derechos del Estado.....	500,00	500,00	1.000,00
	9.º	Del Tesoro público.....	17.041,75	17.041,75	34.083,50
	10	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
	11	Propaganda financiera.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		Total del capítulo..... 1.181.243,50			
		<i>Gastos de movimiento de fondos.</i>			
9.º	1.º	Giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición .....	62.500,00	62.500,00	125.000,00
	2.º	Diferencias de cambio, comisiones y gastos en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios y en las operaciones de regulación y controlación del cambio.....	2.750.000,00	2.750.000,00	5.500.000,00
		Total del capítulo..... 5.625.000			
		<i>Subvenciones.</i>			
10	1.º	Subvenciones para las Sociedades de carácter benéfico de funcionarios del Ministerio.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
	2.º	Subvención para el Colegio de Huérfanos de funcionarios de Hacienda.....	50.000,00	50.000,00	100.000,00
		Total del capítulo..... 125.000			
			<b>14.311.419,87</b>	<b>14.232.919,87</b>	<b>28.544.339,74</b>
		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>			
11	1.º	Para gastos de traslados de local y otros análogos que no tengan consignación expresa en el presupuesto .....	6.250,00	6.250,00	12.500,00
	2.º	Para la adquisición de dos máquinas de calcular del sistema "Sámas", para el servicio de Estadística de la Dirección general de Aduanas .....	»	»	»
	3.º	Subvención del Estado al Consorcio del Puerto franco de Barcelona.....	»	1.500.000,00	1.500.000,00
	4.º	Quinta anualidad de la subvención del Estado al Ayuntamiento de Barcelona para contribuir al levantamiento de las cargas de la Exposición internacional.....	900.000,00	900.000,00	1.800.000,00
	5.º	Segunda anualidad de la subvención al Ayuntamiento de Madrid en concepto de capitalidad, destinada exclusivamente a la ejecución de obras y servicios públicos.....	2.000.000,00	2.000.000,00	4.000.000,00
		Total del capítulo..... 7.312.500			
			<b>2.906.250,00</b>	<b>4.406.250,00</b>	<b>7.312.500,00</b>
		<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>			
12	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	»	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
13	Unico.	SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL.			
		Para las atenciones que se deriven del convenio con el Gobierno de la República de Méjico, en relación con la construcción de buques y suministros anejos.....	7.500.000,00	7.500.000,00	15.000.000,00
		Total del capítulo.....	15.000.000		
		RESUMEN			
		Servicios de carácter permanente.....	14.311.419,87	14.232.919,87	28.544.339,74
		Servicios de carácter temporal.....	10.406.250,00	11.906.250,00	22.312.500,00
		Ejercicios cerrados.....	»	»	»
			24.717.669,87	26.139.169,87	50.856.839,74
		SECCION DUODECIMA			
		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS.			
1.º	Unico.	SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE			
		Premios de cobranza de las contribuciones e impuestos.....	4.183.750,00	4.183.750,00	8.367.500,00
		Total del capítulo.....	8.367.500		
		Catastro:			
2.º	1.º	Trabajos relativos a la Riqueza agrícola.....	746.605,50	746.605,50	1.493.211,00
		Trabajos relativos a la Riqueza de montes.....	82.343,50	82.343,50	164.687,00
		3.º Gastos comunes a los trabajos relativos a las Riquezas agrícola y de montes.....	100.581,00	100.581,00	201.162,00
		4.º Trabajos relativos a la Riqueza urbana.....	619.250,00	619.250,00	1.238.500,00
		5.º Material y alquileres.....	47.200,00	47.200,00	94.400,00
		Total del capítulo.....	3.191.960		
		Gastos del Catastro derivados del cumplimiento de la Ley de 6 de Agosto de 1932.			
3.º	1.º	Trabajos relativos a la Riqueza agrícola.....	744.782,25	741.782,25	1.483.564,50
		Trabajos relativos a la Riqueza de montes.....	57.085,00	92.085,00	149.170,00
		3.º Gastos comunes a los trabajos relativos a las Riquezas agrícola y de montes.....	35.000,00	»	35.000,00
		4.º Gastos de fotografías aéreas.....	664.746,25	375.738,25	1.040.534,50
		Total del capítulo.....	2.708.209		
		FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE			
		Gastos de acuñación de moneda.			
4.º	1.º	Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios del servicio de moneda.....	3.750,00	3.750,00	7.500,00
		2.º Adquisición de primeras materias.....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
	3.º	Para formalizar el importe de los quebrantos que resulten en la recogida, refundición y abono de mermas en la acuñación de moneda y demás análogas que no produzcan salida material de fondos de las Cajas públicas.	2.500,00	2.500,00	5.000,00
	4.º	Para formalizar el importe de las monedas de encerramiento o resto de las rendiciones mensuales.....	12,50	12,50	25,00
		Total del capítulo.....	15.025		
		Gastos de fabricación de efectos timbrados.			
5.º	1.º	Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios.....	21.250,00	21.250,00	42.500,00
		2.º Para adquisición de primeras materias.....	297.295,00	297.295,00	594.590,00
		Total del capítulo.....	637.090		
		Suma y sigue.....	7.604.451,00	7.315.393,00	14.919.844,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	7.604.451,00	7.315.393,00	14.919.844,00
		<i>Gastos comunes a la acuñación de moneda y fabricación de efectos timbrados.</i>			
6.º	1.º	Personal técnico, administrativo y subalterno.	26.750,00	26.750,00	53.500,00
	2.º	A la Asociación de Socorros mutuos del personal de la fábrica, por subvenciones.....	6.500,00	6.500,00	13.000,00
	3.º	Servicio médico.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		Total del capítulo.....	71.500		
7.º	1.º	Para pago de jornales al personal obrero con nombramiento de carácter fijo, de acuerdo con el Reglamento de la fábrica.....	722.000,00	722.000,00	1.444.000,00
	2.º	Para retiros de obreros de la fábrica.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		Total del capítulo.....	1.469,00		
8.º	1.º	Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios del servicio general.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
	2.º	Para gastos generales (agua, combustible, gas, electricidad, pequeñas obras, material de limpieza y análogos).....	48.250,00	48.250,00	96.500,00
	3.º	Para material de las oficinas de la fábrica.....	3.750,00	3.750,00	7.500,00
	4.º	Para gastos peculiares de la Caja y quebranto de moneda.....	250,00	250,00	500,00
	5.º	Para material de la Intervención de la fábrica.....	1.000,00	1.000,00	2.000,00
		Total del capítulo.....	121.500		
		<i>Impresiones y encuadernaciones.</i>			
9.º	1.º	Adquisición de primeras materias para la elaboración de impresos, precintos y documentos de los servicios a cargo de la Dirección general de Aduanas y gastos que origine su empacquetamiento y envío a provincias.....	75.000,00	75.000,00	150.000,00
	2.º	Adquisición de primeras materias para la elaboración de recibos y demás documentos que exija la recaudación de las contribuciones directas e indirectas y portes.....	105.059,50	105.059,50	210.119,00
	3.º	Adquisición de primeras materias para la elaboración de precintos del impuesto sobre el consumo de pólvora y demás materias explosivas, y gastos para el envío de los citados documentos a provincias.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
	4.º	Adquisición de primeras materias para la impresión y encuadernación del <i>Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda</i> .....	15.000,00	15.000,00	30.000,00
		Total del capítulo.....	405.119		
		CARABINEROS			
		<i>Personal.</i>			
10	1.º	Inspección general.....	88.000,00	88.000,00	176.000,00
	2.º	Zonas, Colegios y Comandancias.....	10.679.228,58	10.679.228,58	21.358.457,16
	3.º	Vigilancia de salinas.....	312,50	312,50	625,00
	4.º	Asignaciones varias.....	2.781.925,38	2.781.925,38	5.563.850,76
	5.º	Acción social.—Accidentes del trabajo.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		Total del capítulo.....	27.103.932,92		
		<i>Material.</i>			
11	1.º	Inspección general.....	16.250,00	16.250,00	32.500,00
	2.º	Zonas, Colegios y Comandancias.....	111.388,32	111.388,32	222.776,64
		Total del capítulo.....	255.276,64		
		<i>Gastos diversos.</i>			
12	1.º	Subsistencias.....	193.402,62	193.402,62	386.805,24
	2.º	Acuartelamiento y utensilio.....	73.911,00	73.911,00	147.822,00
	3.º	Hospitalidades.....	13.000,00	13.000,00	26.000,00
		<i>Suma y sigue</i> .....	22.597.928,90	22.308.870,90	44.906.799,80

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	22.597.928,90	22.308.870,90	44.906.799,80
12	4.º	Transportes .....	75.000,00	75.000,00	150.000,00
	5.º	Automovilismo .....	76.200,00	76.200,00	152.400,00
	6.º	Alquileres .....	137.500,00	137.500,00	275.000,00
	7.º	Alojamientos .....	250.000,00	250.000,00	500.000,00
		Total del capítulo..... 1.638.027,24			
		CONTRIBUCIONES DIRECTAS			
		<i>Contribución territorial.</i>			
13	1.º	Recargos y gastos en expedientes de apremio y adjudicación de fincas.....	3.750,00	3.750,00	7.500,00
	2.º	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravio, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos.....	3.750,00	3.750,00	7.500,00
	3.º	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas a bienes del Estado, sin que se produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.....	50.000,00	450.000,00	500.000,00
	4.º	Para formalizar el importe de los descubiertos a la Hacienda, de los que se hace pago con la adjudicación al Estado de bienes inmuebles de los deudores, sin producir salida material de fondos de las Cajas públicas.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
		Total del capítulo..... 565.000			
		<i>Contribución industrial.</i>			
14	Unico.	Premios de formación de matrícula y demás gastos de dicha contribución.....	395.000,00	395.000,00	790.000,00
		Total del capítulo..... 790.000			
		<i>Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.</i>			
15	1.º	Gastos de los Jurados de estimación.....	15.000,00	15.000,00	30.000,00
	2.º	Compensación reglamentaria a los liquidadores de esta contribución.....	159.000,00	159.000,00	318.000,00
	3.º	Gastos de material del Jurado de Utilidades...	4.812,50	4.812,50	9.625,00
	4.º	Gastos del Jurado mixto de Utilidades.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
	5.º	Gastos de liquidación de los recargos municipales sobre cuotas de las tarifas primera y tercera de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria y del arbitrio sobre el producto neto de Sociedades, autorizados por los artículos 391 y 393 del Estatuto Municipal .....	159.000,00	159.000,00	318.000,00
		Total del capítulo..... 700.625			
		<i>Impuestos de Derechos reales y transmisión de bienes.</i>			
16	Unico.	Gastos de investigación del impuesto.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		Total del capítulo..... 25.000			
		<i>Gastos de investigación en general.</i>			
17	1.º	Gastos de investigación de las contribuciones, visitas de inspección del tributo, incluso indemnizaciones a los Ingenieros de Minas y gastos de locomoción por tales conceptos...	62.500,00	62.500,00	125.000,00
	2.º	Material para cuatro laboratorios de Minas...	6.250,00	6.250,00	12.500,00
		Total del capítulo..... 137.500			
		<i>Suma y sigue</i> .....	24.045.691,40	24.156.633,40	48.202.324,80

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	24.045.691,40	24.156.633,40	48.202.324,80
		<b>CONTRIBCCIONES INDIRECTAS</b>			
		<i>Aduanas.</i>			
18	Unico.	Comisiones en general para servicios a cargo de la Dirección general de Aduanas.....	209.250,00	267.250,00	476.500,00
		Total del capítulo..... 476.500			
		<i>Timbre del Estado.</i>			
19	Unico.	Gastos de administración de la Renta, comisión a la Compañía Arrendataria de Tabacos encargada de la venta de efectos y premios de expendición de timbres para medicamentos y para artículos de lujo.....	2.400.000,00	2.400.000,00	4.800.000,00
		Total del capítulo..... 4.800.000			
		<i>Impuesto de transportes.</i>			
20	Unico.	Patente nacional de circulación de automóviles, premios de formación de matrículas y gastos de dicha contribución.....	145.000,00	145.000,00	290.000,00
		Total del capítulo..... 290.000			
		<i>Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas.</i>			
21	Unico.	Gastos de administración del impuesto.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
		Total del capítulo..... 50.000			
		<i>Monopolios y servicios explotados por la Administración.</i>			
		Cerillas fosfóricas, toda clase de fósforos y piedras de ignición e impuestos sobre encendedores .....			
	Unico.	Gastos de administración del Monopolio y del impuesto de referencia.....	5.750.000,00	5.750.000,00	11.500.000,00
		Total del capítulo..... 11.500.000			
		<i>Petróleos.</i>			
23	Unico.	Gastos de personal de la delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	57.250,00	57.250,00	114.500,00
		Total del capítulo..... 114.500			
		<i>Loterías.</i>			
24	1.º	Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de Loterías.....	2.250.000,00	2.250.000,00	4.500.000,00
	2.º	Gastos diversos.....	331.154,37	331.154,37	662.308,74
	3.º	Adquisición y reparación de máquinas, moblaje y gastos del nuevo edificio de Loterías.....	625,00	625,00	1.250,00
		Total del capítulo..... 5.163.558,74			
		<i>Propiedades y derechos del Estado.</i>			
25		Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la corona y de formación del inventario, de edificios e inmuebles del Estado.....	69.750,00	69.750,00	139.500,00
	2.º	Premios y gastos de inspección e investigación y de venta de bienes desamortizados.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		Total del capítulo..... 142.500			
		<i>Suma y sigue</i> .....	35.285.220,77	35.454.162,77	70.739.383,54

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior.....</i>	35.285.220,77	35.454.162,77	70.739.383,54
		<i>Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.</i>			
26	1.º	Indemnizaciones al personal.....	6.708,33	6.708,33	13.416,66
	2.º	Material .....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
	3.º	Gastos diversos.....	215.307,51	215.307,51	430.615,02
		Total del capítulo.....	450.031,88		
		<i>Impresiones y encuadernaciones.</i>			
27	1.º	Servicios del Ministerio.....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
	2.º	Servicios de la Intervención general de la Administración del Estado.....	77.500,00	77.500,00	155.000,00
	3.º	Servicios de la Dirección general del Tesoro público .....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
	4.º	Servicios de la Dirección general de Rentas públicas .....	8.750,00	8.750,00	17.500,00
	5.º	Servicios de la Dirección general de Aduanas.....	72.500,00	72.500,00	145.000,00
	6.º	Servicios de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	1.000,00	1.000,00	2.000,00
		Total del capítulo.....	332.000		
		<i>Créditos a favor de las Corporaciones locales.</i>			
28	Unico.	Para el abono de los que resulten a favor de las mismas.....	50.000,00	50.000,00	100.000,00
		Total del capítulo.....	100.000		
		<i>Alquileres.</i>			
29	Unico.	Para gastos de alquiler de edificios ocupados por las oficinas de Hacienda.....	156.250,00	156.250,00	312.500,00
		Total del capítulo....	312.500		
			35.882.486,61	36.051.428,61	71.933.915,22
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL			
		<i>Gastos derivados de la implantación de la Contribución sobre la Renta.</i>			
30	Unico.	Para pago de trabajo en horas extraordinarias invertidas exclusivamente en la implantación de la Contribución sobre la Renta y organización del servicio.....	36.487,50	36.487,50	72.975,00
		Total del capítulo.....	72.975		
		<i>Obras.</i>			
31	1.º	Permutas, construcciones, obras de reparación e instalación de edificios.....	817.365,00	1.061.796,00	1.879.161,00
	2.º	Carabineros .....	365.620,33	365.620,33	731.240,66
		Total del capítulo.....	2.610.401,66		
			1.219.472,83	1.463.903,83	2.683.376,66
		RESUMEN			
		Servicios de carácter permanente.....	35.882.486,61	36.051.428,61	71.933.915,22
		Servicios de carácter temporal.....	1.219.472,83	1.463.903,83	2.683.376,66
			37.101.959,44	37.515.332,44	74.617.291,88

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<b>SECCION DECIMOTERCERA</b>			
		<b>PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO</b>			
		CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL			
		<i>Riqueza rústica.</i>			
1.º	Unico.	5 por 100 cedido a las Diputaciones provinciales sobre las cuotas que perciba el Estado.	2.344.236,25	2.344.236,25	4.688.472,50
		Total del capítulo..... 4.688.472,50			
		<i>Riqueza urbana.</i>			
2.º	Unico.	Para abonar a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos el 20 por 100 sobre las cuotas que perciba el Estado .....	6.108.168,75	6.108.168,75	12.216.337,50
		Total del capítulo..... 12.216.337,50			
3.º	Unico.	Para abonar a los Ayuntamientos el exceso de las 16 centésimas de recargo de la contribución territorial sobre las atenciones de primera enseñanza.....	925.000,00	925.000,00	1.850.000,00
		Total del capítulo..... 1.850 000			
		CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL			
4.º	Unico.	Para abonar a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos el 20 por 100 sobre las cuotas que perciba el Estado .....	7.500.000,00	7.500.000,00	15.000.000,00
		Total del capítulo..... 15.000.000			
		<i>Derechos reales y transmisión de bienes.</i>			
5.º	Unico.	Para abonar a las Diputaciones provinciales la equivalencia del suprimido recargo del 20 por 100 sobre el mismo.....	2.151.942,45	2.151.942,45	4.303.884,90
		Total del capítulo..... 4.303.884,90			
		<i>Timbre del Estado.</i>			
6.º	1.º	Para abonar a las Diputaciones provinciales la equivalencia del suprimido recargo del 10 por 100 sobre el mismo.....	1.531.951,47	1.531.951,47	3.063.902,94
	2.º	Premios a partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	125.000,00	125.000,00	250.000,00
		Total del capítulo..... 3.313.902,94			
		<i>Impuestos sobre transportes.—Patente nacional de circulación de automóviles.</i>			
7.º	Unico.	Para satisfacer a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales las sumas que les corresponda percibir en substitución de los arbitrios, tasas e impuestos refundidos en dicha patente.....	19.000.000,00		19.000.000,00
		Total del capítulo..... 19.000.000			
		<i>Impuesto sobre la venta de la gasolina.</i>			
8.º	Unico.	Para abonar a los Ayuntamientos y Diputaciones, como participación en el impuesto sobre la venta de gasolina, la equivalencia de los arbitrios que tenían establecidos sobre el consumo de dicho producto.....	2.195.950,00	2.195.950,00	4.391.900,00
		Total del capítulo..... 4.391.900			
		<b>Suma y sigue.....</b>	41.882.248,92	22.882.248,92	64.764.497,84

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	41.882.248,92	22.882.248,92	64.764.497,84
		<i>Loterías.</i>			
9.º	1.º	Ganancias.—Por las que corresponda pagar a los jugadores y para entregar a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja y Junta constructora de la Ciudad Universitaria sus participaciones legales.....	68.375.000,00	77.375.000,00	145.750.000,00
	2.º	Subvenciones a las Corporaciones y establecimientos de Beneficencia equivalentes a los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas .....	340.145,00	340.145,00	680.290,00
		Total del capítulo..... 146.430.290			
		<i>Primas en el comercio de tránsito del Valle de Arán.</i>			
10	Unico.	Primas en el comercio de tránsito del Valle de Arán (Decreto de 10 agosto de 1925).....	28.750,00	28.750,00	57.500,00
		Total del capítulo..... 57.500			
			110.626.143,92	100.626.143,92	211.252.287,84
		<b>SECCION DECIMOCUARTA</b>			
		<b>ACCION EN MARRUECOS</b>			
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE			
		<b>Presidencia.</b>			
		<i>Dirección general de Marruecos y Colonias.</i>			
1.º	Unico.	Personal .....	80.990,00	80.990,00	161.980,00
		Total del capítulo..... 161.980			
2.º	Unico.	Material .....	11.250,00	11.250,00	22.500,00
		Total del capítulo..... 22.500			
3.º	Unico.	Gastos diversos.....	152.500,00	3.423.735,63	3.576.235,63
		Total del capítulo..... 3.576.235,63			
4.º	Unico.	Subvención del Tesoro español.....	6.473.181,40	6.473.181,40	12.946.362,80
		Total del capítulo..... 12.946.362,80			
		<i>Oficina mixta hispanofrancesa de información en Tánger.</i>			
5.º	2.º	Personal .....	21.150,00	21.150,00	42.300,00
		Material .....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
		Total del capítulo..... 52.300			
			6.744.071,40	10.015.307,03	16.759.378,43
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL			
		<i>Obras públicas.</i>			
6.º	Unico.	Anticipo reintegrable a la Administración del Protectorado para la ejecución de un plan de obras públicas urgente.....	193.750,00	193.750,00	387.500,00
		Total del capítulo..... 387.500			

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		EJERCICIOS CERRADOS			
7.º	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo .....	»	»	»
		Ministerio de Estado.			
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE			
		<i>Personal.</i>			
1.º	1.º	Consulado general en Tánger.....	46.375,00	46.375,00	92.750,00
	2.º	Hospital español en Tánger.....	11.450,00	11.450,00	22.900,00
	3.º	Beneficencia domiciliaria.....	6.250,00	6.250,00	12.500,00
	4.º	Consultorio de niños de pecho y Gota de Leche.	375,00	375,00	750,00
	5.º	Laboratorio de análisis.....	6.925,00	6.925,00	13.850,00
	6.º	Dispensario de la Cruz Roja Española.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		Total del capítulo..... 145.750			
		<i>Material.</i>			
2.º	1.º	Gastos ordinarios del Consulado general en Tánger .....	2.125,00	2.125,00	4.250,00
	2.º	Sostenimiento del automóvil oficial del Consulado general en Tánger.....	1.000,00	1.000,00	2.000,00
	3.º	Sostenimiento de la estación radiotelegráfica....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
	4.º	Hospital español en Tánger.....	13.000,00	13.000,00	26.000,00
	5.º	Beneficencia domiciliaria.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
	6.º	Consultorio de niños de pecho y Gota de Leche.	2.125,00	2.125,00	4.250,00
	7.º	Laboratorio de análisis.....	3.500,00	3.500,00	7.000,00
		Total del capítulo..... 61.000			
		<i>Gastos diversos.</i>			
3.º	1.º	Para atender a los gastos sanitarios en Tánger y en la Zona del Protectorado en Marruecos .....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
	2.º	Gastos extraordinarios e imprevistos del Consulado general en Tánger.....	3.750,00	3.750,00	7.500,00
	3.º	Gastos políticos y de carácter reservado del Consulado general en Tánger.....	16.250,00	16.250,00	32.500,00
	4.º	Para servicios y subvenciones a Centros patrióticos o benéficos en Tánger.....	7.750,00	7.750,00	15.500,00
		Total del capítulo..... 65.500	136.125,00	136.125,00	272.250,00
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL			
4.º	Unico.	Construcciones de Escuelas en Tánger.....	225.000,99	»	225.000,00
		Total del capítulo..... 225.000			
		Ministerio de la Guerra.			
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE			
		<i>Administración territorial.</i>			
		<i>Personal.</i>			
1.º	Unico.	Dependencias territoriales.....	620.613,50	620.613,50	1.241.227,00
		Total del capítulo..... 1.241.227			
		<i>Suma y sigue.....</i>	620.613,50	620.613,50	1.241.227,00

## CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULO		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	620.613,50	620.613,50	1.241.227,00
		<i>Material.</i>			
2.º	1.º	Material ordinario de oficinas.....	22.936,25	22.936,25	45.872,50
	2.º	Idem de demás gastos.....	5.250,08	5.250,00	10.500,08
		Total del capítulo.....	56.372,50		
		CUERPOS ARMADOS			
		<i>Personal.</i>			
3.º	Unico.	Unidades armadas y tropas especiales.....	13.779.280,18	13.779.280,18	27.558.560,36
		Total del capítulo.....	27.558.560,36		
		<i>Material.</i>			
4.º	Unico.	Fondo de material de los Cuerpos.....	291.463,50	291.463,50	582.927,00
		Total del capítulo.....	582.927		
		GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CUERPOS ARMADOS			
5.º	1.º	Asignaciones por residencia y representación, indemnizaciones, premios y gratificaciones.....	3.368.902,37	3.368.902,37	6.737.804,74
	2.º	Dietas y pluses.....	67.500,00	67.500,00	135.000,00
	3.º	Acción social.....	17.500,00	17.500,00	35.000,00
	4.º	Cuerpo auxiliar subalterno.....	975.000,00	975.000,00	1.950.000,00
		Total del capítulo.....	8.857.804,74		
		<i>Material.</i>			
6.º	Unico.	Material de demás gastos.....	41.750,00	41.750,00	83.500,00
		Total del capítulo.....	83.500		
		GASTOS DIVERSOS			
		<i>Servicio de mantenimiento, transportes y transmisiones.</i>			
7.º	1.º	Material de Cuerpos de Infantería.....	62.500,00	62.500,00	125.000,00
	2.º	Idem de Cuerpos de Artillería y servicios del Arma.....	75.000,00	75.000,00	150.000,00
	3.º	Idem de Cuerpos de Ingenieros y servicios de los mismos.....	481.500,00	481.500,00	963.000,00
	4.º	Servicios de automovilismo.....	250.000,00	250.000,00	500.000,00
	5.º	Servicios de Aviación.....	685.000,00	685.000,00	1.370.000,00
	6.º	Servicios de Intendencia.....	10.080.731,73	8.822.026,38	18.902.758,11
	7.º	Servicios de Remonta.....	321.250,00	371.250,00	1.192.500,00
	8.º	Material y servicios de Medicina.....	115.000,00	115.000,00	230.000,00
	9.º	Servicios farmacéuticos.....	284.750,00	284.750,00	569.500,00
		Total del capítulo.....	24.002.758,11		
			31.545.927,53	30.837.222,18	62.383.149,71
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL			
8.º	Unico.	Obras de Ingenieros.....	375.000,00	375.000,00	750.000,00
		Total del capítulo.....	750.000		
		EJERCICIOS CERRADOS			
9.º	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	»	»

Artículos.	Capítulos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<b>Ministerio de Marina.</b>			
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE			
		<i>Fuerzas navales.</i>			
		<i>Personal.</i>			
1.º	Unico.	Asignaciones de residencia en Africa.....	17.773,00	17.773,00	35.546,00
		Total del capítulo..... 35.546			
		<i>Fuerzas del resguardo marítimo.</i>			
2.º	Unico.	Personal .....	132.199,50	132.199,50	264.399,00
		Total del capítulo..... 264.399			
3.º	Unico.	Material .....	144.084,50	144.084,50	288.169,00
		Total del capítulo..... 288.169			
			294.057,00	294.057,00	588.114,00
		<b>Ministerio de Obras públicas.</b>			
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE			
		<i>Obras públicas.</i>			
Unico.	1.º	Faros y balizas.....	27.375,00	27.375,00	54.750,00
	2.º	Servicios generales.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
		Total del capítulo..... 104.750			
			52.375,00	52.375,00	104.750,00

## R E S U M E N

	S E R V I C I O S						Total general
	De carácter permanente			De carácter temporal			
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre.	Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
Presidencia .....	6.744.071,40	10.015.307,00	16.759.378,43	193.750	193.750	387.500	17.146.878,43
Ministerio de Estado .....	136.125,00	136.125,00	272.250,00	225.000	»	225.000	497.250,00
Ministerio de la Guerra .....	31.545.927,53	30.887.222,18	62.333.149,71	375.000	375.000	750.000	63.133.149,71
Ministerio de Marina .....	294.057,00	294.057,00	588.114,00	»	»	»	588.114,00
Ministerio de Obras públicas ..	52.375,00	52.375,00	104.750,00	»	»	»	104.750,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>38.772.555,93</b>	<b>41.355.036,21</b>	<b>80.107.642,14</b>	<b>793.750</b>	<b>568.750</b>	<b>1.362.500</b>	<b>81.470.142,14</b>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<b>SECCION DECIMOQUINTA</b>			
		<b>POSESIONES ESPAÑOLAS DEL AFRICA OCCIDENTAL</b>			
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE			
(Unico.	Unico.	Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender a los gastos de las Posesiones españolas del Africa Occidental, o sea, el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el presupuesto especial de dichas Posesiones.....	566.463,44	566.463,44	1.132.926,88
		<b>SECCION DECIMOSEXTA</b>			
		<b>OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>			
		<b>Presidencia del Consejo de Ministros.</b>			
		PERSONAL EXCEDENTE Y A EXTINGUIR			
1.º	1.º	Personal excedente.....	2.000,00	2.000,00	4.000,00
	2.º	Personal de la disuelta Sección colonial del Ministerio de Estado, a extinguir.....	18.259,00	18.259,00	36.509,00
	3.º	Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, a extinguir .....	381.875,00	358.750,00	740.625,00
	4.º	Comisión mixta encargada de la implantación del Estatuto de Cataluña.....	53.750,00	53.750,00	107.500,00
		Total del capítulo.....			838.525
		<b>Ministerio de Estado.</b>			
		PERSONAL			
2.º	1.º	Personal de la carrera diplomática en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio...	»	»	»
	2.º	Tribunal de la Rota.....	»	»	»
	3.º	Iglesia de San Francisco el Grande.....	4.458,33	4.458,33	8.916,66
		Total del capítulo.....			8.916,66
		<b>Ministerio de Justicia.</b>			
		PERSONAL EXCEDENTE Y A EXTINGUIR			
3.º	1.º	Cuerpo técnico del Ministerio.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
	2.º	Audiencias territoriales.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
	3.º	Juzgados .....	»	»	»
	4.º	Prisiones .....	34.841,60	34.841,60	69.683,20
	5.º	Tribunal y Consejo de las Ordenes militares....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
	6.º	Servicios especiales.....	4.500,00	4.500,00	9.000,00
	7.º	Obligaciones eclesiásticas, a extinguir.....	»	»	»
		Total del capítulo.....			90.183,20
		<b>Ministerio de la Guerra.</b>			
		PERSONAL			
	1.º	Personal a amortizar.....	1.868.284,12	1.868.284,12	3.736.568,24
	2.º	Idem a extinguir.....	189.709,75	189.709,75	379.419,50
		Total del capítulo.....			4.115.987,74
3.º	Unico.	Ejercicios cerrados.....	»	»	»
		<b>Ministerio de Marina.</b>			
5.º	1.º	Personal excedente.....	136.700,00	136.700,00	273.400,00
	2.º	Personal a extinguir.....	1.274.225,00	1.274.225,00	2.548.450,00
		Total del capítulo.....			2.821.850
		<b>Suma y sigue.....</b>	<b>3.974.343,80</b>	<b>3.951.218,80</b>	<b>7.925.562,60</b>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	3.974.343,80	3.951.218,80	7.925.562,60
		<b>Ministerio de la Gobernación.</b>			
7.º	Unico.	Personal de la Dirección general de Sanidad....	7.000,00	7.000,00	14.000,00
		Total del capítulo..... 14.000			
		<b>Ministerio de Obras públicas.</b>			
8.º	1.º	Personal administrativo excedente.....	5.750,00	5.750,00	11.500,00
	2.º	Cuerpo auxiliar, a extinguir, de Obras públicas.	172.000,00	172.000,00	344.000,00
	3.º	Personal de obras públicas a extinguir.....	2.430.796,87	2.430.796,87	4.861.593,74
	4.º	Idem de ferrocarriles, a extinguir.....	750,00	750,00	1.500,00
		Total del capítulo..... 5.218.593,74			
		<b>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</b>			
9.º	1.º	Personal de Primera enseñanza, a extinguir...	28.500,00	28.500,00	57.000,00
	2.º	Idem de Segunda enseñanza, excedente y a extinguir .....	1.875,00	1.875,00	3.750,00
	3.º	Idem de Escuelas especiales, excedente y a extinguir .....	12.792,50	12.792,50	25.585,00
	4.º	Idem de Bellas Artes.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
	5.º	Idem diverso.....	9.625,00	9.625,00	19.250,00
		Total del capítulo..... 108.585			
		<b>Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.</b>			
10	1.º	Auxiliares prácticos de repoblación forestal....	7.000,00	7.000,00	14.000,00
	2.º	Personal procedente del Ministerio de Comunicaciones .....	11.250,00	11.250,00	22.500,00
		Total del capítulo..... 26.500			
		<b>Ministerio de Hacienda.</b>			
		PERSONAL A EXTINGUIR Y EXCEDENTE			
11	1.º	Personal sobrante de plantilla, a extinguir.....	30.231,87	30.231,87	60.463,74
	2.º	Idem del Cuerpo de Carabineros, a extinguir...	30.653,19	30.653,19	61.306,38
	3.º	Clases pasivas.—Excedentes.....	215.995,00	215.995,00	431.990,00
		Total del capítulo..... 553.760,12			
			6.940.063,23	6.916.938,23	13.857.001,46
		<b>SECCION DECIMOSEPTIMA</b>			
		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE			
		<i>Administración central.</i>			
		<i>Personal.</i>			
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
	2.º	Sueldo del Subsecretario.....	4.500,00	4.500,00	9.000,00
	3.º	Gastos de representación del Ministro y del Subsecretario .....	4.500,00	4.500,00	9.000,00
	4.º	Dotación del personal afecto a las Secretarías particulares y servicios especiales.....	15.000,00	15.000,00	30.000,00
		Total del capítulo..... 63.000			
		<i>Material.</i>			
2.º	1.º	Material de escritorio, oficina, impresos y correspondencia de las Secretarías del Ministro y Subsecretario y servicios centrales.....	21.428,57	21.428,57	42.857,14
		<i>Suma y sigue</i> .....	52.928,57	52.928,57	105.857,14

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Total del semestre.	Segundo trimestre.	Primer trimestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	52.928,57	52.928,57	105.857,14
2.º	2.º	Reparación y adquisición del mobiliaje, personal del servicio de los automóviles oficiales y cuantos ocasione el servicio.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		Total del capítulo..... 67.857,14			
		<i>Gastos diversos.</i>			
3.º	Unico.	Diets y gastos de locomoción que ocasionen las visitas oficiales en España y en el Extranjero del Ministro, Subsecretario y Directores generales .....	15.000,00	15.000,00	30.000,00
		Total del capítulo..... 30.000			
		<i>Personal.</i>			
4.º	1.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria .....	172.750,00	172.750,00	345.500,00
	2.º	Dirección general de Industria.....	1.039.213,75	1.024.063,75	2.063.277,50
	3.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	656.000,00	656.000,00	1.312.000,00
		Total del capítulo..... 3.720.777,50			
		<i>Material.</i>			
5.º	1.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria .....	25.750,00	25.750,00	51.500,00
	2.º	Dirección general de Industria.....	78.250,00	78.250,00	156.500,00
	3.º	Dirección general de Minas y Combustibles...	29.500,00	29.500,00	59.000,00
		Total del capítulo..... 267.000			
		ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
		<i>Personal.</i>			
6.º	Unico.	Dirección general de Minas y Combustibles.....	5.250,00	5.250,00	10.500,00
		Total del capítulo..... 10.500			
		<i>Material.</i>			
7.º	1.º	Dirección general de Industria.....	113.000,00	113.000,00	226.000,00
	2.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	12.000,00	12.000,00	24.000,00
		Total del capítulo..... 250.000			
		<i>Gastos diversos.</i>			
8.º	1.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria .....	95.000,00	45.000,00	140.000,00
	2.º	Dirección general de Industria, Estadística y Mapa industrial .....	27.500,00	16.875,00	44.375,00
	3.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	39.937,50	39.937,50	79.875,00
		Total del capítulo..... 264.250			
		SERVICIOS GENERALES Y ESPECIALES			
9.º	1.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria .....	252.000,00	82.000,00	334.000,00
	2.º	Dirección general de Industria.....	100.000,00	75.000,00	175.000,00
	3.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	336.250,00	336.250,00	672.500,00
		Total del capítulo..... 1.181.500			
		SERVICIOS EN EL EXTRANJERO			
		<i>Personal.</i>			
10	Unico.	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria .....	117.500,00	117.500,00	235.000,00
		Total del capítulo..... 235.000			
		<i>Suma y sigue</i> .....	3.180.329,82	2.909.554,82	6.089.884,64

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS.		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	3.180.329,82	2.909.554,82	6.089.884,64
		SERVICIOS ESPECIALES			
11	Unico.	Dirección general de Industria.....	8.150,00	8.150,00	16.300,00
		Total del capítulo..... 16.300			
		<i>Auxilios y subvenciones.</i>			
12	1.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria .....	68.000,00	68.000,00	136.000,00
	2.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	190.500,00	190.500,00	381.000,00
		Total del capítulo..... 517.000			
		<i>Congresos, Concursos, Conferencias, Exposiciones, Ferias y Certámenes.</i>			
13	1.º	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria .....	56.250,00	82.500,00	138.750,00
	2.º	Dirección general de Industria.....	8.000,00	8.000,00	16.000,00
		Total del capítulo..... 154.750			
			3.511.229,82	3.266.704,82	6.777.934,64
		<i>Servicios de carácter temporal.</i>			
14	1.º	Dirección general de Industria.....	875,00	875,00	1.750,00
	2.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	578.750,00	491.250,00	1.070.000,00
		Total del capítulo..... 1.071.750			
			579.625,00	492.125,00	1.071.750,00
		RESUMEN			
		Servicios de carácter permanente.....	3.511.229,82	3.266.704,82	6.777.934,64
		Servicios de carácter temporal.....	579.625,00	492.125,00	1.071.750,00
			4.090.854,82	3.758.829,82	7.849.684,64
		SECCION DECIMOCTAVA			
		MINISTERIO DE COMUNICACIONES			
		Servicios de carácter permanente.			
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
		<i>Personal.</i>			
1.º	1.º	Sueldo del Subsecretario.....	4.500,00	4.500,00	9.000,00
	2.º	Direcciones generales, Oficialía Mayor y gastos de representación.....	14.750,00	14.750,00	29.500,00
	3.º	Personal técnico administrativo, auxiliar, facultativo y de talleres gráficos.....	360.375,00	360.375,00	720.750,00
	4.º	Secretarías .....	11.250,00	11.250,00	22.500,00
		Total del capítulo..... 781.750			
		<i>Material.</i>			
2.º	1.º	Secretarías particulares, Oficialía Mayor y Negociados Centrales.....	43.750,00	43.750,00	87.500,00
	2.º	Entretimiento del Palacio de Comunicaciones y del edificio de la calle de la Magdalena.	150.000,00	85.000,00	235.000,00
	3.º	Entretimiento de nuevas casas de Correos y Telégrafos .....	141.743,00	70.886,50	212.629,50
		Total del capítulo..... 535.129,50			
		<i>Suma y sigue</i> .....	726.368,00	590.511,50	1.316.879,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	726.368,00	590.511,50	1.316.879,50
		<i>Gastos diversos y eventuales.</i>			
3.º	1.º	Dietas, viáticos y premios.....	20.500,00	20.500,00	41.000,00
	2.º	Obras e instalaciones.....	16.250,00	16.250,00	32.500,00
	3.º	Impresos .....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
	4.º	Red telefónica oficial y comunicaciones oficiales .....	105.000,00	105.000,00	210.000,00
	5.º	Accidentes del trabajo.....	6.250,00	6.250,00	12.500,00
		Total del capítulo..... 306.000			
		<i>Locales.</i>			
4.º	Unico.	Adquisición, alquileres y obras.....	776.250,00	776.250,00	1.552.500,00
		Total del capítulo..... 1.552.500			
		<i>Dirección general de Correos.</i>			
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
		<i>Personal.</i>			
5.º	1.º	Personal directivo.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
	2.º	Personal facultativo.....	2.000,00	2.000,00	4.000,00
	3.º	Dietas, gratificaciones, asistencias y premios...	104.575,00	104.575,00	209.150,00
		Total del capítulo..... 238.150			
		<i>Material.</i>			
6.º	Unico.	Material de la Administración central.....	16.500,00	16.500,00	33.000,00
		Total del capítulo..... 33.000			
		ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
		<i>Personal.—Corporaciones y personal de servicio en general.</i>			
7.º	1.º	Personal técnico.....	7.707.750,00	7.707.750,00	15.415.500,00
	2.º	Auxiliares femeninos .....	289.500,00	289.500,00	579.000,00
	3.º	Carteros urbanos .....	5.099.986,50	5.552.486,50	10.652.473,00
	4.º	Cuerpo subalterno de Correos.....	715.250,00	715.250,00	1.430.500,00
	5.º	Personal rural .....	3.198.961,36	3.198.961,36	6.397.922,72
	6.º	Personal facultativo .....	6.000,00	6.000,00	12.000,00
		Total del capítulo..... 34.487.395,72			
		<i>Dietas, gratificaciones, premios, asignaciones, indemnizaciones, viajes, residencias y traslados.</i>			
8.º	Unico.	Personal de todas clases.....	1.754.250,00	1.754.250,00	3.508.500,00
		Total del capítulo..... 3.508.500			
		<i>Material.</i>			
9.º	1.º	Material de oficinas provinciales.....	173.860,00	173.860,00	347.720,00
	2.º	Gastos de oficio y material de carterías urbanas .....	100.160,00	100.160,00	200.320,00
	3.º	Para pago de uniformes de los carteros urbanos, mensajeros y personal subalterno.....	75.125,00	75.125,00	150.250,00
		Total del capítulo..... 698.290			
		<i>Gastos diversos.</i>			
10	1.º	Conducciones y material.....	2.361.125,00	2.361.125,00	4.722.250,00
	2.º	Servicio internacional.....	679.750,00	630.750,00	1.310.500,00
	3.º	Indemnizaciones por pérdida de correspondencia .....	50.000,00	50.000,00	100.000,00
	4.º	Subvenciones .....	6.940,50	6.940,50	13.881,00
	5.º	Quebranto de moneda y giro.....	41.250,00	41.250,00	82.500,00
		Total del capítulo..... 6.229.131			
		<i>Suma y sigue</i> .....	24.051.101,36	24.318.744,86	48.369.846,22

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<i>Suma anterior</i> .....	24.051.101,36	24.318.744,86	48.369.846,22
		<b>Servicios postales en Andorra.</b>			
11	1.º	Personal .....	5.750,00	5.750,00	11.500,00
	2.º	Material .....	225,00	225,00	450,00
	3.º	Gastos diversos .....	1.100,00	1.100,00	2.200,00
		Total del capítulo..... 14.150			
		<b>Dirección general de Telecomunicación.</b>			
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PROVINCIAL			
12	1.º	Personal .....	6.941.781,25	6.941.781,25	13.883.562,50
	2.º	Gratificaciones fijas, indemnizaciones y asignaciones por residencia y representación....	516.925,00	516.925,00	1.033.850,00
		Total del capítulo..... 14.917.412,50			
13	Unico.	Material de oficinas.....	24.000,00	24.000,00	48.000,00
		Total del capítulo..... 48.000			
14	Unico.	Personal de Administración provincial.....	2.593.812,50	2.593.812,50	5.187.625,00
		Total del capítulo..... 5.187.625			
15	Unico.	Material provincial.....	205.255,00	205.255,00	410.510,00
		Total del capítulo..... 410.510			
		<i>Gastos diversos y eventuales.</i>			
16	1.º	Dietas, obvenciones, premios, viáticos, conducción personal y gastos de viaje.....	1.126.625,00	1.126.625,00	2.253.250,00
	2.º	Escuela Oficial de Telecomunicación y Laboratorio .....	6.500,00	6.500,00	13.000,00
	3.º	Servicio internacional.....	1.049.000,00	1.000.000,00	2.049.000,00
	4.º	Moblaje .....	68.750,00	68.750,00	137.500,00
	5.º	Impresos .....	118.500,00	118.500,00	237.000,00
	6.º	Material de línea y estación, arrastres y mano de obra.....	703.750,00	703.750,00	1.407.500,00
	7.º	Cables y radiocomunicación.....	244.825,00	561.975,00	806.800,00
	8.º	Subvención al Colegio de Huérfanos.....	6.940,31	6.940,31	13.880,62
	9.º	Quebranto de moneda, transferencias, e indemnizaciones y gastos de Giro telegráfico.....	43.750,00	43.750,00	87.500,00
		Total del capítulo..... 7.005.430,62			
		<b>Aeronáutica civil.</b>			
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
		<i>Personal.</i>			
17	1.º	Dirección general de Aeronáutica civil.....	16.625,00	16.625,00	33.250,00
	2.º	Escuela Superior de Aerotécnica.....	37.000,00	19.000,00	56.000,00
		Total del capítulo..... 89.250			
		<i>Material.</i>			
18	1.º	Material de oficinas.....	11.750,00	11.750,00	23.500,00
	2.º	Material de demás gastos.....	4.625,00	4.625,00	9.250,00
		Total del capítulo..... 32.750			
		<i>Gastos diversos.</i>			
19	1.º	Dietas, viáticos y gastos de comisiones oficiales y asistencias .....	7.375,00	7.375,00	14.750,00
	2.º	Subvenciones .....	35.000,00	35.000,00	70.000,00
	3.º	Líneas aéreas .....	1.645.000,00	800.000,00	2.445.000,00
		Total del capítulo..... 2.529.750			
			<b>39.465.965,42</b>	<b>39.138.758,92</b>	<b>78.604.724,34</b>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR ARTICULOS		
			Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Total del semestre.
		<b>Servicios de carácter temporal.</b>			
		<i>Subsecretaría.</i>			
20	Unico.	Construcciones de Correos y Telégrafos.....	287.500,00	287.500,00	575.000,00
		Total del capítulo..... 575.000			
		<i>Anticipos reintegrables.</i>			
21	Unico.	Para anticipos reintegrables a los funcionarios de la Subsecretaría y Direcciones de la misma.	3.750,00	3.750,00	7.500,00
		Total del capítulo..... 7.500			
		<b>Correos.</b>			
22	Unico.	Coches correos .....	437.500,00	437.500,00	875.000,00
		Total del capítulo..... 875.000			
		<b>Túnel de Gibraltar.</b>			
23	Unico.	Para los estudios del túnel submarino.....	6.250,00	6.250,00	12.500,00
		Total del capítulo..... 12.500			
		<b>Aeronáutica civil.</b>			
		<i>Aeropuertos nacionales.</i>			
24	Unico.	Subvenciones para la construcción y explotación de los aeropuertos nacionales.....	325.000,00	325.000,00	650.000,00
		Total del capítulo..... 650.000			
			<b>1.060.000,00</b>	<b>1.060.000,00</b>	<b>2.120.000,00</b>
		<b>Ejercicios cerrados.</b>			
		<i>Obligaciones que carecen de crédito legislativo.</i>			
25	1.º	Dirección general de Correos.....	»	»	»
	2.º	Dirección general de Telecomunicación.....	»	»	»
		Total del capítulo..... »	»	»	»
		<b>Servicios de carácter permanente.</b>			
		<i>Personal.</i>			
Ad. 1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
	2.º	Gastos de representación del mismo.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
	3.º	Remuneración al personal de la Secretaría particular del mismo.....	8.125,00	8.125,00	16.250,00
		Total del capítulo..... 37.250			
		<i>Material.</i>			
Ad. 2.º	Unico.	Material de la Secretaría particular del Ministro .....	10.000,00	10.000,00	20.000,00
		Total del capítulo..... 20.000			
			<b>28.625,00</b>	<b>28.625,00</b>	<b>57.250,00</b>
		<b>RESUMEN</b>			
		Servicios de carácter permanente.....	39.494.590,42	39.167.383,92	78.661.974,34
		Servicios de carácter temporal.....	1.060.000,00	1.060.000,00	2.120.000,00
		Ejercicios cerrados.....	»	»	»
			<b>40.554.590,42</b>	<b>40.227.383,92</b>	<b>80.781.974,34</b>

## RESUMEN

SECCIONES		CREDITOS CONCEDIDOS PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 1934		
		SERVICIOS DE CARÁCTER		
		Permanente.	Temporal.	Total.
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>				
Sección	1. <sup>a</sup> —Presidencia de la República.....	562.500,00	»	562.500,00
—	2. <sup>a</sup> —Cámara legislativa.....	2.500.000,00	»	2.500.000,00
—	3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	255.379.976,12	»	255.379.976,12
—	4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	70.694.595,25	»	70.694.595,25
—	5. <sup>a</sup> —Tribunal de Cuentas de la República.....	407.600,00	»	407.600,00
—	6. <sup>a</sup> —Idem de Garantías Constitucionales.....	301.750,00	»	301.750,00
		<b>329.846.421,37</b>	<b>»</b>	<b>329.846.421,37</b>
<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales.</b>				
Sección	1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	8.809.689,25	69.937,50	8.879.626,75
—	2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	5.185.422,61	118.750,00	5.304.172,61
—	3. <sup>a</sup> —Idem de Justicia.....	13.685.127,65	15.000,00	13.700.127,65
—	4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....	99.502.090,57	11.263.281,50	110.765.372,07
—	5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	42.488.804,33	16.551.902,50	59.040.706,83
—	6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	57.297.872,31	443.700,00	57.741.572,31
—	7. <sup>a</sup> —Idem de Obras públicas.....	108.986.905,96	115.737.939,99	224.724.845,95
—	8. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	75.220.895,25	8.690.849,51	83.911.744,76
—	9. <sup>a</sup> —Idem de Trabajo, Sanidad y Previsión.....	21.936.828,39	424.747,39	22.361.575,78
—	10. <sup>a</sup> —Idem de Agricultura.....	27.015.354,50	583.875,00	27.599.229,50
—	11. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	14.311.419,87	10.406.250,00	24.717.669,87
—	12. <sup>a</sup> —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas...	35.882.486,61	1.219.472,83	37.101.959,44
—	13. <sup>a</sup> —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	110.626.143,92	»	110.626.143,92
—	14. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....	38.772.555,93	793.750,00	39.566.305,93
—	15. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	566.463,44	»	566.463,44
—	16. <sup>a</sup> —Obligaciones a extinguir.....	»	6.940.063,23	6.940.063,23
—	17. <sup>a</sup> —Ministerio de Industria y Comercio.....	3.511.229,82	579.625,00	4.090.854,82
—	18. <sup>a</sup> —Idem de Comunicaciones.....	39.494.590,42	1.060.000,00	40.554.590,42
		<b>703.293.880,83</b>	<b>174.899.144,45</b>	<b>878.193.025,28</b>
<b>RECAPITULACION</b>				
Obligaciones generales del Estado.....		329.846.421,37	»	329.846.421,37
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....		703.293.880,83	174.899.144,45	878.193.025,28
		<b>1.033.140.302,20</b>	<b>174.899.144,45</b>	<b>1.208.039.446,65</b>

## GENERAL

CREDITOS QUE SE CONCEDEN PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1934			TOTAL DE CREDITOS PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 1934		
SERVICIOS DE CARÁCTER			SERVICIOS DE CARÁCTER		
Permanente.	Temporal.	Total.	Permanente.	Temporal.	Total.
562.500,00	»	562.500,00	1.125.000,00	»	1.125.000,00
2.500.000,00	»	2.500.000,00	5.000.000,00	»	5.000.000,00
241.415.668,89	»	241.415.668,89	496.795.645,01	»	496.795.645,01
70.694.595,25	»	70.694.595,25	141.339.190,50	»	141.339.190,50
407.600,00	»	407.600,00	815.200,00	»	815.200,00
301.750,00	»	301.750,00	603.500,00	»	603.500,00
<b>315.882.114,14</b>	»	<b>315.882.114,14</b>	<b>645.728.535,51</b>	»	<b>645.728.535,51</b>
9.049.973,00	69.937,50	9.119.910,50	17.859.662,25	139.875,00	17.999.537,25
5.185.422,61	118.750,00	5.304.172,61	19.370.845,22	237.590,00	19.608.345,22
13.093.627,65	15.000,00	13.108.627,65	26.778.755,30	30.000,00	26.808.755,30
95.315.235,67	11.263.281,50	106.578.517,17	194.817.326,24	22.526.563,00	217.343.889,24
57.747.364,33	12.560.202,50	70.307.566,83	190.226.168,66	29.112.105,00	129.348.273,66
59.473.093,81	443.700,00	59.916.793,81	116.770.966,12	887.400,00	117.658.366,12
111.540.421,84	98.726.769,94	210.267.190,38	229.527.327,80	214.464.709,63	434.992.036,83
77.029.311,91	14.690.849,51	91.720.161,42	152.250.207,16	23.381.699,02	175.631.906,18
22.094.323,39	417.247,39	22.511.575,78	44.031.156,78	841.994,78	44.873.151,56
26.232.394,50	533.875,00	26.816.269,50	53.247.749,00	1.167.750,00	54.415.499,00
14.232.919,87	11.906.250,00	26.139.169,87	28.544.339,74	22.312.500,00	50.856.839,74
36.051.423,61	1.463.903,83	37.515.332,44	71.933.915,22	2.683.376,76	74.617.291,88
100.626.143,92	»	100.626.143,92	211.252.287,84	»	211.252.287,84
41.335.086,21	568.750,00	41.903.836,21	80.107.642,14	1.362.500,00	81.470.142,14
566.463,44	»	566.463,44	1.132.926,88	»	1.132.926,88
»	6.916.938,23	6.916.938,23	»	13.857.001,46	13.857.001,46
3.266.704,82	492.125,00	3.758.829,82	6.777.934,64	1.071.750,00	7.849.684,64
39.167.383,92	1.060.000,00	40.227.383,92	78.661.974,34	2.120.000,00	80.781.974,34
<b>712.007.304,50</b>	<b>161.297.579,50</b>	<b>873.304.884,00</b>	<b>1.415.301.185,33</b>	<b>336.196.723,95</b>	<b>1.751.497.909,11</b>
<b>315.882.114,14</b>	»	<b>315.882.114,14</b>	<b>645.728.535,51</b>	»	<b>645.728.535,51</b>
<b>712.007.304,50</b>	<b>161.297.579,50</b>	<b>873.304.884,00</b>	<b>1.415.301.185,33</b>	<b>336.196.723,95</b>	<b>1.751.497.909,21</b>
<b>1.027.889.418,64</b>	<b>161.297.579,50</b>	<b>1.189.186.998,14</b>	<b>2.061.029.720,84</b>	<b>336.196.723,95</b>	<b>2.397.226.444,79</b>

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 4 de enero de 1934	Alteraciones a que se refiere el art. 1.º de la ley de prórroga para el 2.º trimestre de 1934.	
					Aumentos.	Bajas.
				(a)	(b)	(c)
<b>SECCION TERCERA</b>						
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>						
<i>Deuda pública.</i>						
Parte primera.—Deuda del Estado.						
1.º	2.º	2.º	Intereses de la Deuda perpetua exterior al 3 por 100.	83.287,50	»	»
3.º	1.º	Unico.	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emi- sión de 1900.....	51.898.750,00	»	»
	2.º		Amortización de la idem, id.....	42.100.000,00	»	»
	3.º		Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de Espa- ña, por el servicio de pago de intereses y amorti- zación .....	209.047,50	»	»
4.º	1.º		Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, emi- sión de 1908.....	4.603.325,00	»	»
	2.º		Amortización de la idem, id.....	2.810.000,00	»	»
	3.º		Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de Espa- ña por el servicio de intereses y amortización.....	16.231,65	»	»
6.º	1.º		Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emi- sión de 1917.....	45.293.125,00	»	»
	2.º		Amortización de la idem, id.....	10.812.500,00	»	»
	3.º		Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda .....	117.624,50	»	»
8.º	1.º		Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emi- sión de 1927.....	100.060.937,50	»	»
	2.º		Amortización de la idem, id.....	12.982.500,00	»	»
	3.º		Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por el servicio de intereses y amortización de esta Deuda.	232.528,12	»	»
11	1.º		Intereses de la Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	59.306.156,25	»	»
	2.º		Amortización de la idem, id.....	10.175.000,00	»	»
	3.º		Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda .....	173.702,89	»	»
12	1.º		Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	43.204.400,00	»	»
	3.º		Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de Espa- ña por el servicio de pago de intereses y amorti- zación de esta Deuda.....	118.411,00	»	»
14	Unico.		Gastos de todas clases e intereses de la Deuda amorti- zable emitida y que se emita en este ejercicio eco- nómico para la ejecución de obras del plan gene- ral de Cultura.....	3.150.000,00	»	»
				387.347.526,91	»	»
Parte segunda.—Deuda del Tesoro.						
15	1.º		Intereses de la Deuda flotante procedente de las Obli- gaciones de Ultramar.....	1.639.941,88	»	»
	2.º		Reembolso de la Deuda flotante procedente de las Obli- gaciones de Ultramar .....	3.333.641,37	»	»
16	Unico.		Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la ley de 2 de Marzo de 1917 y los que se deriven de operacio- nes practicadas con el aval del Estado.....	10.752.921,40	»	»
			<i>Suma y sigue.....</i>	15.726.504,65	»	»

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 % para el 2.º trimestre de 1934	Créditos para el 2.º trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el 2.º trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100	Menores consignaciones en el 2.º trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100	Créditos definitivos para el 2.º trimestre de 1934	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1934	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1934
(a) (a+b) o (a-c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e+f) o (e-g)	(i)	(j) (h+i)
83.287,50	20.821,87	»	20.821,87	»	41.643,75	41.643,75
51.898.750,00	12.974.687,50	65.312,50	»	13.040.000,00	13.170.625,00	26.210.625,00
42.100.000,00	10.525.000,00	»	75.000,00	10.450.000,00	10.450.000,00	20.900.000,00
209.047,50	52.261,87	»	56,87	52.205,00	52.466,24	104.671,24
4.603.325,00	1.150.831,25	3.518,75	»	1.154.350,00	1.162.275,00	2.316.625,00
2.810.000,00	762.500,00	»	5.000,00	697.500,00	692.500,00	1.390.000,00
16.231,65	4.057,31	»	5,46	4.052,45	4.053,79	8.106,24
45.293.125,00	11.323.281,25	17.031,25	»	11.340.312,50	11.373.437,50	22.713.750,00
10.812.500,00	2.703.125,00	»	15.625,00	2.687.500,00	2.650.000,00	5.337.500,00
117.624,50	29.406,12	»	6,74	29.399,38	29.373,61	58.772,99
100.060.937,50	25.015.234,37	20.234,38	»	25.035.468,75	25.075.468,74	50.110.937,00
12.982.500,00	3.245.625,00	»	45.625,00	3.200.000,00	3.200.000,00	6.400.000,00
232.528,12	58.132,03	»	61,09	58.070,94	58.150,94	116.221,08
59.306.156,25	14.826.539,06	9.679,69	»	14.836.218,73	14.854.781,25	29.691.000,00
10.175.000,00	2.543.750,00	»	18.750,00	2.525.000,00	2.475.000,00	5.000.000,00
173.702,89	43.425,72	»	22,68	43.403,04	43.324,45	86.727,49
43.204.400,00	10.801.100,00	5.000,00	»	10.806.100,00	10.816.100,00	21.622.200,00
118.411,00	29.602,75	»	87,50	29.515,25	29.640,25	59.155,50
3.150.000,00	787.500,00	»	300.500,00	487.000,00	825.000,00	1.312.000,00
387.347.526,91	96.836.881,70	120.776,57	431.562,21	96.476.096,06	97.003.840,52	193.479.936,58
1.639.941,88	409.985,47	»	130,75	409.854,72	409.854,72	819.709,44
3.333.641,37	833.410,34	»	833.410,34	»	3.333.641,37	3.333.641,37
10.752.921,40	2.688.230,35	»	2.688.230,35	»	10.752.921,40	10.752.921,40
15.726.504,65	3.931.626,16	»	3.521.771,44	409.854,72	14.496.417,49	14.906.272,21

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales liquidos fijados por el Decreto de 4 de enero de 1934	Alteraciones a que se refiere el art. 1.º de la ley de prórroga para el 2.º trimestre de 1934.	
					Aumentos.	Bajas.
				(a)	(b)	(c)
			<i>Suma anterior</i> .....	15.726.504,65	»	»
Ad.	Unico.	Unico.	Gastos de todas clases que se originen con motivo de la renovación, reembolso o emisión de Obligaciones del Tesoro a que se refiere la ley de 3 de Febrero de 1934.....	»	650.000,00	»
				15.726.504,65	650.000,00	»
<b>RESUMEN</b>						
			Deuda del Estado.....	387.347.526,91	»	»
			Deuda del Tesoro.....	15.726.504,65	650.000,00	»
				403.074.031,56	650.000,00	»
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>						
<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</b>						
1.º	6.º		42 Porteros Mayores de segunda, a 5.000 pesetas....	205.000,00	5.000,00	»
			387 ídem primeros, a 4.000 ídem.....	1.536.000,00	12.000,00	»
			712 ídem segundos, a 3.500 ídem.....	2.474.500,00	17.500,00	»
			1.350 ídem terceros, a 3.000 ídem.....	4.026.000,00	24.000,00	»
			887 ídem cuartos, a 2.500 ídem.....	2.200.000,00	17.500,00	»
4.º	Unico.		Gastos reservados.—De acción política y social.....	350.000,00	»	50.000,00
12	2.º	12	Fotogrametría.—Para los gastos de levantamiento de cartas o mapas geográficos o catastrales efectuados en diversas escalas por procedimientos fotogramétricos terrestres, aéreos o combinados.....	153.255,00	»	»
15	Unico.	5.º	Para todos los trabajos que origine la conservación del censo electoral e implantación del carnet electoral en capitales de provincia, en el año 1934.....	487.000,00	»	»
				11.431.755,00	76.000,00	50.000,00
<b>SECCION TERCERA</b>						
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>						
3.º	5.º	6.º	82 Alguaciles de tercera, a 2.500 pesetas, distribuidos a razón de dos en las Audiencias de Almería, Bilbao, Castellón, Ciudad Real, etc., etc.....	155.000,00	»	»
5.º	10	1.º	Para sostenimiento de la calefacción y alumbrado de los Palacios de Justicia y Audiencias donde se considere necesario .....	60.000,00	»	»
6.º	8.º		Para alumbrado y calefacción de todo el edificio del Ministerio .....	28.000,00	»	»
8.º	Unico.		Prisión de mujeres de Madrid, proyecto adicional aprobado por Decreto de 29 de Abril de 1933.....	598.500,00	»	»
				841.500,00	»	»
<b>SECCION CUARTA</b>						
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>						
5.º	1.º		Cuerpos armados.—Personal.—Casa Presidencial.—Escuadrón de Escolta Presidencial.—Tropa:			
		Nuevo	Para los individuos de tropa que entren en el tercer año de servicio.....	20.000,00	»	»
	3.º	9.º	Bajas.—Por los haberes correspondientes durante dos meses a 30.000 individuos de tropa con licencia, después de deducir el 4 por 100 de hospitalidades.....	— 3.328.800,00	»	»
7.º	8.º	10	Diets.—Para cursos de perfeccionamiento para Oficiales y Suboficiales; cursos de las Escuelas de Equitación y de Gimnasia; etc., etc.....	850.000,00	»	»
8.º	2.º	2.º	Subvenciones.—Sociedad Tiro Nacional.....	80.000,00	»	80.000,00
			<i>Suma y sigue</i> .....	— 2.378.800,00	»	80.000,00

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 % para el 2.º trimestre de 1934	Créditos para el 2.º trimestre 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el 2.º trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100	Menores consignaciones en el 2.º trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100	Créditos definitivos para el 2.º trimestre de 1934	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1934	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1934
(a+b) <sup>(d)</sup> o (a-c)	(e)	(f)	(g)	(h) <sup>(i)</sup> o (e-g)	(i)	(j) (h+i)
15.726.504,65	3.931.626,16	»	3.521.771,44	409.854,72	14.496.417,49	14.906.272,21
650.000,00	162.500,00	487.500,00	»	650.000,00	»	650.000,00
16.376.504,65	4.094.126,16	487.500,00	3.521.771,44	1.059.854,72	14.496.417,49	15.556.272,21
387.347.526,91	96.836.881,70	120.776,57	481.562,21	96.476.096,06	97.003.840,52	193.479.936,58
16.376.504,65	4.094.126,16	487.500,00	3.521.771,44	1.059.854,72	14.496.417,49	15.556.272,21
403.724.031,56	100.931.007,86	608.276,57	4.003.333,65	97.535.950,78	111.500.258,01	209.036.298,79
210.000,00	52.500,00	»	»	52.500,00	51.250,00	103.750,00
1.548.000,00	387.000,00	»	»	387.000,00	384.000,00	771.000,00
2.492.000,00	623.000,00	»	»	623.000,00	618.625,00	1.241.625,00
4.050.000,00	1.012.500,00	»	»	1.012.500,00	1.006.500,00	2.019.000,00
2.217.500,00	554.375,00	»	»	554.375,00	550.000,00	1.104.375,00
300.000,00	75.000,00	»	»	75.000,00	87.500,00	162.500,00
153.255,00	38.313,75	20.283,75	»	58.597,50	38.313,75	96.911,25
487.000,00	121.750,00	213.500,00	»	355.250,00	121.750,00	457.000,00
11.457.755,00	2.864.438,75	233.783,75	»	3.098.222,50	2.857.938,75	5.956.161,25
155.000,00	38.750,00	25.000,00	»	63.750,00	38.750,00	102.500,00
60.000,00	15.000,00	»	5.000,00	10.000,00	20.000,00	30.000,00
28.000,00	7.000,00	»	4.000,00	3.000,06	11.000,00	14.000,00
598.500,00	149.625,00	»	149.625,00	»	598.500,00	598.500,00
841.500,00	210.375,00	25.000,00	158.625,00	76.750,00	668.250,00	745.000,00
20.000,00	5.000,00	2.197,55	»	7.197,55	2.802,45	10.000,00
— 3.328.800,00	— 832.200,00	832.200,00	»	»	»	»
850.000,00	212.500,00	200.000,00	»	412.500,00	212.500,00	625.000,00
»	»	»	»	»	20.000,00	20.000,00
— 2.458.800,00	— 614.700,00	1.034.975,55	»	419.697,55	235.302,45	655.000,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 4 de enero de 1934	Alteraciones a que se refiere el art .1.º de la ley de prórroga para el 2.º trimestre de 1934.	
					Aumentos.	Bajas.
				(a)	(b)	(c)
			<i>Suma anterior</i> .....	— 2.378.800,00	»	80.000,00
9.º	7.º	2.º	Acuartelamiento.—Adquisición de camas con mantas, sábanas, cabezales y fundas.....	498.000,00	»	»
		4.º	Vestuario .....	9.390.000,00	»	»
		8.º	Servicios de Remonta:			
		1.º	Para compra de ganado.....	3.833.000,00	»	»
		2.º	Para eventualidades de este servicio y premios de concurso y gastos por asistencia a los mismos.....	100.000,00	»	»
				11.442.200,00	»	80.000,00
<b>SECCION QUINTA</b>						
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>						
<i>Subsección 1.ª—Marina militar.</i>						
8.º	1.º	7.º	Departamentos, Bases navales principales, secunda- rias y Arsenales.—Personal:			
			Vestuario .....	1.848.545,00	»	»
7.º	2.º		Gastos que ocasionen las maniobras de la flota.....	100.000,00	»	»
12	1.º		Aumentos de sueldos, gratificaciones y premios.....	2.900.000,00	100.000,00	»
	3.º		Gastos de convocatoria y licenciamiento de la Mari- nería, incluso el pasaje de los inscriptos que es- tén en el Extranjero, socorros a presos y naufra- gos y pagas de toca.....	185.000,00	»	»
18	2.º		Carenas y reparaciones.....	8.452.750,00	»	»
	4.º		Impresiones y gastos generales.—Impresión del es- tado general de la Armada y compilación legis- lativa. ....	16.000,00	»	»
14	Unico.		Servicios temporales.—Nuevas construcciones de bu- ques.—Obras en las Bases navales y otras aten- ciones:			
		1.º	Para satisfacer los plazos que se devenguen en el año actual por construcción de cruceros, cañone- ros y destroyers, cuyas obras están efectuándose por la Sociedad Española de Construcción Naval.	32.000.000,00	»	»
		2.º	Para terminación de un buque planero.....	600.000,00	»	»
		4.º	Para satisfacer los plazos sexto al décimo, ambos inclusive, de un submarino "Sigma II".....	3.961.016,00	»	»
		10	Adquisición de material volante.....	1.750.000,00	»	»
			Base naval de Cartagena.....	1.300.000,00	»	»
		12	Recorrida en el acorazado "España".....	1.750.000,00	»	»
		13	Construcción de buques auxiliares.....	1.450.000,00	»	»
				56.313.311,00	100.000,00	»
<i>Subsección 2.ª—Marina civil.</i>						
2.º	1.º		Material de la Subsecretaría de la Marina civil.....	727.949,00	»	»
	2.º		Para primas a la navegación mercante nacional de- vengadas en el año anterior al ejercicio en curso, según Real decreto-ley de 21 de Agosto de 1925.	7.000.000,00	»	»
			Para primas a la construcción nacional devengadas en el año anterior al ejercicio en curso, según el Real decreto-ley de 21 de Agosto de 1925.....	8.000.000,00	»	»
			Para el pago de intereses y amortización de las obligaciones avaladas por el Estado de la Compa- ñía Transatlántica, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 23 de Julio de 1932.	13.680.750,00	»	»
			Para adquisición de embarcaciones guardapescas.....	850.000,00	»	»
			Para satisfacer al Banco de Crédito Industrial la cuarta anualidad de amortización y los intereses del préstamo de 20.099.000 de pesetas al Instituto de Protección a la Marina mercante.....	1.306.250,00	»	»
				32.124.949,00	»	»

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 % para el 2.º trimestre de 1934	Créditos para el 2.º trimestre 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el 2.º trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100	Menores consignaciones en el 2.º trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100	Créditos definitivos para el 2.º trimestre de 1934	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1934	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1934
(d) (a+b) o (a-c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e+f) o (e-g)	(i)	(j) (h+i)
2.458.800,00	614.700,00	1.034.397,55	»	419.697,55	235.302,45	655.000,00
498.000,00	124.500,00	175.500,00	»	300.000,00	124.500,00	424.500,00
9.390.000,00	2.347.500,00	»	305.000,00	2.042.500,00	7.347.500,00	9.390.000,00
3.833.000,00	958.250,00	958.250,00	»	1.916.500,00	958.250,00	2.874.750,00
100.000,00	25.000,00	50.000,00	»	75.000,00	25.000,00	100.000,00
11.362.200,00	2.840.550,00	2.218.147,55	305.000,00	4.753.697,55	8.690.552,45	13.444.250,00
1.848.545,00	462.136,25	114.936,25	»	577.072,50	347.200,00	924.272,50
100.000,00	25.000,00	75.000,00	»	100.000,00	»	100.000,00
3.000.000,00	750.000,00	»	»	750.000,00	725.000,00	1.475.000,00
185.000,00	46.250,00	»	46.250,00	»	112.500,00	112.500,00
8.452.750,00	2.113.187,50	2.113.187,50	»	4.226.375,00	2.113.187,50	6.339.562,50
16.000,00	4.000,00	»	4.000,00	»	16.000,00	16.000,00
32.000.000,00	8.000.000,00	1.775.000,00	»	9.775.000,00	6.225.000,00	16.000.000,00
600.000,00	150.000,00	»	150.000,00	»	600.000,00	600.000,00
3.961.016,00	990.254,00	»	990.254,00	»	3.500.000,00	3.500.000,00
1.750.000,00	437.500,00	»	437.500,00	»	»	»
1.300.000,00	325.000,00	»	195.850,00	129.150,00	520.850,00	650.000,00
1.750.000,00	437.500,00	»	437.500,00	»	1.600.000,00	1.600.000,00
1.450.000,00	362.500,00	»	362.500,00	»	1.450.000,00	1.450.000,00
56.413.311,00	14.103.327,75	4.078.123,75	2.623.854,00	15.557.597,50	17.209.737,50	32.767.335,00
727.949,00	181.987,25	71.500,00	»	253.487,25	181.987,25	435.474,50
7.000.000,00	1.750.000,00	5.250.000,00	»	7.000.000,00	»	7.000.000,00
8.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	»	4.000.000,00	»	4.000.000,00
13.680.750,00	3.420.187,50	1.076.312,50	»	4.196.500,00	2.060.875,00	6.557.375,00
850.000,00	212.500,00	425.000,00	»	637.500,00	212.500,00	850.000,00
1.866.250,00	466.562,50	»	256.562,50	210.000,00	1.223.125,00	1.133.125,00
32.124.949,00	8.031.237,25	8.822.812,50	256.562,50	16.597.487,25	3.678.487,25	20.275.974,50

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales liquidados fijados por el Decreto de 4 de enero de 1934	Alteraciones a que se refiere el art. 1.º de la ley de prórroga para el 2.º trimestre de 1934.	
				(a)	Aumentos.	Bajas.
				(a)	(b)	(c)
<b>RESUMEN</b>						
			Subsección 1.ª—Marina militar.....	56.313.311,00	100.000,00	»
			Subsección 2.ª—Marina civil.....	32.124.949,00	»	»
				88.438.260,00	100.000,00	»
<b>SECCION SEXTA</b>						
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>						
13	3.º		Transportes y municionamiento.....	180.000,00	»	»
Ad. 1.º			<i>Cuerpo de Seguridad (Asalto).</i>			
	1.º		Sueldos y gratificaciones:			
			10 Tenientes, a 5.000 pesetas.....	50.000		
			1.000 Guardias, a 3.250 pesetas.....	3.250.000		
			Gratificación de 2.500 pesetas anuales a los Tenientes .....	25.000		
			Indemnización por servicios al anterior personal, en la siguiente forma: 750 pe- setas a los Tenientes, y 300 a los Guar- dias .....	307.500		
				»	3.632.500,00	»
	2.º		Otros gastos:			
			Auxilio de vestuario de los 1.000 Guardias, a 120 pese- tas anuales .....	»	120.000,00	»
Ad. 2.º			<i>Guardia civil.</i>			
	1.º		Sueldos, gratificaciones y bonificaciones:			
			1.200 Guardias de infantería, a 3.100 pesetas.	3.720.000		
			Premios de constancia a los mismos, a 100 pesetas .....	120.000		
			Bonificación de vestuario y corraje a los mismos, a razón de 120 pesetas.....	144.000		
			Gratificación de efectividad a 58 Guardias reingresados, a 75 pesetas .....	4.350		
			Bonificación por servicio peculiar del Insti- tuto correspondiente, a 1.200 Guardias, a razón de 275 pesetas .....	330.000		
			Entretimiento de armas para los mismos, a 0,72 pesetas .....	864		
				»	4.319.214,00	»
	2.º		Acuartelamiento, alquileres y reparaciones:			
			Para equivalencia de pabellón y casa correspondiente a 1.200 Guardias de infantería, a 480 pesetas .....	»	576.000,00	»
				180.000,00	8.647.714,00	»

Créditos anuales liquidados que sirven de base para fijación del 25 % en el 2.º trimestre de 1934	Créditos para el 2.º trimestre 25 por 100 de los anuales liquidados	Mayores consignaciones en el 2.º trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100	Menores consignaciones en el 2.º trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100	Créditos definitivos para el 2.º trimestre de 1934	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1934	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1934
(d) (a+b) o (a-c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e+f) o (e-g)	(i)	(j) (h+i)
56.413.311,00 32.124.949,00	14.103.327,75 8.031.237,25	4.078.123,75 8.822.812,50	2.623.854,00 256.562,50	15.557.597,50 16.597.487,25	17.209.737,50 3.678.487,25	32.767.335,00 20.275.974,50
88.538.260,00	22.134.565,00	12.900.936,25	2.880.416,50	32.155.084,75	20.888.224,75	53.043.309,50
180.000,00	45.000,00	13.293,00	»	58.293,00	45.000,00	103.293,00
3.632.500,00	908.125,00	»	»	908.125,00	»	908.125,00
120.000,00	30.000,00	»	»	30.000,00	»	30.000,00
4.319.214,00	1.079.803,50	»	»	1.079.803,50	»	1.079.803,50
576.000,00	144.000,00	»	»	144.000,00	»	144.000,00
8.827.714,00	2.206.928,50	13.293,00	»	2.220.221,50	45.000,00	2.265.221,50

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales liquidados fijados por el Decreto de 4 de enero de 1934	Alteraciones a que se refiere el art. 1.º la ley de prórroga para el 2.º trimest de 1934.	
					Aumentos.	Bajas.
				(a)	(b)	(c)
<b>SECCION SEPTIMA</b>						
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>						
27			Gastos de escritorio y material de oficina de las Dependencias de la Administración central:			
	3.º		<i>Servicios diversos de Obras públicas.</i>			
	3.º cur.		Centro de Estudios Hidrográficos.—Gastos de escritorio y material de oficina.....	50.000,00	»	40.000,00
	4.º		Gastos de escritorio y material de las oficinas provinciales:			
	Unico.		<i>Servicios diversos de Obras públicas.</i>			
			Obras hidráulicas:			
	3.º		Gastos de escritorio y material de las oficinas provinciales .....	400.000,00	»	300.000,00
	4.º		Moblaje para las mismas.....	50.000,00	»	25.000,00
7.º			Carreteras y caminos vecinales.			
	1.º		Conservación y reparación de carreteras:			
	6.º		Conservación del puente internacional sobre el río Miño .....	3.000,00	»	3.000,00
	3.º		Cuerpo de Vigilantes de caminos:			
	1.º		Adquisición de material móvil, vestuario y armamento para el Cuerpo de Vigilantes de caminos...	600.000,00	»	»
	2.º		Haberes del mismo Cuerpo.....	400.000,00	»	»
	3.º		Sostentamiento y reparación de material móvil del mismo Cuerpo .....	600.000,00	»	»
13			Carreteras.			
	Unico.	11	Obras nuevas: Canon para las obras del convenio con el Cabildo Insular de Tenerife con arreglo al Real decreto-ley de 5 de Febrero de 1926.....	500.000,00	»	»
		16	Pago de los adicionales ocasionados en el presente ejercicio por los proyectos reformados de las obras en curso de ejecución.....	3.000.000,00	»	»
15			Obras y servicios hidráulicos:			
	6.º	Unico.	Congreso de Riegos de Valladolid.—Para subvención al V Congreso Nacional de Riegos que se celebrará en Valladolid.....	50.000,00	»	»
22			Plan de obras y servicios a cargo del Consejo Superior de Ferrocarriles.....			
	3.º		Explotación de ferrocarriles:			
	3.º		Garantía de interés para ferrocarriles secundarios y estratégicos .....	9.012.000,00	»	»
22			<i>Anítipos y auxilios reintegrables y subvenciones.</i>			
	2.º		Auxilios a la explotación a Compañías en régimen especial .....	4.900.000,00	»	»
	5.º		<i>Incautación, rescate y liquidación de líneas.</i>			
	2.º		Rescate de la línea de Valladolid a Medina de Rioseco .....	377.716,00	»	»
			<i>Suma y sigue.....</i>	19.942.716,00	»	368.000,00

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 % para el 2.º trimestre de 1934	Créditos para el 2.º trimestre ——— 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el 2.º trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100	Menores consignaciones en el 2.º trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100	Créditos definitivos para el 2.º trimestre de 1934	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1934	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1934
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
10.000,00	2.500,00	»	2.500,00	2	12.500,00	12.500,00
100.000,00 25.000,00	25.000,00 6.250,00	» »	25.000,00 6.250,00	» »	100.000,00 12.500,00	100.000,00 12.500,00
»	»	»	»	»	750,00	750,00
600.000,00 400.000,00	150.000,00 100.000,00	» 5.725,00	75.000,00 »	75.000,00 105.725,00	525.000,00 105.725,00	600.000,00 211.450,00
600.000,00	150.000,00	»	13.800,00	136.200,00	135.000,00	271.200,00
500.000,00	125.000,00	»	125.000,00	»	500.000,00	500.000,00
3.000.000,00	750.000,00	750.000,00	»	1.500.000,00	750.000,00	2.250.000,00
50.000,00	12.500,00	»	12.500,00	»	50.000,00	50.000,00
9.012.000,00	2.253.000,00	2.718.345,00	»	4.971.345,00	4.010.335,00	9.012.000,00
4.900.000,00	1.225.000,00	3.214.657,00	»	4.469.657,00	430.343,00	4.900.000,00
377.716,00	94.429,00	»	94.429,00	»	188.858,00	188.858,00
19.574.716,00	4.893.679,00	6.718.727,00	354.479,00	11.257.927,00	6.851.331,00	18.109.258,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 4 de enero de 1934	Alteraciones a que se refiere el art. 1.º de la ley de prórroga para el 2.º trimestre de 1934.	
					Aumentos.	Bajas.
				(a)	(b)	(c)
			<i>Suma anterior</i> .....	19.942.716,00	»	368.000,00
	7.º		<i>Atenciones financieras.</i>			
		1.º	Intereses de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925.....	24.408.750,00	»	»
		2.º	Idem id. id. al 4,50 por 100, emisión de 1928.....	13.132.125,00	»	»
		3.º	Idem id. id. al 4,50 por 100, emisión de 1929.....	22.440.936,50	»	»
		5.º	Amortización de la idem id. al 4,50 por 100, emi- sión de 1929.....	3.600.000,00	»	»
		6.º	0,25 por 100 de comisión al Banco de España por el servicio de Tesorería, por pago de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria durante el año, según convenio.....	173.954,53	»	»
		6.º	Al Banco de España, por los gastos que se origi- nen para la preparación de sorteos para la amori- zación de la Deuda ferroviaria al 4,50 por 100, emisión de 1929.....	9.000,00	»	»
	8.º		Tercera y última anualidad de reintegro a las Di- putaciones de Alava y Navarra, por lo anticipado para la construcción del ferrocarril de Vitoria a Estella .....	526.480,67	»	»
23	Unico.	Unico.	Circuito automovilista y otras carreras.....	259.000,00	»	»
24	»	»	Para al ejecución en Andalucía, Extremadura, la Man- cha y plazas de Ceuta y Melilla de obras públi- cas nuevas y de intensificación de trabajos en las que se hallan en ejecución.....	45.529.321,29	25.574.364,44	»
				130.013.283,99	25.574.364,44	368.000,00
<b>SECCION OCTAVA</b>						
<b>MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA</b>						
1.º	Unico.	3.º	Para becas y pago de los servicios de matrículas gra- tuitas, subsidios y residencia a los alumnos selec- cionados de las Escuelas y Centros oficiales de enseñanza .....	1.000.000,00	»	»
4.º	3.º	2.º	Indemnizaciones para las clases de adultos y direc- ciones de graduadas, sueldos en comisión, premios y diferencias de sueldo.....	5.006.000,00	»	»
6.º	1.º	1.º	Subvenciones con destino a Colonias escolares para niños de las Escuelas nacionales.....	600.000,00	»	»
		2.º	Subvenciones con destino al servicio de cantinas escolares .....	2.000.000,00	»	»
		3.º	Para todos los gastos que ocasione la instalación y conservación de roperos escolares.....	100.000,00	»	»
	3.º	2.º	Para idem id. de los grupos de Madrid y provincias, cantidad a distribuir en razón al número de sec- ciones .....	150.000,00	»	»
29	2.º	10	Para los gastos de organización del IX Congreso In- ternacional de Química pura y aplicada, que se celebrará en 1934.....	150.000,00	»	»
32	5.º	Unico.	Para obras de reparación, conservación e instalacio- nes en todos los edificios que dependan de este Ministerio no comprendidos en conceptos especia- les y cuyos presupuestos no excedan de 50.000 pesetas, sin que puedan dedicarse más de dos a un mismo edificio, material fijo y honorarios de los arquitectos .....	700.000,00	»	»
33	Unico.		Obras del plan general de cultura.....	25.000.000,00	»	»
				34.706.000,00	»	»

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 % para el 2.º trimestre de 1934	Créditos para el 2.º trimestre 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el 2.º trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100	Menores consignaciones en el 2.º trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100	Créditos definitivos para el 2.º trimestre de 1934	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1934	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1934
(d) (a+b) o (a-c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e+f) o (e-g)	(i)	(j) (h+i)
19.574.716,00	4.893.679,00	6.718.727,00	354.479,00	11.257.927,00	6.851.331,00	18.109.258,00
24.408.750,00	6.102.187,50	5.625,00	»	6.107.812,50	6.119.062,50	12.226.875,00
13.132.125,00	3.283.031,25	3.375,00	»	3.286.406,25	3.293.156,25	6.579.562,50
22.440.936,50	5.610.234,12	5.484,63	»	5.615.718,75	5.624.999,99	11.240.718,74
3.600.000,00	900.000,00	25.000,00	»	925.000,00	825.000,00	1.750.000,00
173.954,53	43.488,63	98,71	»	43.587,34	43.405,55	86.992,87
9.000,00	2.250,00	»	2.250,00	»	9.000,00	9.000,00
526.480,67	131.620,16	»	131.620,16	»	526.480,67	526.480,67
250.000,00	62.500,00	187.500,00	»	250.000,00	»	250.000,00
71.103.685,73	17.775.921,43	10.563.103,66	»	28.339.025,09	42.764.660,64	71.103.685,73
155.219.648,43	38.804.912,09	17.508.914,00	488.349,16	55.825.476,93	66.057.096,60	121.882.573,53
1.000.000,00	250.000,00	166.666,66	»	416.666,66	250.000,00	666.666,66
5.006.000,00	1.251.500,00	2.503.000,00	»	3.754.500,00	1.251.500,00	5.006.000,00
600.000,00	150.000,00	110.000,00	»	260.000,00	40.000,00	300.000,00
2.000.000,00	500.000,00	»	500.000,00	»	1.000.000,00	1.000.000,00
100.000,00	25.000,00	»	25.000,00	»	50.000,00	50.000,00
150.000,00	37.500,00	18.750,00	»	56.250,00	37.500,00	93.750,00
150.000,00	37.500,00	12.500,00	»	50.000,00	100.000,00	150.000,00
700.000,00	175.000,00	»	125.000,00	50.000,00	300.000,00	350.000,00
25.000.000,00	6.250.000,00	6.250.000,00	»	12.500.000,00	6.250.000,00	18.750.000,00
34.706.000,00	8.676.500,00	9.060.916,66	650.000,00	17.087.416,66	9.279.000,00	26.366.416,66

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 4 de enero de 1934	Alteraciones a que se refiere el art. 1.º de la ley de prórroga para el 2.º trimestre de 1934.	
					Aumentos.	Bajas.
				(a)	(b)	(c)
<b>SECCION NOVENA</b>						
<b>MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION</b>						
<i>Subsección 1.ª—Subsecretaría de Trabajo y Acción Social.</i>						
3.º	1.º	2.º	Para gastos de asistencia de las delegaciones del Gobierno y de las organizaciones patronales y obreras de España a las sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo.....	160.000,00	»	»
<i>Subsección 2.ª—Subsecretaría de Sanidad y Previsión.</i>						
1.º	36	3.º	Para indemnización del personal y haberes del personal subalterno y eventual de los 15 Centros secundarios de Higiene rural.....	310.000,00	»	»
8.º	3.º		Adquisición de material científico para el Instituto Oftálmico .....	7.500,00	»	»
				477.500,00	»	»
<b>SECCION DECIMA</b>						
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>						
6.º	3.º	18	Gastos de distribución del ganado de los establecimientos pecuarios y movilización, estancia en las paradas de sementales, incluso dietas y viajes del personal...	260.000,00	»	»
		20	Para haberes y jornales de los establecimientos pecuarios y gastos de visita a los mismos .....	1.075.000,00	»	»
				1.335.000,00	»	»
<b>SECCION UNDECIMA</b>						
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>						
3.º	Unico.		Asignación a las Delegaciones provinciales, para gastos de calefacción, a distribuir en el año, por el Ministro de Hacienda.....	125.000,00	»	»
8.º	6.º		Para adquisición de títulos de la Deuda a emitir por conversión, inutilización, renovación y canje .....	25.000,00	»	»
			Dietas y gastos del funcionario que en Inglaterra interviene en la impresión, confección y tirada de los títulos.....	2.000,00	»	»
11	3.º		Subvención del Estado al Consorcio del puerto franco de Barcelona (Decreto núm. 1.491, de 11 de Junio de 1929) .....	1.500.000,00	»	»
				1.652.000,00	»	»

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 % para el 2.º trimestre de 1934	Créditos para el 2.º trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el 2.º trimestre para los servicios que no pueden ajus- tarse al 25 por 100	Menores consignaciones en el 2.º trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100	Créditos definitivos para el 2.º trimestre de 1934	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1934	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1934
(d) (a+b) o (a-c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e+f) o (e-g)	(i)	(j) (h+i)
160.000,00	40.000,00	80.000,00	»	120.000,00	40.000,00	160.000,00
310.000,00	77.500,00	77.500,00	»	155.000,00	77.500,00	232.500,00
7.500,00	1.875,00	»	1.875,00	»	7.500,00	7.500,00
477.500,00	119.375,00	157.500,00	1.875,00	275.000,00	125.000,00	400.000,00
260.000,00	65.000,00	»	65.000,00	»	260.000,00	260.000,00
1.075.000,00	268.750,00	»	261.480,00	7.270,00	530.230,00	537.500,00
1.335.000,00	333.750,00	»	326.480,00	7.270,00	790.230,00	797.500,00
125.000,00	31.250,00	»	31.250,00	»	62.500,00	62.500,00
25.000,00	6.250,00	»	6.250,00	»	17.000,00	17.000,00
2.000,00	500,00	500,00	»	1.000,00	»	1.000,00
1.500.000,00	375.000,00	1.125.000,00	»	1.500.000,00	»	1.500.000,00
1.652.000,00	413.000,00	1.125.500,00	37.500,00	1.501.000,00	79.500,00	1.570.500,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 4 de enero de 1934	Alteraciones a que se refiere el art. 1.º de la ley de prórroga para el 2.º trimestre de 1934.	
				(a)	Aumentos. (b)	Bajas. (c)
<b>SECCION DUODECIMA</b>						
<b>GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS</b>						
3.º	1.º		Catastro.—Trabajos relativos a la riqueza agrícola:			
	4.º		Para remuneraciones por trabajo intensivo y módulos al personal técnico de Ingenieros Agrónomos, Peritos Agrícolas y Ayudantes del servicio, tanto en el Catastro fiscal como en el avance y en la conservación de uno y otro, viáticos, etc. ....	1.787.080,00	»	»
	7.º		Para pago de gastos de locomoción, prácticos, guías, peones y alquiler de caballerías en los trabajos de campo propios del Catastro fiscal, del Avance y de la conservación de uno y otro.....	403.762,00	»	»
3.º	1.º		Gastos del Catastro derivados del cumplimiento de la Ley de 6 de Agosto de 1932.—Trabajos relativos a la riqueza agrícola:			
	9.º		Para pago de los trabajos de planimetría .....	300.000,00	»	»
	1.º		Material y alquileres.—Servicio central .....	90.000,00	»	»
13	3.º	Unico.	Servicio provincial .....	50.000,00	»	»
38		Unico.	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas a bienes del Estado, sin que se produzca salida material de fondos de las Cajas públicas .....	1.000.000,00	»	»
31	1.º		Para todos los gastos que origine la Inspección general de Aduanas .....	150.000,00	»	»
	6.º		Para proseguir las obras de ampliación y reforma del edificio destinado a Delegación de Hacienda en Santander .....	62.450,00	»	»
	11		Para pago de la anualidad de 1934 a la Junta de Obras del puerto de Valencia, por el 50 por 100 con que contribuye el Estado para la construcción del edificio Aduana de Valencia .....	88.386,00	»	3.693,00
	12		Para pago a la Junta autónoma creada en Santander, por el 50 por 100 con que contribuye el Estado a la construcción del edificio Aduana de dicha capital ....	122.188,00	»	»
	13		Subvención de 300.000 pesetas en tres anualidades, para la Junta de Obras del puerto de Pasajes, con destino a la construcción de un edificio y almacenes para la Aduana de dicho puerto: segunda anualidad.....	100.000,00	»	»
				4.153.866,00	»	3.693,00
<b>SECCION DECIMOTERCERA</b>						
<b>PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO</b>						
7.º	Unico.	Unico.	Para satisfacer a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales las sumas que les corresponda percibir en sustitución de los arbitrios, tasas e impuestos refundidos en dicha patente.....	36.500.000,00	»	»
9.º	1.º		Loterías.—Ganancias: Por las que corresponda pagar a los jugadores y para entregar a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja y Junta Constructora de la Ciudad Universitaria sus participaciones legales .....	291.500.000,00	»	»
				328.000.000,00	»	»

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 % para el 2.º trimestre de 1934	Créditos para el 2.º trimestre 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el 2.º trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100	Menores consignaciones en el 2.º trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100	Créditos definitivos para el 2.º trimestre de 1934	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1934	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1934
(d) (a+b) o (a-c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e+f) o (e-g)	(i)	(j) (h+i)
1.787.080,00	446.770,00	40.960,00	»	487.730,00	487.730,00	975.460,00
403.762,00	100.940,50	23.040,00	»	123.980,50	123.980,50	247.961,00
300.000,00	75.000,00	»	75.000,00	»	»	»
90.000,00	22.500,00	»	10.000,00	12.500,00	2.500,00	25.000,00
50.000,00	12.500,00	»	7.500,00	5.000,00	5.000,00	10.000,00
1.000.000,00	250.000,00	200.000,00	»	450.000,00	50.000,00	500.000,00
150.000,00	37.500,00	58.000,00	»	95.500,00	37.500,00	133.000,00
62.450,00	15.612,50	»	15.612,50	»	62.450,00	62.450,00
84.693,00	21.173,25	63.519,75	»	84.693,00	»	84.693,00
122.188,00	30.547,00	91.641,00	»	122.188,00	»	122.188,00
100.000,00	25.000,00	75.000,00	»	100.000,00	»	100.000,00
4.150.173,00	1.037.543,25	552.160,75	108.112,50	1.481.591,50	779.160,50	2.260.752,00
36.500.000,00	9.125.000,00	»	9.125.000,00	»	19.000.000,00	19.000.000,00
291.500.000,00	72.875.000,00	4.500.000,00	»	77.375.000,00	68.375.000,00	145.750.000,00
328.000.000,00	82.000.000,00	4.500.000,00	9.125.000,00	77.375.000,00	87.375.000,00	164.750.000,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales	Alteraciones a que se refiere el art. 1.º de la ley de prórroga para el 2.º trimestre de 1934.	
				líquidos fijados por el Decreto de 4 de enero de 1934	Aumentos.	Bajas.
				(a)	(b)	(c)
<b>SECCION DECIMOCUARTA</b>						
<b>ACCION EN MARRUECOS</b>						
<i>Presidencia.</i>						
8.º	Unico.	3.º	Gastos diversos.—Para pago del interés del 6 por 100 anual al capital desembolsado por la Compañía General Española de Africa, para la construcción del ferrocarril de Tánger a Fez y para atender a las cargas efectivas de las obligaciones emitidas por ella, de acuerdo con el Convenio aprobado por Ley de 17 de Julio de 1914 .....	6.417.873,00	»	»
<i>Ministerio de Estado.</i>						
2.º	Unico.		Para continuar la construcción de las Escuelas en Tánger .....	225.000,00	»	»
<i>Ministerio de la Guerra.</i>						
7.º	7.º	4.º	Remonta.—Compra de caballos y mulos para remonta de los efectivos totales .....	1.100.000,00	»	»
				7.742.873,00	»	»
<b>SECCION DECIMOSEXTA</b>						
<b>OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>						
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i>						
1.º	3.º	Unico.	574 Portereros cuartos a extinguir, a 2.500 pesetas .....	1.527.500,00	»	92.500,00
<b>SECCION DECIMOSEPTIMA</b>						
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>						
4.º	1.º	1.º	Dietas, viáticos y gastos de locomoción que ocasionen las visitas, traslados y comisiones del servicio de los funcionarios de la Dirección general y demás gastos de naturaleza análoga.....	90.000,00	»	»
		4.º	Participación de España en el Instituto Internacional de Comercio, Oficina Internacional para la publicación de los Aranceles de Aduanas, Oficina Internacional de Exposiciones y Ferias y otros gastos de naturaleza análoga.....	25.000,00	»	»
2.º	1.º	5.º	Para los gastos que origine el sostenimiento de los actuales servicios de inspección y vigilancia de la exportación y los de organización y sostenimiento de los encargados de la ordenación y regulación del comercio exterior creados o que puedan crearse .....	335.000,00	»	»
13		1.º	Para los gastos que origine la concurrencia oficial a Ferias de Muestras y Certámenes de naturaleza análoga que se celebren en el extranjero, comprendida la Feria-Exposición del Libro español en Buenos Aires.....	145.000,00	»	»
				595.000,00	»	»

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 % para el 2.º trimestre de 1934	Créditos para el 2.º trimestre 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el 2.º trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100	Menores consignaciones en el 2.º trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100	Créditos definitivos para el 2.º trimestre de 1934	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1934	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1934
(d) (a+b) o (a-c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e+f) o (e-g)	(i)	(j) (h+i)
6.417.873,00	1.604.468,25	1.666.777,38	»	3.271.235,63	»	3.271.235,63
225.000,00	56.250,00	»	56.250,00	»	225.000,00	225.000,00
1.100.000,00	275.000,00	550.000,00	»	825.000,00	275.000,00	1.100.000,00
7.742.873,00	1.935.718,25	2.216.767,38	56.250,00	4.096.235,63	500.000,00	4.596.235,63
1.435.000,00	358.750,00	»	»	358.750,00	381.875,00	740.625,00
90.000,00	22.500,00	»	5.000,00	17.500,00	42.500,00	60.000,00
25.000,00	6.250,00	»	6.250,00	»	25.000,00	25.000,00
335.000,00	83.750,00	»	61.250,00	22.500,00	192.500,00	215.000,00
145.000,00	36.250,00	36.250,00	»	72.500,00	36.250,00	408.750,00
595.000,00	148.750,00	36.250,00	72.500,00	112.500,00	296.250,00	108.750,00

CAP.	ART.	CON.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 4 de enero de 1934	Alteraciones a que se refiere el art. 1.º de la ley de prórroga para el 2.º trimestre de 1934.	
					Aumentos.	Bajas.
				(a)	(b)	(c)
<b>SECCION DECIMOCTAVA</b>						
<b>MINISTERIO DE COMUNICACIONES</b>						
2.º	2.º	Unico.	Entretenimiento del Palacio de Comunicaciones y edificio de la calle de la Magdalena.....	470.000,00	»	»
	3.º		Entretenimiento de nuevas Casas de Correos y Telégrafos .....	425.259,00	»	»
7.º	1.º		Carteros urbanos: 874 Carteros, a 2.500 pesetas.....	375.000,00	1.810.000,00	»
10	2.º	3.º	Sostenimiento de la Oficina internacional de Berna. Gastos por saldo de correspondencia postal, internacional y de los derechos por expedición de giros internacionales, cuyas cuentas se hayan cerrado o liquidado durante el ejercicio, aunque se refieran a los anteriores.....	12.000,00	»	»
16	3.º	1.º	Para gastos de entretenimiento de la Oficina Internacional de Berna, en la parte correspondiente a España, tanto por el Convenio Telegráfico como por el Radiotelegráfico, etc., etc.....	1.290.000,00	»	»
	7.º	1.º	Reparación de cables submarinos, construcción y entretenimiento de ramales aéreos y subterráneos de enlace entre las casetas de amarre y estaciones cabereras, etc., etc.....	49.000,00	»	»
17	2.º	2.º	Escuela Superior de Aerotécnica.—Para satisfacer a los Profesores eventuales sus honorarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Escuela.....	764.300,00	»	»
19	3.º	Unico.	Líneas aéreas.....	52.000,00	»	»
				3.450.000,00	»	»
				6.887.559,00	1.810.000,00	»

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 % para el 2.º trimestre de 1934	Créditos para el 2.º trimestre 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el 2.º trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100	Menores consignaciones en el 2.º trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100	Créditos definitivos para el 2.º trimestre de 1934	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1934	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1934
(d)	(e)	(f)	(g)	(h) (e+f) o (e-g)	(i)	(j) (h+i)
470.000,00	117.500,00	»	32.500,00	85.000,00	150.000,00	235.000,00
425.259,00	106.314,75	»	35.428,25	70.886,50	141.743,00	212.629,50
2.185.000,00	546.250,00	»	»	546.250,00	93.750,00	640.000,00
12.000,00	3.000,00	6.000,00	»	9.000,00	3.000,00	12.000,00
1.290.000,00	322.500,00	295.000,00	»	617.500,00	672.500,00	1.290.000,00
49.000,00	12.250,00	»	12.250,00	»	49.000,00	49.000,00
764.300,00	191.075,00	317.150,00	»	508.225,00	191.075,00	699.300,00
52.000,00	13.000,00	»	3.000,00	10.000,00	28.000,00	38.000,00
3.450.000,00	862.500,00	»	62.500,00	800.000,00	1.645.000,00	2.445.000,00
8.697.559,00	2.174.389,75	618.150,00	145.678,25	2.646.861,50	2.974.068,00	5.620.929,50

## RESUMEN

SECCIONES	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 4 de enero de 1934	Alteraciones a que se refiere el art. 1.º de la ley de prórroga para el 2.º trimestre de 1934.	
		Aumentos, (b)	Bajas, (c)
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>			
Sección 1.ª—Presidencia de la República.....	2.250.000,00	»	»
— 2.ª—Cámara legislativa.....	10.000.000,00	»	»
— 3.ª—Deuda pública.....	978.592.904,09	650.000,00	»
— 4.ª—Clases pasivas.....	282.778.381,00	»	»
— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	1.630.400,00	»	»
— 6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales.....	1.207.000,00	»	»
	1.276.458.685,09	650.000,00	»
<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales.</b>			
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	35.518.507,00	76.000,00	50.000,
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	21.216.690,45	»	»
— 3.ª—Idem de Justicia.....	52.969.010,66	»	»
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	418.741.478,59	»	80.000,
— 5.ª—Idem de Marina.....	241.048.188,35	100.000,00	»
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	230.966.289,32	8.647.714,00	»
— 7.ª—Idem de Obras públicas.....	747.780.139,85	25.574.364,44	368.000,
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	337.236.979,07	»	»
— 9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Previsión.....	89.423.803,16	»	»
— 10.ª—Idem de Agricultura.....	108.570.998,00	»	»
— 11.ª—Idem de Hacienda.....	100.204.679,50	»	»
— 12.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	148.288.829,87	»	3.693,
— 13.ª—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	421.004.575,68	»	»
— 14.ª—Acción en Marruecos.....	158.973.275,38	»	»
— 15.ª—Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	2.265.853,77	»	»
— 16.ª—Obligaciones a extinguir.....	27.760.253,00	»	92.500,
— 17.ª—Ministerio de Industria y Comercio.....	15.180.319,28	»	»
— 18.ª—Idem de Comunicaciones.....	157.209.648,69	1.810.000,00	»
	3.310.359.519,62	36.208.078,44	594.193,
<b>RECAPITULACION</b>			
Obligaciones generales del Estado.....	1.276.458.685,09	650.000,00	»
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....	3.310.359.519,62	36.208.078,44	594.193,
	4.586.818.204,71	36.858.078,44	594.193,

Madrid, 20 de Abril de 1934.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco Ramón.

## GENERAL

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 % para el 2.º trimestre de 1934	Créditos para el 2.º trimestre 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el 2.º trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100	Menores consignaciones en el 2.º trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100	Créditos definitivos para el 2.º trimestre de 1934	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1934	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1934
(d) (a+b) o (a-c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e+f) o (e-g)	(i)	(j) (h+i)
2.250.000,00	562.500,00	»	»	562.500,00	562.500,00	1.125.000,00
10.000.000,00	2.500.000,00	»	»	2.500.000,00	2.500.000,00	5.000.000,00
979.242.904,09	241.310.725,97	608.276,57	4.003.333,65	241.415.668,89	255.379.976,12	496.795.645,01
282.778.381,00	70.694.595,25	»	»	70.694.595,25	70.694.595,25	141.389.190,50
1.630.400,00	407.600,00	»	»	407.600,00	407.600,00	815.200,00
1.207.000,00	301.750,00	»	»	301.750,00	301.750,00	603.500,00
<b>1.277.108.685,09</b>	<b>319.277.171,22</b>	<b>608.276,57</b>	<b>4.003.333,65</b>	<b>315.882.114,14</b>	<b>329.846.421,37</b>	<b>645.728.535,51</b>
35.544.507,00	8.886.126,75	233.783,75	»	9.119.910,50	8.879.626,75	17.999.537,25
21.216.690,45	5.304.172,61	»	»	5.304.172,61	5.304.172,61	10.608.345,22
52.969.010,66	13.242.252,65	25.900,00	158.625,00	13.108.627,65	13.700.127,65	26.808.755,30
418.661.478,59	104.665.369,62	2.218.147,55	305.000,00	106.578.517,17	110.765.372,07	217.343.889,24
241.148.188,35	60.287.047,03	12.900.936,25	2.830.416,50	70.307.566,83	59.040.706,83	129.348.273,66
239.614.003,32	59.903.500,81	13.293,00	»	59.916.793,81	57.741.572,31	117.658.366,12
772.986.504,29	193.246.626,04	17.508.914,00	488.349,16	210.267.190,88	224.724.345,95	434.992.036,83
333.236.979,07	83.309.244,76	9.060.916,66	650.000,00	91.720.161,42	83.911.744,76	175.631.906,18
89.423.803,16	22.355.950,78	157.500,00	1.875,00	22.511.575,78	22.361.575,78	44.873.151,56
103.570.998,00	27.142.749,50	»	326.480,00	26.816.269,50	27.599.229,50	54.415.499,00
100.204.679,50	25.051.169,87	1.125.500,00	37.500,00	26.139.169,87	24.717.669,87	50.856.839,74
148.285.136,87	37.071.284,19	532.160,75	103.112,50	37.515.332,44	37.101.959,44	74.617.291,88
421.004.575,68	105.251.143,92	4.500.000,00	9.125.000,00	100.626.143,92	110.626.143,92	211.252.287,84
158.973.275,38	39.743.318,83	2.216.767,38	56.250,00	41.903.836,21	39.566.305,93	81.470.142,14
2.265.853,77	566.463,44	»	»	566.463,44	566.463,44	1.132.926,88
27.667.753,00	6.916.938,23	»	»	6.916.938,23	6.940.063,23	13.857.001,46
15.180.319,28	3.795.079,82	36.250,00	72.500,00	3.758.829,82	4.090.854,82	7.849.684,64
159.019.648,69	39.754.912,17	618.150,00	145.678,25	40.227.383,92	40.554.590,42	80.781.974,34
<b>3.345.973.405,06</b>	<b>836.493.351,07</b>	<b>51.167.319,34</b>	<b>14.355.786,41</b>	<b>873.304.884,00</b>	<b>878.193.025,28</b>	<b>1.751.497.909,28</b>
<b>1.277.108.685,09</b>	<b>319.277.171,22</b>	<b>608.276,57</b>	<b>4.003.333,65</b>	<b>315.882.114,14</b>	<b>329.846.421,37</b>	<b>645.728.535,51</b>
<b>3.345.973.405,06</b>	<b>836.493.351,07</b>	<b>51.167.319,34</b>	<b>14.355.786,41</b>	<b>873.304.884,00</b>	<b>878.193.025,28</b>	<b>1.751.497.909,28</b>
<b>4.623.082.090,15</b>	<b>1.155.770.522,29</b>	<b>51.775.595,91</b>	<b>18.359.120,06</b>	<b>1.189.186.998,14</b>	<b>1.208.039.446,65</b>	<b>2.397.226.441,79</b>

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DECRETOS**

Fué propósito del Gobierno al publicar el Decreto de 23 del mes anterior (GACETA número 84), concediendo el retiro a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil que lo solicitaran con los beneficios de los Decretos de 25 y 29 de Abril de 1931, el llegar, en el más breve plazo posible, a la normalización en las escalas, y para ello concedió un plazo de veinte días; pero demostrado en la práctica que el señalado es insuficiente para que pudieran acogerse a él cuantos lo desearan, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía el plazo señalado en el Decreto primeramente citado para recibir solicitudes de retiro en un mes, a contar de la fecha de este Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

Vengo en nombrar Jefe de la cuarta Zona de la Guardia civil al General de Brigada de dicho Instituto D. Carmelo Rodríguez de Latorre, que actualmente manda la tercera Zona.

Dado en Madrid a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

Vengo en nombrar Jefe de la tercera Zona de la Guardia civil al General de Brigada de dicho Instituto D. Federico de la Cruz Boullosa, que actualmente manda la segunda Zona.

Dado en Madrid a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia civil D. Agustín Marzo Balaguer, que se encuentra al servicio de la Generalidad de Cataluña, pase a la situación de primera reserva por haber cumplido el día 18 del actual la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Madrid a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia civil D. Enrique Benedicto García, que manda la cuarta Zona del Instituto, pase a la situación de primera reserva por haber cumplido el día 21 del actual la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Madrid a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benitachel (Alicante) de la primera mitad del importe de la subvención que se le concedió para construir directamente un edificio con destino a tres Escuelas: una para niños, otra para niñas y una de párvulos:

Resultando que por Orden ministerial de 6 de Febrero de 1933 se concedió en principio la subvención de 27.000 pesetas, con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, cuya suma se abonaría después de terminadas las obras y realizadas las oportunas visitas de inspección:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Lorenzo Gallego, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benitachel (Alicante) la primera mitad de la expresada subvención, o sean 13.500 pesetas, en virtud de lo preceptuado por los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 5 de Junio de 1933, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio se abone

al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benitachel (Alicante) la cantidad de 13.500 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que le fué concedida por Orden ministerial de 6 de Febrero de 1933, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono, al Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca) de la primera mitad del importe de la subvención concedida en principio, por Orden ministerial de 26 de Mayo de 1932, para construir directamente un Grupo escolar, con cinco secciones para niños y cinco para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Joaquín Muro:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Guijuelo la primera mitad de la expresada subvención, o sean 50.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 5 de Junio de 1933, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata:

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento, se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca), la cantidad de 50.000 pesetas, como primera mitad de la subvención que, por Orden ministerial de 26 de Mayo de 1932, fué concedida a dicho Ayuntamiento para su construcción directa de las Escuelas graduadas de referencia. Dicho abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita

de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Nieves (Pontevedra), de la subvención de 18.000 pesetas para adaptar un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, cuya subvención le fué concedida, en principio, por Orden ministerial de 23 de Julio de 1932:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Nieves (Pontevedra) la subvención de 18.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono, al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), de la subvención de 36.000 pesetas que, en principio, le fué concedida por Orden ministerial de 1.º de Diciembre de 1930 para construir directamente dos edificios con destino, cada uno, a dos Escuelas unitarias, (niños y niñas):

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Bailén (Jaén) la subvención de 26.000 pesetas por los edificios construidos con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños

y dos para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 4 de los corrientes, inserta en la GACETA DE MADRID de 6 de los mismos, y contenidas en los números del 2.º al 14 inclusivos, de su parte dispositiva, se dictan algunas modificaciones sobre lo anteriormente estatuido, en relación con las distintas situaciones de excedencia, licencias limitada e ilimitada y otras en que pueda encontrarse el Maestro, y sobre los derechos derivados de dichas situaciones para su ingreso en la enseñanza activa y escalafonales. Mas como para la mejor interpretación del Decreto de 19 de Enero último y de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de los mismos, se impone un acoplamiento de disposiciones que, dictadas sucesiva y simultáneamente al amparo del aludido Decreto pasen a formar en su día un articulado y constituyan normas fijas de aplicación para cada uno de los mencionados casos,

Este Ministerio ha acordado quede en suspenso la ejecución de lo preceptuado en los números del 2.º al 14 inclusivos de la parte dispositiva de la referida Orden ministerial de fecha 4 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Abril de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para el cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Transportes terrestres, Tranvías y Contratas y Ferroviarias, de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, que sea nombrado Vicepresidente

del mencionado organismo D. Ernesto Tundidor Aurat.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Abril de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Fernando Poveda Martín cese en el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo rural de Villena y que por las representaciones que integran el mencionado organismo se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Abril de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal obrero suplente de la Sección de Fábricas y Manufacturas de papel del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Zaragoza, D. Ventura Díaz, y vista asimismo la designación verificada por la Sociedad de Obreros Papeleros "La Montañesa", de Montañana (Zaragoza), para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Vocal obrero suplente sea considerado baja en el expresado organismo y que para sustituirle sea nombrado D. Manuel Naval Roche.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Abril de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Luis Estadella Arnó sea nombrado Secretario del Jurado mixto de Ferrocarriles del Oeste de España, radicante en Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los cargos de Presidente y

Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Málaga, y de conformidad con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Juan Mesa Briales y D. Ildefonso Jiménez Cortés, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Abril de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal obrero efectivo del Jurado mixto de Materiales y Oficios de la Construcción, de Cartagena, D. Andrés Segura Alarcón, por haber perdido su condición de obrero, y vista asimismo la designación verificada por la Sociedad de Albañiles y similares de dicha ciudad para cubrir la correspondiente vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea considerado baja en el expresado Jurado mixto el Vocal obrero efectivo antes indicado, y que para sustituirle sea nombrado D. Ernesto Ruiz Luján.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Abril de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido el Vocal obrero don José L. Martínez Muñoz y los Vocales obreros suplentes D. Antonio Rosillo Bernal, D. Juan Espinosa de los Monteros, D. José Díaz Marina y D. José Berecua Llanos, de la Sección de Patronos y Camareros del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Jerez de la Frontera, y vista asimismo la designación verificada por la Sociedad de Camareros y similares "La Unión Jerezana", para cubrir las vacantes producidas,

Este Ministerio ha dispuesto que sean considerados bajas los Vocales antes indicados del organismo mencionado, y que sean nombrados: Vocal obrero efectivo D. Manuel Rodríguez de la Peña, y Vocales obreros suplentes D. José L. Cervera Atienza, D. José Rosillo Rivero, D. Manuel Rodríguez Rodríguez y don L. Sánchez Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 17 de Abril de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 22 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio ha dispuesto que cese D. Pedro Vallespín en el cargo de Secretario del Jurado mixto de Ferrocarriles del Oeste de España, radicante en Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1934.

P. D.,  
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento aprobado en sesión celebrada por el Pleno de la Comisión mixta Arbitral agrícola, con fecha 6 de Marzo pasado, elevado a este Ministerio en cumplimiento de la Orden de 6 de Febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto aprobarlo definitivamente en la forma que a continuación se publica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Abril de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Agricultura.

Reglamento de la Comisión mixta Arbitral agrícola.

### CAPITULO PRIMERO

*Competencia y funcionamiento de la Comisión.*

Artículo 1.º La Comisión mixta Arbitral Agrícola funcionará como órgano consultivo superior del Ministerio de Agricultura en los asuntos de política social agraria que correspondan a este Ministerio, dependiendo administrativamente de la Subsecretaría del mismo, bajo la presidencia del Subsecretario.

Artículo 2.º La Comisión mixta Arbitral agrícola conocerá con jurisdicción propia y fuerza ejecutiva en los recursos contra los acuerdos de los Jurados mixtos de la Producción e Industrias agrícolas y pecuarias, como organismo superior de los mismos.

Artículo 3.º Los recursos contra la constitución y organización de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica serán resueltos por el Ministro de Agri-

cultura, previo informe de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral agrícola, compuesta de dos Vocales representantes de los propietarios y dos de los arrendatarios, presidida por el Presidente o por uno de los Vicepresidentes.

Los recursos contra la organización y constitución de los Jurados mixtos de la Producción e Industrias agrícolas y pecuarias serán resueltos por el Ministro de Agricultura, previo informe de la Sección correspondiente de la Producción e Industrias agrícolas respectivas, que estará compuesta por dos Vocales productores y dos Vocales representantes de las Industrias agrícolas correspondientes a las ramas que se refieran, a no ser que señale mayor número la Orden ministerial que determine la constitución de la Sección, y será presidida por el Presidente o por uno de los Vicepresidentes de la Comisión.

Artículo 4.º La Comisión mixta Arbitral agrícola funcionará en Pleno y en Secciones.

Artículo 5.º La Comisión mixta Arbitral agrícola, como órgano consultivo del Ministerio de Agricultura, desempeñará por mediación de sus Secciones correspondientes o por el Pleno en su caso, además de las que se expresan en los artículos 2.º y 3.º, las funciones que siguen:

a) Estudiar, informar y dictaminar todos los proyectos de Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenes que el Ministerio de Agricultura envíe con este fin.

b) Preparar y redactar por iniciativa del Gobierno los proyectos de Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenes en relación con las materias de que corresponda entender a la Comisión.

c) Informar al Gobierno sobre las relaciones contractuales que formalicen los intereses representados en las diversas Secciones de la Comisión, elevando al mismo las normas y propuestas que sean objeto de acuerdo.

d) Estudiar, informar y tramitar todos aquellos asuntos que el Ministro de Agricultura o el Gobierno le encomiende y especialmente sobre los que el Presidente de la Comisión someta a las respectivas Secciones con referencia a las propuestas de organización y funcionamiento de los Jurados mixtos de ellas dependientes.

e) Proponer al Ministro de Agricultura o al Gobierno las iniciativas que estime oportunas en las materias de su competencia.

f) Solicitar de las diversas Dependencias y Organismos de la Administración, Jurados mixtos, Asociaciones y entidades que procedan los informes y las colaboraciones que estime necesario para el adecuado desempeño de todas las funciones encomendadas a la Comisión.

g) Presentar anualmente al Ministro de Agricultura una Memoria resumen de los trabajos realizados durante el año, tanto por cada una de las Secciones de la Comisión como en su Pleno.

Artículo 6.º El Pleno de la Comisión mixta Arbitral agrícola estará constituido por el Presidente y los dos Vicepresidentes, el Secretario como Asesor, sin voto; el Vicesecretario como Secretario de actas, también sin voto, y los siguientes Vocales:

a) Dos representantes de los propietarios de fincas rústicas y otros dos de los arrendatarios de las mismas.

b) Dos representantes de los productores y otros dos de los industriales, fabricantes o transformadores por cada una de las ramas de la producción o industrias agrícolas que tengan constituidos Jurados mixtos.

Artículo 7.º El Pleno de la Comisión se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre. La reunión reglamentaria del Pleno correspondiente al primer semestre de cada año se celebrará en el mes de Febrero y se dedicará principalmente al examen y propuesta de aprobación de la Memoria y cuentas del año anterior; la del segundo semestre se celebrará en los de Septiembre u Octubre y tendrá por objeto principal aprobar el proyecto de presupuesto de todos los servicios dependientes de la Comisión. El Presidente podrá, en su caso, convocar reuniones del Pleno con carácter extraordinario, cuando lo requiera la marcha de los trabajos de la Comisión.

Artículo 8.º El Pleno tiene por objeto cooperar con el Presidente en las funciones encomendadas por la Ley y señaladas en este Reglamento a la Comisión mixta Arbitral agrícola, lo mismo en las materias de su exclusiva competencia, que en las que intervenga con carácter consultivo o informativo.

Artículo 9.º El Pleno quedará válidamente constituido media hora después de convocado, cualquiera que sea el número de Vocales asistentes al mismo.

Artículo 10. Los Plenos de la Comisión se deberán convocar, por lo menos, con ocho días de anticipación, y en caso de urgencia justificada, con cuatro como mínimo, comunicando por telégrafo la citación a los Vocales domiciliados fuera de Madrid.

Artículo 11. Los Vocales titulares de la Comisión mixta Arbitral agrícola que asistan a las reuniones del Pleno de la misma, tendrán derecho a dietas de asistencia por sesión y día. Los suplentes sólo deberán asistir con derecho al percibo de dietas en ausencia del titular.

Artículo 12. La Comisión mixta Arbitral agrícola se compondrá de tantas Secciones como ramas de la producción e industrias agrícolas tengan constituidos o constituyan Jurados mixtos.

Artículo 13. Las Secciones se reunirán siempre que lo considere oportuno el Presidente de la Comisión, o a petición de una de las representaciones.

Artículo 14. Las sesiones habrán de convocarse con seis días, por lo menos, de anticipación; debiendo estar en Secretaría durante ellos los expedientes que figuren en la Orden del día a la disposición de los Vocales, para que puedan estudiarlos e informar sobre los mismos adecuadamente, sin perjuicio de que la Secretaría remita un extracto de ellos a los Vocales respectivos.

En caso de urgencia justificada podrán convocarse en tres días, comunicándolo por telégrafo a los Vocales no domiciliados en Madrid.

Artículo 15. Para la celebración de las sesiones en primera convocatoria será necesaria la presencia de ambas

representaciones y, en su defecto, se entenderá la Sección citada para segunda convocatoria a la misma hora del siguiente día hábil, celebrándose la reunión, cualquiera que sea el número de asistentes, salvo que por causa justificada, y a resolución siempre del Presidente, debiera señalarse otro día para la celebración de la reunión en segunda convocatoria.

Artículo 16. Los Vocales propietarios de cada Sección podrán concurrir acompañados de sus suplentes a las sesiones de la misma, citándose a tal efecto; pero los suplentes sólo tendrán derecho a voto y dietas de asistencia en ausencia de los Vocales titulares.

Artículo 17. Las Secciones podrán acordar, antes de resolver un asunto de los sometidos a su deliberación, oír a los interesados en los mismos, o recabar los asesoramientos que estimen precisos.

## CAPITULO II

### De la Presidencia.

Artículo 18. El Presidente de la Comisión mixta Arbitral agrícola asumirá la representación y dirección general de los servicios dependientes de la misma, tanto administrativamente, con funciones ejecutivas y directas, como en las de orden corporativo, y tendrá las funciones siguientes:

a) Reunir y presidir el Pleno y las Secciones de la Comisión, fijando el orden del día de los mismos, ordenar sus trabajos, ejecutar sus acuerdos y tramitar, en su caso, aquellos que hayan de ser elevados al Gobierno o a cualquier otro organismo oficial del Estado, Provincia o Municipio.

b) Distribuir, ordenar e inspeccionar los trabajos de cada una de las Secciones de la Comisión.

c) Reglar y dirigir la organización y funcionamiento de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica y los de la Producción e Industrias agrícolas y demás organismos paritarios que estén bajo su dependencia, proponiendo al Ministerio las normas y disposiciones que procedan, recabando, cuando sea necesario a estos efectos, el informe de la Sección correspondiente de la Comisión.

d) Intervenir en el nombramiento, ascenso, correcciones y separaciones de los funcionarios de la Comisión y de los Jurados mixtos de ella dependientes, elevando en su caso las correspondientes propuestas al Ministerio de Agricultura.

e) Ordenar los pagos que deban hacerse con cargo al presupuesto aprobado de todos los servicios que dependan de la Comisión.

f) Ostentar la representación de la Comisión mixta Arbitral agrícola para comunicarse y dirigirse en consulta, información o cualquiera otra forma, a los Organismos y Dependencias oficiales.

g) La inspección de la aplicación dada a las cantidades destinadas a cada servicio.

h) El examen y aprobación, previa su presentación al Pleno, de las cuentas de liquidación al término de cada ejercicio; e

i) Realizar todas las demás funciones que en orden a la Comisión mixta Arbitral agrícola y servicios de ella dependientes se le encomiendan

por las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones administrativas.

Artículo 19. Para la ejecución de las funciones que le incumben sustituirá al Presidente, caso necesario, el Vicepresidente primero de la Comisión, en quien podrá delegar además la firma en la tramitación de los asuntos. El Vicepresidente segundo sustituirá al Vicepresidente primero o ejercerá las funciones que aquél le delegue.

## CAPITULO III

### De la Inspección de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica y Producción e Industrias agrícolas.

Artículo 20. La inspección de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica y de los de la Producción e Industrias agrícolas se ejercerá con carácter permanente por un Inspector general auxiliado del personal de la Comisión que en cada caso se designe.

Artículo 21. El Inspector general podrá provisionalmente suspender por sí de empleo y sueldo a los funcionarios de los Jurados que manifiestamente incurran en falta comprobada, que a su juicio justifique tal determinación, dando cuenta al Presidente de la Comisión para que éste en el plazo máximo de ocho días confirme o rectifique la suspensión acordada, sin perjuicio de la resolución definitiva del Ministerio, previo informe de la Sección correspondiente.

## CAPITULO IV

### De la Secretaría.

Artículo 22. La Secretaría en general estará a cargo del Secretario de la Comisión, que lo será a su vez de cada una de las Secciones de la misma y de su Pleno, teniendo a sus órdenes inmediatas al Vicesecretario, que será segundo Jefe de la Secretaría y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad, asumiendo las funciones de Secretario en todos aquellos trabajos que para facilitar la distribución del mismo acuerde el Presidente de la Comisión.

Estarán además adscritos la servicio de la Secretaría y a las órdenes directas del Secretario los Oficiales, Auxiliares y subalternos que sean necesarios.

Artículo 23. Corresponde al Secretario general de la Comisión:

a) Preparación y fijación de las sesiones que celebren el Pleno y las Secciones, redactando los informes que se le encomiendan de los asuntos sometidos a su deliberación.

b) Llevar los libros de actas de las sesiones del Pleno y de las Secciones.

c) Registro de entrada y salida de la documentación de las Secciones o del Pleno de la Comisión y la tramitación de la correspondencia oficial de la misma.

d) Dirigir la formación del censo de Asociaciones que deban tomar parte en la elección de Vocales de los Jurados mixtos dependientes de la Comisión.

e) Organizar y dirigir la tramitación administrativa de los acuerdos de las Secciones o del Pleno, así como la de las propuestas y resoluciones que procedan sobre organización y funcio-

namiento de los Jurados mixtos dependientes de la Comisión.

f) Comunicar los acuerdos en la forma que proceda para la ejecución y cumplimiento de los mismos.

g) Expedición de certificación que se solicite con vista a los documentos que existan en los archivos de la Secretaría con el visto bueno del Presidente.

h) Llevar y tramitar toda la documentación referente a la propuesta de nombramientos, ascensos, excedencias, recompensas, licencias o permisos, sanciones y distribución del trabajo de todo el personal administrativo y subalterno a sus órdenes.

Artículo 24. El Secretario de la Comisión tendrá en las deliberaciones de ésta la consideración de Vocal-Asesor, con voz pero sin voto, y podrá delegar la Secretaría de actas de las Secciones en alguno o algunos de los Oficiales de Secretaría.

#### CAPITULO V

##### Organización administrativa.

Artículo 25. Los asuntos de la Comisión mixta Arbitral Agrícola se clasificarán genéricamente en la siguiente forma:

- a) De trámite.
- b) De informe y propuesta.
- c) De resolución y ejecución.

Artículo 26. Los asuntos de trámite serán despachados por el Presidente, a propuesta del Secretario, dándoles el curso que corresponda, sin llevarlos a sesión.

Artículo 27. En los asuntos de informe y propuesta sobre los recursos de constitución de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica y Producción e Industrias Agrícolas y demás organismos paritarios que dependan de la Comisión, así como los recursos contra los acuerdos que a estos últimos compete en uso de sus facultades, dentro de las veinticuatro horas en que estos expedientes tengan entrada en la Comisión, se tomará asiento en el correspondiente libro registro, pasando al Oficial encargado de la Sección respectiva, el que emitirá su informe o hará un extracto, según proceda, que después de aprobado por el Secretario será elevado a la Sección correspondiente para que se decida en sesión por los Vocales y en caso de empate por el voto dirigente del Presidente de la sesión, dándose después al acuerdo la tramitación que corresponda.

Artículo 28. En los asuntos en que la Comisión mixta Arbitral Agrícola intervenga como órgano consultivo del Ministerio de Agricultura, conforme lo que establece el artículo 5.º de este Reglamento, se invertirá el tiempo estrictamente necesario para su estudio, información o dictámenes que sean precisos para la propuesta de informe que por orden del Presidente se llevará al orden del día de la primera sesión que se celebre en la Sección o Pleno correspondiente, y la resolución definitiva que en ella recaiga, o en caso contrario con los dictámenes por escrito de los Vocales de la misma se elevará al organismo que proceda por mediación del Presidente de la Comisión mixta Arbitral Agrícola y con informe de éste.

Artículo 29. En el trámite administrativo de los asuntos pendientes se em-

pleará siempre el procedimiento más expeditivo, siendo regla general en los asuntos de trámite la resolución marginal y prefiriendo la minuta rubricada a toda otra forma de expediente.

Artículo 30. La Comisión mixta Arbitral Agrícola formará en los meses de Septiembre a Octubre de cada año el presupuesto de sus servicios correspondientes al año inmediato, incluyendo en ellos los de organización y funcionamiento de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica y los de la Producción e Industrias Agrícolas.

Artículo 31. A la terminación de cada ejercicio económico y dentro de los treinta días siguientes, el Habilitado de la Comisión presentará las cuentas de liquidación del presupuesto finado, que serán informadas por el Secretario y elevadas al Presidente para someterlas a la aprobación del Pleno de la misma.

#### CAPITULO VI

##### Del personal.

Artículo 32. El personal técnico-administrativo de la Comisión mixta Arbitral Agrícola percibirá sus haberes en concepto de gratificación y sus categorías serán las que a continuación se indican con las asignaciones que les señale la ley de Presupuestos. Un Secretario general, Asesor-Letrado; un Vicesecretario Letrado, Oficiales, Taquígrafos y Auxiliares.

Artículo 33. Cuando se produzca una vacante de la categoría de Oficial, se cubrirá ésta por concurso entre los Auxiliares que tengan título profesional o, en su defecto, se sacará a concurso entre quienes posean título facultativo o de Ingeniero o Perito, y cuando la vacante sea del personal auxiliar, se convocará a concurso libre, que será resuelto por el Ministro de Agricultura, previa propuesta por orden de preferencia sobre los ejercicios y méritos de los concursantes, que hará en ambos casos el Pleno de la Comisión. La vacante de Secretario se cubrirá con el Vicesecretario, y la de éste, se sacará a concurso entre los Oficiales.

Artículo 34. Para la celebración de los concursos a que hace referencia el anterior artículo, se anunciarán por Secretaría las bases por que han de regirse, con un mes de anticipación como minimum, indicando la plaza que vaya a cubrirse, retribución de la misma, situación, pruebas y ejercicios que se exijan a los concursantes y fecha de la celebración de los mismos, todo lo cual será previamente determinado por el Presidente a propuesta del Secretario.

Artículo 35. Los nombramientos de funcionarios de la Comisión serán con carácter interino, siendo confirmados pasado un año desde la fecha del nombramiento, siempre que el interesado hubiese demostrado en ese tiempo la eficacia de sus servicios, previo informe del Secretario de la Comisión.

Artículo 36. La Comisión, a propuesta del Presidente si se tratara del Secretario, y a propuesta de éste si se tratara del resto del personal, concederá un aumento de gratificación en concepto de premio de constancia a los funcionarios cada cinco años de servicio efectivo, con sujeción a la siguiente escala:

El Secretario y el Vicesecretario percibirán 1.000 pesetas anuales de aumento de sus haberes por quinquenios, y el resto del personal 500 pesetas también anuales.

Artículo 37. Para obtener el premio de constancia será condición indispensable que los cinco años de buenos servicios que dan derecho a él, no hayan sido interrumpidos por la suspensión de empleo y sueldo o castigo alguno o por la excedencia voluntaria, si tal condición hubiera sido impuesta al concederla.

Artículo 38. Los quinquenios de servicio, a los efectos del artículo anterior, se comenzarán a contar desde la fecha en que cada funcionario empieza o haya empezado a disfrutar el haber correspondiente a la asignación de entrada que señala a cada categoría.

Artículo 39. Los funcionarios de la Comisión mixta Arbitral agrícola quedan obligados a prestar sus servicios con la debida puntualidad y asiduidad, despachando al día los asuntos de su incumbencia.

Artículo 40. Los funcionarios de la Comisión tendrán derecho:

1.º A disfrutar todos los años de una vacación de un mes, siempre que no queden desatendidos los servicios. Dichas vacaciones serán concedidas por el Secretario, señalando la fecha que cada funcionario pueda comenzar a disfrutarla, sin menoscabo del servicio.

2.º A solicitar dispensa de asistencia por enfermedad, previa la necesaria justificación. Esta dispensa se entenderá a lo sumo por un mes, pudiendo prorrogarse por otro; pero pasado ese tiempo, la concesión de nueva prórroga será la que el Presidente acuerde en cada caso, con vista a los justificantes y circunstancias que concurran en el mismo, sin que pueda exceder de tres meses.

3.º A solicitar para sus asuntos particulares licencia de uno a tres meses, sin sueldo, siempre que por ella no se perturbe el servicio.

4.º A solicitar la excedencia del servicio activo sin limitación de tiempo. Los excedentes no disfrutarán de haber alguno.

Artículo 41. Para disfrutar del derecho de excedencia será condición precisa que el funcionario que la solicite lleve más de dos años prestando sus servicios a la Comisión mixta Arbitral agrícola. La concesión de excedencia y la licencia a que se refiere el número 3.º del anterior artículo, no es obligatoria y la otorgará el Presidente, previo informe del Secretario.

Artículo 42. Los funcionarios excedentes, después de transcurrido un año de excedencia, podrán solicitar el reingreso y tendrán derecho a ocupar la primera vacante análoga que ocurra en la categoría correspondiente a la retribución que percibía al declararse la excedencia, siempre que lo solicite dentro de los diez años de excedencia.

Artículo 43. Los funcionarios de la Comisión mixta Arbitral agrícola que fueran designados para desempeñar cualquier otro cargo público que no tenga carácter inamovible y lleve aparejada la incompatibilidad con la asistencia a los servicios de la Comisión, quedarán en situación de excedencia

forzosa sin remuneración, durante todo el tiempo en que se hallen ocupando dichos cargos, pero sin producir vacante y con el derecho a ocupar la plaza que dejarán en la Comisión mixta Arbitral agrícola al obtener aquéllos. Si transcurrido un mes después de cesar en tales cargos no tomaren posesión de la plaza, se considerará al interesado en situación de excedencia voluntaria, a que se refieren los artículos anteriores.

**Artículo 44.** Los funcionarios de la Comisión mixta Arbitral agrícola podrán ser corregidos por el Presidente de la misma, a propuesta del Secretario, por todas las faltas no justificadas que cometan en el ejercicio de sus cargos, ya por su puntualidad y asiduidad en la asistencia a la oficina, ya por su negligencia en el despacho de los asuntos, abandono del destino o falta contra la disciplina.

**Artículo 45.** Ningún funcionario de la Comisión mixta Arbitral agrícola podrá ser separado de su destino sin previa formación de expediente, en el cual se oirá al interesado y por acuerdo del Pleno de la Comisión, a propuesta de su Presidente.

#### Artículo transitorio.

Unico. Mientras no aparezcan distribuidos por la ley de Presupuestos los créditos consignados para cada ejercicio económico entre los diversos servicios y atenciones de la Comisión, ordenará su distribución el Presidente de la misma.

Ilmo. Sr.: En atención a la urgencia que reclama el dotar determinados servicios de este Ministerio del personal suficiente, se hace preciso cubrir, dentro de las posibilidades económicas, las plazas que se consideran indispensables para la debida eficacia de aquéllos; motivo por el que este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a los opositores aprobados para cubrir plazas de Auxiliares de Administración civil de este Departamento, comprendidos entre los números del 97 al 119, ambos inclusive, que figuran en la relación de aspirantes en expectativa de ingreso, a fin de que se personen por sí o por medio de persona autorizada por escrito, el día 30 del mes actual y hora de las once de la mañana, en la Sección Central de Personal de esa Subsecretaría, para la elección de destino, que se verificará por orden riguroso de promoción y con arreglo al cuadro de vacantes a cubrir, cuyo detalle se acompaña.

2.º Los opositores convocados que no comparezcan por sí o por medio de representante en el día anteriormente señalado para verificar la elección de su destino, quedarán decaídos en el derecho que se les concede, siendo destinados a cubrir las vacantes que como resultancia de la elección

verificada por los comparecientes quedan disponibles.

3.º Los Auxiliares ingresados con arreglo a los preceptos de la presente Orden, serán colocados en el Escalafón respectivo por el orden de promoción, siempre que se posesionen de sus cargos dentro del plazo que las vigentes disposiciones determinan.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Abril de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de las vacantes a cubrir con Auxiliares de ingreso, pertenecientes a la escala de Administración civil.

Sección de Agricultura del Gobierno civil de Alava.

Secciones agronómicas de Burgos, Cuenca, Lugo, Huesca y Vizcaya.

Distritos forestales de Tarragona, Burgos, Orense, Ciudad Real (dos vacantes), Oviedo, Sevilla y Cáceres.

Inspecciones provinciales de Veterinaria de Huesca, Avila y Pontevedra.

Distritos mineros de Badajoz, Palencia, Almería, Oviedo y Huelva.

Jefatura de Industria de Melilla.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Sevilla, D. Angel Sáinz de la Maza y Bringas, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Osuna a inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación de este último funcionario:

Resultando que el día 10 de Abril de 1933 el Notario de Sevilla, D. Angel Sáinz de la Maza, autorizó una escritura por la cual, y en virtud de autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 1 de dicha ciudad, D. Rafael Aguilar Ruiz vendió a D. Manuel Pérez Vela cinco fincas, sitas en Osuna y su término municipal:

Resultando que presentada primera copia de dicha escritura en el Registro de la Propiedad de Osuna el día 24 de Junio de 1933, fué puesta en la misma por el Registrador, con fecha 26 del mismo mes, la nota que sigue: "No admitida la inscripción del precedente documento por no expresarse la vecindad de los testigos, y habiéndose considerado insubsanable el defecto advertido, no puede tomarse anotación preventiva".

Resultando que el Notario autorizando de la escritura, Sr. Sáinz de la Maza, con cita del número 2.º del artículo 121 del Reglamento hipotecario, interpuso recurso gubernativo contra la calificación anterior, con súplica de que se declarase que no era defecto

insubsanable el alegado por el Registrador en la escritura referida, por no ser nula la obligación contenida en la misma, fundándose en los hechos expuestos y consideraciones siguientes: que el artículo 65 de la ley Hipotecaria definía en su párrafo tercero las faltas insubsanables diciendo que eran las que producían necesariamente la nulidad de la obligación, por lo que, el no expresar la vecindad de los testigos, aunque ordenase su expresión el artículo 24 de la ley del Notariado, no podía constituir un defecto insubsanable; que no era nula evidentemente la obligación contenida en la escritura, por reunir el contrato los requisitos esenciales para su validez, o sea, consentimiento, objeto y causa; que el artículo 27 de la misma ley del Notariado expresaba los casos en que eran nulos los instrumentos públicos, sin que se refiriese en ninguno de ellos a la falta de expresión de la vecindad de los testigos; que aunque pudiera alegarse que no era completa la Ley en esta materia, no había que olvidar que la mayoría de las causas de nulidad, no comprendidas en el último de los artículos citados, se referían a materias propias de legislaciones distintas a la notarial; que dicho artículo 24 exigía también la expresión de la vecindad del Notario, no obstante lo cual, el Tribunal Supremo había declarado, en sentencia de 13 de Noviembre de 1868, que no podía tenerse por nula una escritura en que el Notario no expresase su vecindad; que el Reglamento del Notariado, al legislar sobre testigos, no hacía referencia alguna a la vecindad de los mismos, no exigiendo una vecindad determinada como hacía el Código civil en materia de testamentos, y que aunque un Reglamento no podía modificar una Ley, la del Notariado lo había sido en muchos de sus puntos; que el artículo 23 de esta Ley exigía en su párrafo segundo que se diese fe de la profesión y vecindad de los otorgantes, o suplir su omisión en la forma prevenida en su párrafo tercero, habiéndolo declarado la Resolución de 23 de Junio de 1874, que el omitir en una escritura la profesión de una de las personas que intervenían como apoderado, era una falta subsanable, y la de 18 de Abril de 1879, que si el Notario no daba fe de la profesión de las personas que otorgaban la escritura o suplía esta diligencia en la forma ordenada, la omisión no constituía defecto que impidiese la inscripción, y que si esto era así, tratándose de los comparecientes, mucho más debía serlo cuando se trataba de los testigos, máxime cuando la profesión, domicilio o vecindad de los otorgantes, según el párrafo sexto del artículo 61 del Reglamento hipotecario, debía hacerse constar en la inscripción cuando resultase del título, pero nunca la de los testigos:

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: que la ley del Notariado disponía en su artículo 20 que los Notarios no podrían autorizar ningún instrumento público intervivos sin la presencia, al menos, de dos testigos, y en el 24, que en todo instrumento público consignaría el Notario su nombre y vecindad, los nombres y vecindad de los testigos y el lugar, año y día del otorgamiento.

disponiendo el Código civil en su artículo 4.º que eran nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la Ley, salvo los casos en que la misma Ley ordenase su validez, y en el artículo 1.223 que la escritura defectuosa por incompetencia del Notario o por otra falta en la forma, tendría el concepto de documento privado si estuviera firmada por los otorgantes; que conforme a este cuerpo de doctrina legal y al artículo 3.º de la ley Hipotecaria, que exigía se consignasen en escritura pública, para que pudieran ser inscritos los títulos que expresaba en su artículo 2.º, no se podía inscribir el documento presentado que había quedado nulo como instrumento público y negado a la categoría de documento privado; que suprimir en una escritura pública la vecindad de los testigos equivalía a autorizarla sin ellos, porque en el supuesto de que por cualquier evento fuera necesario obtener posteriores declaraciones de esos testigos, no podrían ser citados; que el Notario no había expuesto un solo precepto legal en que se ordenase la validez de la escritura, así como tampoco ninguna Sentencia ni Resolución aplicable al caso; que después de definir el artículo 65 de la ley Hipotecaria las faltas subsanables y las no subsanables, el Reglamento para su ejecución disponía, en su artículo 113, que para distinguir las faltas subsanables de las que no lo sean, y extender o no en su consecuencia la anotación preventiva, atenderá el Registrador tanto al contenido como a las formas y solemnidades del título; que la doctrina expuesta por el recurrente era defendible cuando concordante con el artículo 65 existía el 57 del Reglamento antiguo, que sostenía que para distinguir las faltas debía atenderse a la validez de la obligación consignada en el título, pero que hoy había variado el criterio por las reiteradas Resoluciones, en las que se declaraba que las faltas insubsanables podían proceder lo mismo de las obligaciones que de las formas y solemnidades externas de los títulos, que de los asientos contradictorios del Registro, pasando al artículo 113 del Reglamento hipotecario vigente, antes referido; y que por todo ello procedía declarar que la escritura objeto del recurso no estaba extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, por adolecer del defecto insubsanable de no expresarse la vecindad de los testigos:

Resultando que el Juez de primera instancia número 1 de los de Sevilla, informó: que en el caso que se discutía había que decidirse a favor del Notario recurrente al que acompañaban el espíritu de la legislación, la lógica y el buen sentido, ya que conculcado a sí es subsanable o insub-

sanable el defecto observado en la escritura, en la que se omite la vecindad de los dos testigos instrumentales, forzosamente había que reconocer, aunque el mismo era requisito formal exigido por la ley del Notariado, que su omisión no podía conducir más que a la subsanación de la falta, y ello teniendo en cuenta que en caso de impugnación tendrían que venir a autenticarlo, porque siendo válida la obligación y afectando sólo al título la falta, entender que no podía subsanarse con otra escritura adicional o corroborando de nuevo la primera con el aditamento de la vecindad de los testigos, equivalía a volver al formulismo romano en pugna con el sistema moderno, que atendía principalmente a la multiplicidad de formas y a la voluntad e intención de las partes libremente expresada:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota del Registrador, declarando que la escritura se hallaba extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, fundándose, esencialmente, en las razones siguientes: que era indudable la amplitud de facultades de los funcionarios encargados del Registro, en el sentido de ser árbitros para calificar de subsanables o no las faltas, sin sujetarse a más normas que a un criterio de interpretación de la Ley y de los preceptos reglamentarios; que no existiendo una regla determinativa de las faltas y sus clases, los autores y la jurisprudencia habían tenido que establecer un criterio para cada caso concreto, por lo que, del que tuviesen los Registradores dependía el éxito de los documentos inscribibles y el prestigio de los funcionarios que en ellos intervenían, debiendo evitarse que una severidad excesiva, acarrease perjuicios notoriamente desproporcionados en relación con la infracción cometida; que siendo ello así, reconocida la omisión de la vecindad de los testigos por el Notario recurrente y sentado que ello era una infracción del artículo 24 de la ley del Notariado—omitido en el artículo 276 de su Reglamento—siendo un hecho indiscutible la existencia de la falta, sólo había que resolver si era insubsanable o subsanable, o si no era ni lo uno ni lo otro, porque dada su levedad, no debiera producir ni siquiera el efecto de la suspensión; que en cuanto a lo primero, reflexionando en las graves consecuencias de la insubsanabilidad de la falta, comparándola con las demás de su clase—falta de firma, signo y fecha de las matrices, de firma de los otorgantes, de intervención de testigos, etc.—, saltaba a la vista su diferencia esencial, por lo que no parecía aventurado afirmar que la falta en cuestión no pertenecía al grupo de las insubsanables; que tampoco por

justificada su inclusión entre las faltas que el artículo 65 de la ley Hipotecaria consideraba como subsanables, si se la comparaba con las declaradas de esta naturaleza, como falta de papel sellado, de legalización, de fe del conocimiento de los otorgantes, etcétera; que como el Reglamento notarial no hablaba de la vecindad como requisito en los documentos intervivos, ni sancionaba esta falta como incapacidad—artículo 277—pudiera entenderse que el precepto de la ley del Notariado se refería a la vecindad cuando ésta fuera necesaria con arreglo a la Ley; y que en todo caso, si pareciera tal interpretación excesivamente amplia, el defecto de no decir si son o no vecinos, era de tan escasa monta que no debía producir los efectos que produciría de subsistir la nota recurrida:

Visto el artículo 121 del Reglamento Hipotecario y las Resoluciones de esta Dirección general de 26 de Febrero de 1897 y 26 de Marzo de 1924:

Considerando que este Centro ha procurado siempre en su jurisprudencia dar la mayor extensión posible a la facultad notarial de entablar el recurso gubernativo, con el fin de que los funcionarios que ejercen la fe pública puedan defender su prestigio profesional:

Considerando que ello no obstante y conforme al párrafo segundo del artículo citado, tal atribución debe usarse "sólo al efecto de obtener la declaración de hallarse extendido el documento autorizado con arreglo a las formalidades y prescripciones legales", aunque como consecuencia de esa petición puedan discutirse y se discutan corrientemente, la naturaleza de las faltas señaladas en la nota:

Considerando que el Notario autorizante de la escritura que dió origen al presente recurso, en vez de interponerle con aquella única pretensión, lo entabló solicitando se "declare no es defecto insubsanable" el alegado por el Registrador, para lo cual carece de personalidad y derecho; produciéndose una a manera de excepción que impide fallar sobre el fondo, mientras en otra forma o por diferentes personas no vuelva a entablarse con sujeción a las normas reglamentarias,

Esta Dirección general ha acordado declarar, con revocación del auto apelado, que no ha lugar a resolver la solicitud formulada en este expediente por el Notario D. Angel Sáinz de la Maza y Bringas.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Abril de 1934.—El Director general, Tomás de A. Arderius.

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS

## CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA, EJERCICIO 1934

RELACION número 7 de 1934 comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y Contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Albacete	D. Gabriel Lodaes Lossa.....	Albacete.
Idem	D.ª Consuelo Flores Flores.....	Idem.
Idem	D. José Joaquín Salazar Jaraba.....	Hellín.
Idem	Mateo Sánchez Rovira.....	Albacete.
Idem	Manuel Lodaes Alfaro.....	Idem.
Idem	Enrique Marín Fillol.....	Idem.
Idem	Juan López Jiménez.....	Idem.
Idem	Leonardo Flores Flores.....	Peñascosa
Idem	Manuel Fernández Nieto.....	Albacete.
Idem	Justo Arcos Carrasco.....	Idem.
Idem	Antonio Fernández Coello de Portugal.....	Idem.
Idem	Enrique Albors Raduan.....	Alcoy.
Alicante	Mariano Girona Ortuño.....	Almoradí
Idem	Rodolfo Guarinos Vera.....	Elda.
Idem	José Vicéns y Moltó.....	Alcoy.
Idem	D.ª Emilia Moltó Blanes, viuda de Vicéns .....	Idem.
Idem	D. Vicente Serrano Serrano.....	Elche.
Idem	José García Martínez.....	Alicante.
Jerez de la Frontera (Cádiz).	D.ª Petra de la Riva, viuda de Domecq.....	Jerez de la Frontera.
Idem	D. Joaquín Argudo y Flores.....	Idem.
Idem	Manuel Guerrero Lozano.....	Idem.
Idem	D.ª Ana Maldonado, viuda de Garvey.....	Idem.
Idem	D. Guy D. Williams.....	Idem.
Idem	Salvador Díez y Pérez de Muñoz.....	Idem.
Idem	Juan Pedro Domecq y Villavicencio.....	Idem.
Idem	José L. de Carrizosa y Martel.....	Idem.
Idem	Ricardo L. de Carrizosa y Martel.....	Idem.
Idem	Fernando de Soto y Aguilar.....	Idem.
Idem	D.ª Susana de la Viesca y Pickman.....	Idem.
Idem	D. Agustín García-Mier y Fernández de los Ríos.....	Idem.
Idem	D.ª María Rivero González, viuda de Domecq.....	Idem.
Idem	Mercedes González Gordón.....	Idem.
Idem	D. Enrique Gerardo Gualterio Sandeman y Fenwick.....	Idem.
Idem	Patricio Gualterio Sandeman y Fenwick.....	Idem.
Idem	Carl D. Williams.....	Idem.
Idem	Charles F. M. Humbert.....	Idem.
Idem	Frank H. Taylor.....	Idem.
Idem	Arthur Humbert.....	Idem.
Las Palmas	D.ª Ana del Castillo y Manrique de Lara.....	Las Palmas.
Idem	Susana del Castillo y Manrique de Lara.....	Idem.
Idem	D. Enrique del Castillo y Manrique de Lara.....	Idem.
Idem	D.ª Elvira del Castillo y Manrique de Lara.....	Idem.
Idem	Luisa del Castillo y Manrique de Lara.....	Idem.
Idem	D. Sixto del Castillo y Manrique de Lara.....	Idem.
Idem	Manuel Campos Padrón.....	Idem.
Idem	Manuel Hernández Martín.....	Idem.
Idem	Emilio Ley Arata.....	Idem.
Idem	Felipe Massieu y de la Rocha.....	Idem.
Idem	Luis Rivero Domínguez.....	Idem.
Idem	Francisco Manrique de Lara y Massieu.....	Idem.
Idem	Pedro Morales Rodríguez.....	Idem.
Idem	D.ª María de los Dolores M. de Lara y Massieu.....	Idem.
Idem	D. Luis Correa Medina.....	Idem.
Lérida	Jaime Balcells Fabregat.....	Guissona.
Idem	Julián Mangrané Nolla.....	Lérida.
Idem	José Illa Gros.....	Bellpuig.
Idem	Antonio Fernández Castañón y Díaz.....	Balaguer.
Idem	Ramón Bernadás Casanovas.....	Tárrega.
Idem	Jorge Lloréns Ribas.....	Lérida.
Idem	Jaime Rovira Domingo.....	Idem.
Idem	José Balagué Formiguera.....	Agramunt.
Idem	Jaime Lloréns Roca.....	Lérida.
Idem	Pedro Llusá Segura.....	Idem.

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Lérida .....	D. José de la Torre Añal.....	Cervera.
Málaga .....	D.ª Carmen Martínez de Pinillos y Sáenz.....	Málaga.
Idem .....	Rosario Munsuri Hernáiz.....	Idem.
Idem .....	D. Juan Gómez Mercado.....	Idem.
Idem .....	Francisco Gómez Mercado.....	Idem.
Idem .....	José Gómez Mercado.....	Idem.
Idem .....	Bernabé Fernández Sánchez.....	Idem.
Idem .....	Francisco Canivell Pascual.....	Idem.
Idem .....	Enrique Crooke Larios.....	Idem.
Idem .....	José Aurelio Larios y Larios.....	Idem.
Oviedo .....	Gaspar Díaz Valdés-Hevia.....	Gijón.
Idem .....	José González Herrero.....	Oviedo.
Idem .....	Luis González Herrero.....	Idem.
Idem .....	D.ª Matilde Herrero Vázquez.....	Idem.
Idem .....	D. José Navia Osorio y Castropol.....	Idem.
Idem .....	Antonio Sarri Fernández-Valdés.....	Idem.
Idem .....	D.ª Isabel Polo, viuda de Vereterra.....	Idem.
Idem .....	D. José Tartiere de las Alas Pumariño.....	Idem.
Idem .....	Carlos Rodríguez Sampedro.....	Idem.
Idem .....	D.ª Isabel Alvarez Buylla.....	Idem.
Idem .....	D. Bernardo Aza González-Escalada.....	Mieres.
Idem .....	Alfredo Figaredo y Herrero.....	Oviedo.
Idem .....	Manuel González Longoria y Leal.....	Idem.

Madrid, 18 de Abril de 1934.—El Director general, José de Lara.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 13 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.*

##### CLASE DE DEUDA

##### Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 2.325.  
Exterior 4 por 100, hasta la factura número 300.  
Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 225.  
Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.650.  
Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.375.  
Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 525.  
Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura 1.725.  
Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura 1.100.  
Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 600.  
Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 400.  
Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 375.  
Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 600.

##### TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 13.  
Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 71.  
Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 14.  
Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 9.

##### DEUDA FERROVIARIA

##### Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 744.  
Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 137.  
Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 468.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 21 de Abril de 1934.—El Director general, A. M. de Nicolás.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Como resolución a las consultas elevadas a esta Dirección general inte-

resando se defina la situación de los Maestros que, hallándose desempeñando Escuelas con carácter interino les corresponda cesar en las mismas una vez que sean resueltos los concursillos convocados por Orden de fecha 21 del próximo pasado mes de Marzo, aclarada por la del siguiente día 26, la expresada Dirección general ha tenido a bien acordar, como medida general, que los referidos Maestros interinos cesen en el momento y forma reglamentariamente establecidos, pasando seguidamente a figurar en las listas de aspirantes a interinidades y en los grupos que por su situación les correspondan, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 3 de Enero último (GACETA del 5). Asimismo, y en lo sucesivo, todos los aspirantes a figurar en las aludidas listas habrán de justificar previamente su residencia en la propia provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Abril de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.